



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

- 29940 13971 Orden de 19 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombra nuevo Presidente, Titular y Suplente, del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores, de la Administración Pública de la Región de Murcia, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, código (AGX00C-7).

##### **Consejería de Educación, Ciencia e Investigación**

###### **Universidad Politécnica de Cartagena**

- 29940 13733 Resolución R-632/07 de 7 de septiembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica lista provisional de admitidos y excluidos, composición del tribunal y fecha del ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal laboral en la categoría de Oficial, especialidad de Conductor (Grupo IV-A) de esta universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por resolución R-331/07, de 7 de mayo.

##### **Consejería de Educación, Ciencia e Investigación**

###### **Universidad de Murcia**

- 29941 13731 Resolución de 25 de septiembre de 2007, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares: Especialidad Ayudante Elementos de Edificación de esta Universidad.

##### **Consejería de Educación, Ciencia e Investigación**

- 29942 13732 Resolución de 25 de septiembre de 2007, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Biología Molecular de esta Universidad.

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

- 29942 13735 Resolución de 15 de octubre de 2007, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas durante el tercer trimestre del ejercicio 2007.

##### **Consejería de Agricultura y Agua**

- 29943 13972 Orden de 18 de octubre de 2007 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se convocan para el año 2008 las ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales de servicio en la Región de Murcia.

##### **Consejería de Educación, Ciencia e Investigación**

- 29944 13777 Orden de 27 de septiembre de 2007 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento, por traslado de las instalaciones, del centro privado concertado de Educación Secundaria "San Francisco de Asís" de Yecla.

- 29945 13778 Orden de 27 de septiembre de 2007 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil de Primer Ciclo "Dou-Dou" de Murcia.

##### **Consejería de Empleo y Formación**

- 29946 13760 Resolución de 11-10-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del pacto de empresa de La Federal de Villacis, S.L.L.- Exp. 200744220004.

<u>Pág.</u>	
	<b>Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración</b>
29948	13766 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas.
29952	13772 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Blanca, para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas.
29956	13773 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Archena, para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas.
	<b>Consejería de Cultura, Juventud y Deportes</b>
29960	13729 Orden de 15 de octubre de 2007, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para restauración de bienes muebles del patrimonio histórico durante el año 2007.
29970	13774 Resolución de 9 de octubre de 2007 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del embarcadero El Hornillo, en Águilas (Murcia).
29974	13730 Resolución de fecha 10 de octubre de 2007, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Béisbol y Sofbol de la Región de Murcia.

#### 4. Anuncios

	<b>Consejería de Empleo y Formación</b>
29992	13761 Edicto por el que se notifican Resoluciones de Reintegro del Director General de Trabajo.
29992	13762 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Mares Ingeniería y Servicios, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200655120979 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
29993	13763 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto por Construcciones y Proyectos Maxan, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200655120979 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
	<b>Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración</b>
29993	13770 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor.
29994	13768 Resolución de 4 de octubre de 2007, de la Directora del Instituto de la Región, por la que se dispone la publicación de la relación de subvenciones y ayudas concedidas en el tercer trimestre del año 2007.
29997	13771 Edicto por el que se notifican Acuerdos de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Familia y Menor.
	<b>Consejería de Cultura, Juventud y Deportes</b>
29998	13728 Notificación de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dispone la liquidación del reintegro de un pago indebido a favor de D. Eugenio María Santos Gómez por importe de 13.800,00.- €, correspondiente a la subvención concedida al amparo de la convocatoria de subvenciones a particulares y entidades sin fines de lucro para la restauración de bienes inmuebles del patrimonio histórico de la Región de Murcia, así como para la redacción de proyectos de restauración de tales bienes, acciones todas ellas a realizar durante el año 2004.

## II. Administración General del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

	<b>Ministerio de Economía y Hacienda</b>
	<b>Delegación de Economía y Hacienda de Murcia</b>
	<b>Subgerencia del Catastro de Cartagena</b>
29999	14013 Aprobación de Ponencias de Valores parciales de los municipios de Cartagena, Fuente-Álamo y La Unión.

<u>Pág.</u>	
	<b>Ministerio de Fomento</b>
	<b>Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia</b>
29999	13721 Anuncio de información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados por las obras del proyecto: "Autovía de Murcia, A-30. prolongación de la ampliación a tercer carril por calzada entre Murcia y el Puerto de la Cadena. Tramo: Ronda Norte-Murcia Centro. PP.KK. 393,7-395,0 (PP. KK 140,7 - 142,0 Actuales). Clave: 47-MU-5430. Término municipal de Murcia. Provincia de Murcia".
	<b>Ministerio de Medio Ambiente</b>
	<b>Confederación Hidrográfica del Segura</b>
30000	13804 Tramitación del expediente ISR-12/2.006 de definición de características del aprovechamiento para riego de la "Comunidad de Regantes de la Acequia de Charrara" (en formación).
	<b>Ministerio de Medio Ambiente</b>
	<b>Demarcación de Costas en Murcia</b>
30002	13753 Notificación de Incoación de expedientes sancionadores y pliegos de cargos por incumplimiento de la Ley 22/1988 de 28 de julio sobre Costas.

## III. Administración de Justicia

	<b>Primera Instancia número Cuatro de Cartagena</b>
30003	13740 Expediente de dominio sobre reanudación del tracto 786/2007.
	<b>Primera Instancia número Cinco de Cartagena</b>
30003	13904 Procedimiento número 1/2007.
	<b>De lo Social número Uno de Cartagena</b>
30004	13794 Demanda 563/2007-CC.
	<b>De lo Social número Dos de Cartagena</b>
30004	13791 Demanda 737/2007.
30005	13792 Demanda 28/2007.
30005	13793 Ejecución n.º 111/07.
	<b>De lo Social número Uno de Murcia</b>
30005	13713 Proceso número 862/05.
	<b>De lo Social número Tres de Murcia</b>
30006	13788 Autos 289/07.
	<b>De lo Social número Cuatro de Murcia</b>
30006	13783 Demanda 564/2007.
30007	13784 Demanda 475/2007.
	<b>De lo Social número Cinco de Murcia</b>
30007	13782 Autos 569/07.
30008	13785 Autos 549/07.
30008	13787 Autos 455/07.
30008	13887 Autos 454/2007.
	<b>De lo Social número Siete de Murcia</b>
30009	13786 Demanda 243/2007 J.A.
30009	13789 Autos 500/07.
30009	13790 Autos 557/07.
	<b>Instrucción número Tres de San Javier</b>
30010	13712 Juicio de faltas 913/2005.
	<b>Primera Instancia número Dos de Totana</b>
30010	13752 Procedimiento número 200/2007.
	<b>Primera Instancia número Dos de Yecla</b>
30011	14084 Procedimiento número 168/2006.
	<b>De lo Social número Cinco de Alicante</b>
30011	13795 Autos 000672/2007.

## IV. Administración Local

	<b>Abanilla</b>
30012	13983 Relación provisional de admitidos y excluidos en convocatoria (BORM de 24 de agosto de 2007) para cubrir una plaza de Agente de Policía Local mediante el sistema de movilidad.

Pág.**Abanilla**

30012 13984 Relación provisional de admitidos y excluidos en convocatoria (BORM de 24 de agosto de 2007) para cubrir siete plazas de Agente de Policía Local mediante oposición libre.

**Alhama de Murcia**

30013 13979 Campo Solar Fotovoltaico. Expte. n.º 63/2006.

**Bullas**

30014 13722 Adjudicación de contrato.  
30014 13723 Adjudicación de contrato.  
30014 13724 Adjudicación de contrato.  
30014 13725 Adjudicación de contrato.  
30015 13726 Adjudicación de contrato.

**Campos del Río**

30015 13775 Aprobación padrón de las tasas de suministro de agua, servicio de alcantarillado, y conservación de contadores y acometidas, del tercer trimestre de 2007.

**Caravaca de la Cruz**

30015 13603 Nombramiento de un Agente de la Policía Local, por procedimiento de movilidad.

**Cieza**

30015 13741 Anuncio adjudicación de obras.  
30015 13974 Expediente DGR-2007-0426 relativo a las Ordenanzas fiscales y de precios públicos para 2008. Aprobación inicial.

**Fortuna**

30016 13751 Bases de la convocatoria de oposición libre para proveer tres plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local.  
30023 13975 Anuncio de licitación de contrato de adquisición de inmueble con destino a almacén y dependencias de obras y servicios municipales (Expte. n.º 14/2007/CAC).

**Los Alcázares**

30023 13970 Lista de aspirantes, tribunal calificador y fecha de la primera prueba para la provisión, mediante movilidad, de 1 plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local.

**Mazarrón**

30024 13769 Anuncio de adjudicación de contrato.  
30024 13779 Bases para la selección de un funcionario interino para cubrir una plaza de Pedagogo.

**Molina de Segura**

30029 13796 Planes parciales P.P. ZR3-R1. Número expediente: 000144/2007-0717.  
30036 13989 Proyecto de Reparcelación del Sector ZR1 - M3. Aprobación inicial.

**Moratalla**

30036 13717 Delegación específica para boda civil.

**Mula**

30036 13987 Resolución del Sr Alcalde Presidente sobre el concurso oposición convocado, por promoción interna, para proveer cinco plazas de Administrativo de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Mula.

Pág.**Murcia**

30037 13755 Normativa que ha de regir la convocatoria de ayudas y subvenciones destinadas a promover actividades organizadas por federaciones y asociaciones de padres y madres de alumnos/as.  
30044 13718 Información pública del proyecto de Instalación de tratamientos térmicos de metales, estudio de impacto medio ambiental, y memoria resumen de dicho estudio.  
30044 13739 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial en parcela de equipamiento en Plan Parcial Monte Azahar (UA-215) en Beniján.  
30044 13977 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación única de la UE-Bj3, Beniján (0099GD07).  
30044 13990 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial, en la UE-Ac4, en Aljucer.  
30045 13999 Gerencia de Urbanismo. Sometimiento a información pública de la documentación integrante del avance del proyecto de Plan Parcial del sector ZG-SG-CT15, en Cabezo de Torres.  
30045 14011 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial en el ámbito TA-378 (NPO 3c), en Cobatillas.

**San Javier**

30045 13802 Solicitud de licencia de apertura.  
30046 13803 Solicitud de licencia de apertura.  
30046 13807 Relación de vehículos abandonados en los Depósitos Municipales y en la vía pública.  
30047 13985 Bases y convocatoria para la concesión de ayudas a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de San Javier a alumnos residentes en el municipio y que en el curso 2007/2008 realicen estudios de 2.º Ciclo de Educación Infantil.  
30054 13806 Decreto n.º 072/07.

**San Pedro del Pinatar**

30054 13996 Solicitud de legalización de nave Industrial a almacén municipal y construcción de entreplanta almacén interior.

**Totana**

30054 13746 Aprobar inicialmente la modificación de varias Ordenanzas Fiscales.

**V. Otras disposiciones y Anuncios****Comunidad de Regantes Ascoy, Benis y Carrasquilla, Cieza**

30055 13727 Edicto para notificar a deudores de ignorado paradero deudas en vía ejecutiva, correspondiente a la Redotación de Volúmenes de Agua/2007 de conformidad con lo aprobado en el Punto 3.º de la Junta General Extraordinaria de fecha 01-12-2006.

**Extravío de Título**

30056 13798 Anuncio de extravío de Título.

## TARIFAS 2007 (SOPORTE PAPEL)

<b>Suscripciones</b>	<b>Euros</b>	<b>4% IVA</b>	<b>Total</b>		<b>Números sueltos</b>	<b>Euros</b>	<b>4% IVA</b>	<b>Total</b>
Anual	169,90	6,80	176,70		Corrientes	0,75	0,03	0,78
Ayuntamientos y Juzgados	69,21	2,77	71,98		Atrasados año	0,95	0,04	0,99
Semestral	98,41	3,94	102,35		Años Anteriores	1,20	0,05	1,25

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**13971 Orden de 19 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombra nuevo Presidente, Titular y Suplente, del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores, de la Administración Pública de la Región de Murcia, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, código (AGX00C-7).**

Habiéndose aceptado la abstención del Presidente Titular al estar incurso en causa de abstención por parentesco en tercer grado de consanguinidad y habiendo sido nombrado Presidente Titular de otro Tribunal el Presidente Suplente del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM de 27 de junio de 2007).

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, y en el artículo 105.2 de ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### Dispongo

##### Primero

Nombrar a doña Camila Huertas Santaella Pascual, Presidente Titular y a doña Ana Gomariz Marín, Presidente Suplente del Tribunal de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM de 27 de junio de 2007).

##### Segundo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Ofi-

cial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.

### Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

**13733 Resolución R-632/07 de 7 de septiembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica lista provisional de admitidos y excluidos, composición del tribunal y fecha del ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal laboral en la categoría de Oficial, especialidad de Conductor (Grupo IV-A) de esta universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por resolución R-331/07, de 7 de mayo.**

En cumplimiento de lo establecido en la base cuarta de la Resolución Rectoral R-331/07, de 7 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas cubrir una plaza de personal laboral en la categoría de Oficial, especialidad de Conductor (Grupo IV-A) de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

#### Resuelve

**Primero.-** Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente a la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal laboral en la categoría de Oficial, especialidad de Conductor (Grupo IV-A), mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución R-331/07, de 7 de mayo y que figura en el anexo de la presente Resolución. La lista de admitidos se encontrará expuesta en el tablón de anuncios del Rectorado, sito en la plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n (Edificio La Milagrosa), 30202 Cartagena y en la siguiente dirección web: <http://www.upct.es/~urhh/pas/convocatorias/convocatorias.htm>. La lista de excluidos figura como anexo a la presente Resolución.

Los aspirantes excluidos y los omitidos, por no figurar en las listas de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir

del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

**Segundo.**- Hacer pública la composición del Tribunal calificador, que habrá de resolver dichas pruebas selectivas.

**Tribunal Titular:**

Presidente: Sr. D. Alfonso Fuentes Aznar.

Secretario: Sr. D. Enrique Martínez García.

Vocal 1º: Sr. D. Victoriano Saura Andreu.

Vocal 2º: Sr. D. Juan Manuel Sebastián Ruiz.

Vocal 3º: Sr. D. Sergio Muñoz González.

Vocal 4º: Sr. D. Francisco Serafín Molinos Ortega.

**Tribunal Suplente:**

Presidenta: Sra. Dña. Esther Natividad Dulce.

Secretaria: Sra. Dña. Josefa Muñoz Sabater.

Vocal 1º: Sr. D. Miguel Díaz Delgado.

Vocal 2º: Sr. D. Ángel Clemente Díaz.

Vocal 3º: Sr. D. José Chacón Mendoza.

Vocal 4º: Sr. D. José J. Rodríguez Martínez.

**Tercero.**- Convocar a los aspirantes admitidos, a la realización del ejercicio de la fase de oposición que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 2007, a las 17:00 horas, en el edificio Antiguo Cuartel de Antígonos, 1 (Campus Muralla del Mar) Cartagena.

Los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo, lápiz del número 2, documento nacional de identidad y copia de la solicitud por si lo requiere el Tribunal.

**Cuarto.**- Conforme a la base 4.1. de la Resolución R-331/07, de 7 de mayo publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comuníquese a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, 7 de septiembre de 2007.—El Rector, Félix Faura Mateu.

**Anexo**

**Lista de aspirantes excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal laboral en la categoría de Oficial, especialidad de Conductor de esta universidad, mediante el sistema de concurso-oposición**

**Turno Libre**

DNI	Apellidos y nombre	Causas de exclusión
34785510-B	Arce Carrión, Juan Carlos	5

**Causas de exclusión**

5	No aporta fotocopia del D.N.I.
---	--------------------------------

**Consejería de Educación, Ciencia e Investigación**

Universidad de Murcia

**13731 Resolución de 25 de septiembre de 2007, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares: Especialidad Ayudante Elementos de Edificación de esta Universidad.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-302/2007) de fecha 5 de junio ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 4 de julio) y anunciadas en el BOE de 18 de julio, para la provisión de una plaza de la Escala de Técnicos Auxiliares: Especialidad Ayudante Elementos de Edificación, vacante en la plantilla de la Universidad de Murcia, y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto lo siguiente:

**Primero:** Declarar aprobadas las listas de admitidos a las citadas pruebas selectivas. Las relaciones de admitidos se hallan expuestas en el tablón de anuncios del Registro General de esta Universidad, calle Santo Cristo, número 1, Murcia; Delegación del Gobierno de Murcia, Avda. Alfonso X El Sabio, Murcia; el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, C/ María de Molina, 50, Madrid; y en la página Web de la Universidad de Murcia: <http://www.um.es/pas/oferta-empleo/>. No existe ningún aspirante excluido.

**Segundo:** Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición para el día 21 de enero de 2008, en

el Aula 0.07 del Aulario General, Campus de Espinardo, Murcia.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad, bolígrafo, lápiz del número dos y goma de borrar, así como copia de la solicitud del interesado, por si el Tribunal lo requiriese.

**Tercero:** Aquellos opositores que no figuren en la lista de admitidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión en las listas de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos en la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en los lugares indicados en el punto primero de la presente Resolución.

Murcia, 25 de septiembre de 2007.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

**Segundo:** Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición para el día 30 de enero de 2008, en el Aula 0.07 del Aulario General, Campus de Espinardo, Murcia.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad, bolígrafo, lápiz del número dos y goma de borrar, así como copia de la solicitud del interesado, por si el Tribunal lo requiriese.

**Tercero:** Aquellos opositores que no figuren en la lista de admitidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión en las listas de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos en la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en los lugares indicados en el punto primero de la presente Resolución.

Murcia, 25 de septiembre de 2007.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

## Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

**13732 Resolución de 25 de septiembre de 2007, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Biología Molecular de esta Universidad.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-287/2007) de fecha 29 de mayo ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 4 de julio) y anunciadas en el BOE. de 18 de julio, para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Biología Molecular, vacante en la plantilla de la Universidad de Murcia, y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto lo siguiente:

**Primero:** Declarar aprobadas las listas de admitidos a las citadas pruebas selectivas. Las relaciones de admitidos se hallan expuestas en el tablón de anuncios del Registro General de esta Universidad, calle Santo Cristo, número 1, Murcia; Delegación del Gobierno de Murcia, Avda. Alfonso X El Sabio, Murcia; el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, C/ María de Molina, 50, Madrid; y en la página Web de la Universidad de Murcia: <http://www.um.es/pas/oferta-empleo/>. No existe ningún aspirante excluido.

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**13735 Resolución de 15 de octubre de 2007, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas durante el tercer trimestre del ejercicio 2007.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la relación de las subvenciones y ayudas, concedidas por la Consejería de Hacienda y Administración Pública durante el tercer trimestre del año 2007, con cargo a los presupuestos de la misma. El contenido y datos de la relación se expresan en el Anexo adjunto a esta Resolución.

Murcia, 15 de octubre de 2007.—El Secretario General, Juan Antonio Morales Rodríguez.

## ANEXO

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
13.0400.121C.48355 "Acciones Formativas Sindicatos"	Federación de Servicios y Administraciones Públicas CC OO CSIF Central Sindical Independiente de Funcionarios	50.183,39 € 46.323,12 €	Financiación de Acciones Formativas
13.0400.121G.48803 "Organi- zaciones Sindicales"	UGT Federación de Servicios Públicos CC OO de la Región de Murcia CSIF Central Sindical Independiente de Funcionarios CEMSATSE	98.760,36 € 92.439,73 € 74.374,18 € 74.846,88 €	Gastos de Elecciones Sindicales, Financiación de gastos corrientes y de actividades de moderniza- ción
13.0400.121G.78803 "Organi- zaciones Sindicales"	CEMSATSE UGT Federación de Servicios Públicos CSIF Central Sindical Independiente de Funcionarios CC OO de la Región de Murcia	15.000,00 € 15.000,00 € 15.000,00 €	Actualización y modernización de instalaciones
13.0800.121D.46807 "Implan- tación de Ventanillas Únicas"	Ayuntamiento de Alcantarilla Ayuntamiento de Blanca Ayuntamiento de Bullas Ayuntamiento de Moratalla Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar Ayuntamiento de Alguazas Ayuntamiento de Yecla Ayuntamiento de Totana Ayuntamiento de Lorquí Ayuntamiento de Ulea Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Cehegín Ayuntamiento de Aguilas Ayuntamiento de Abanilla	4.299,76 € 462,87 € 1.835,93 € 1.135,62 € 1.560,04 € 398,24 € 4.998,89 € 3.902,61 € 1.100,95 € 354,43 € 1.977,33 € 2.754,06 € 3.582,60 € 2.637,86 € 243,86 €	Financiación de gastos Corrientes, Convenio de Constitución de Unidades de Atención al Ciudadano.
<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>ENTIDAD BENEFICIARIA</b>		<b>FINALIDAD</b>
	Ayuntamiento de Librilla Ayuntamiento de Murcia Ayuntamiento de Villanueva del Segura Ayuntamiento de Beniel Ayuntamiento de Molina del Segura Ayuntamiento de San Javier Ayuntamiento de Abarán Ayuntamiento de Alhama de Murcia Ayuntamiento de Archena Ayuntamiento de Torre Pacheco Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz Ayuntamiento de Fortuna Ayuntamiento de Fuente Álamo Consortio Administrativo "La Manga Consorcio" Ayuntamiento de Los Alcázares	690,62 € 6.334,97 € 305,89 € 1.226,55 € 8.122,46 € 1.906,43 € 5.004,24 € 2.198,90 € 1.819,14 € 5.728,33 € 2.568,81 € 600,96 € 1.470,81 € 355,59 € 415,41 €	

## Consejería de Agricultura y Agua

**13972 Orden de 18 de octubre de 2007 de la  
Consejería de Agricultura y Agua por la que  
se convocan para el año 2008 las ayudas  
para obras de acondicionamiento de caminos  
rurales de servicio en la Región de Murcia.**

La Orden de 30 de junio de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, establece las bases reguladoras de

las ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales de servicio en la Región de Murcia.

Conforme establece su art. 8, en relación con lo dispuesto en el art. 17.2 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resulta necesario la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En su virtud, y en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organi-

zación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Dispongo

##### Artículo 1. Objeto.

Se convocan, para el año 2008 en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales de servicio en la Región de Murcia, cuyas bases reguladoras vienen recogidas en la Orden de 30 de junio de 2006 de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM de 17 de julio de 2006).

##### Artículo 2. Financiación.

Las ayudas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00.531A.760.00, proyecto de inversión 11602 o equivalente, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio presupuestario 2008, por una cuantía estimada de 545.700 euros. La concesión de las ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia, en los presupuestos del año 2008, de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las ayudas. Si el importe que figure en los Presupuestos fuese superior a dicha cuantía, la concesión se efectuará por la totalidad del crédito asignado.

##### Artículo 3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será el comprendido entre el 1 de noviembre y el 30 de noviembre de 2007.

##### Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 18 de octubre de 2007.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

## Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

### 13777 Orden de 27 de septiembre de 2007 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento, por traslado de las instalaciones, del centro privado concertado de Educación Secundaria "San Francisco de Asís" de Yecla.

Visto el expediente tramitado a instancia de doña M.<sup>a</sup> Dolores Esteban Yago, con D.N.I. n.º: 74.340.389-L, como Presidenta de la cooperativa "San Francisco de Asís de Yecla, Sociedad Cooperativa", titular de los centros privados concertados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria "San Francisco de Asís", de Yecla, con domicilio en C/ Pío Baroja, n.º 30, solicitando la modificación de la autorización de apertura y

funcionamiento, del centro privado concertado de Educación Secundaria por traslado de las instalaciones.

En su virtud,

#### Dispongo:

**Primero:** Modificar, de acuerdo con los artículos 13.2.a) y 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la apertura y funcionamiento, por traslado de instalaciones, del centro privado concertado de Educación Secundaria "San Francisco de Asís" de Yecla, que se ubicará en el mismo recinto escolar, quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro privado concertado de Educación Secundaria.

Denominación específica: "San Francisco de Asís".

Código de Centro: 30007852

Titular: "San Francisco de Asís de Yecla, Sociedad Cooperativa"

C.I.F.: F-30391700

Domicilio: C/ Pío Baroja, n.º 30.

Localidad: Yecla

Municipio: Yecla

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

**Segundo.-** La presente modificación se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

**Tercero.-** La titularidad del Centro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, y antes de que las unidades entren en funcionamiento remitirá a esta Consejería la propuesta del profesorado que atenderá las unidades autorizadas, con indicación de su titulación respectiva. El personal que las atiende deberá reunir los requisitos sobre titulación que se establecen en el artículo 21 del Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre.

La Dirección General de Centros, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el Centro.

**Cuarto.-** Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como, a mantener las denominaciones genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligada a usar estas denominaciones en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

**Quinto.**- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 27 de septiembre de 2007.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

—

## Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

### 13778 Orden de 27 de septiembre de 2007 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil de Primer Ciclo "Dou-Doú" de Murcia.

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Mercedes Sánchez Segura, con D.N.I. n.º 48.505.694-M, como promotora de un centro privado de Educación Infantil de Primer Ciclo, que se denominaría "Dou-Doú", cuyo domicilio estaría en C/ Pedáneo José Sánchez Mompeán, n.º 18 de Murcia, con cuatro unidades de Educación Preescolar.

En su virtud,

#### Dispongo:

**Primero:** Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil de primer ciclo denominado "Dou-Doú", de Murcia, quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro privado de Educación Infantil de primer ciclo.

Denominación específica: "Dou-Doú".

Código de Centro: 30018761.

Titular: "Centro de Educación Infantil Dou-Doú, S.L.". C.I.F. : B-73418071.

Domicilio: C/ Pedáneo José Sánchez Mompeán, n.º 18.

Localidad: Murcia.

Municipio: Murcia.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de Primer Ciclo.

Capacidad: 3 unidades con 41 puestos escolares, distribuidas de la forma siguiente:

- 1 unidad para niños de 0 a 1 años, con 8 puestos escolares.

- 1 unidad para niños de 1 a 2 años, con 13 puestos escolares.

- 1 unidad para niños de 2 a 3 años, con 20 puestos escolares.

La capacidad máxima de las unidades, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de los ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en la instrucción 5ª de la Resolución de 15 de abril de 2004, y que en el caso de que en las unidades autorizadas se escolarizase algún alumno con necesidades educativas especiales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto 113/2004, de 23 de enero, éste computará como dos alumnos, que en el caso de unidades para niños de menos de 1 año sería, como máximo, de 8 puestos escolares; para unidades de 1 a 2 años, sería, como máximo, de 13 puestos escolares, y para unidades de 2 a 3 años, sería como máximo, de 20 puestos escolares.

**Segundo.**- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

**Tercero.**- Las enseñanzas de la Educación Infantil de primer ciclo, definidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se impartirán provisionalmente en este Centro, hasta la implantación de las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil de primer ciclo, a las que se refiere el artículo 14.7 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con el contenido del artículo 3, apartado 2 del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio.

**Cuarto.**- La titularidad del Centro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.º 1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, deberá remitir a esta Consejería la propuesta del profesorado que atenderá las unidades autorizadas, con indicación de su titulación respectiva. El personal que atienda las unidades autorizadas en el centro de Educación Infantil de Primer Ciclo deberá reunir los requisitos en cuanto a número y titulación que se establecen en el artículo 6 del Real Decreto 113/2004, de 23 de enero.

La Dirección General de Centros, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación, que impartirá docencia en el Centro.

**Quinto.**- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como a mantener la denominación genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligada a usar esta

denominaciones en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo con el Artículo 6.º apartado.2) del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

**Sexto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.-

Murcia, a 27 de septiembre de 2007.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

## Consejería de Empleo y Formación

**13760 Resolución de 11-10-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del pacto de empresa de La Federal de Villacis, S.L.L.- Exp. 200744220004.**

Visto el expediente de Pacto de Empresa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

### Resuelvo:

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Pacto de Empresa de La Federal de Villacis, S.L.L., (Código número P-0004), suscrito con fecha 15-09-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 11 de octubre de 2007.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

PACTO DE EMPRESA SOBRE LA GESTIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO RELATIVA A LOS HORARIOS DE LA EMPRESA LA FEDERAL DE VILLACIS, CON CIF B-30578298 y DOMICILIO SOCIAL EN MURCIA.

En Murcia, a 15 de septiembre de 2007, en la Sede de la empresa: La Federal de Villacis con domicilio en Murcia, C/ Ramón Gallud 2, bajo D, CP: 30003

Se reúnen:

De una parte:

Doña Nieves Lázaro Fernández con NIF n.º 23232598-E empresaria, en su nombre y representación de la empresa.

De otra parte:

M.ª José Grima García con NIF N.º 74437439-D

Trabajadora de la empresa La Federal

María López García con NIF N.º 48615090-J

Trabajadora de la empresa La Federal

Pilar Alcázar Medina con NIF N.º 27459414-J

Trabajadora de la empresa La Federal

Ricardo Sendra Sáez con NIF N.º 23233715-N

Trabajador de la empresa La Federal

Ambas partes se reconocen la capacidad negociadora suficiente para dotar de eficacia general al presente pacto, en el ámbito de la Empresa La Federal de Villacis S.L.L. con NIF n.º B30578298, conforme a lo previsto en el artículo 87.1, en relación con el 88.1 primer párrafo, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y, actuando cada uno en la representación que les corresponde:

### Exponen:

Que puesto que son mejorables en cualquier caso, las condiciones de trabajo que se recoge en el convenio colectivo de trabajo, aplicable a la empresa: "Convenio Colectivo Nacional para Empresas de Publicidad".

El Objetivo del presente acuerdo, consiste en favorecer la flexibilidad interna del horario de trabajo, para conseguir una mejora en la calidad de vida de las personas que componen la plantilla de la empresa, mejorando su capacidad de conciliar la vida familiar, personal y laboral y apoyando fórmulas para la resolución de imprevistos.

### Antecedentes:

#### Primero:

Que en la Empresa La Federal de Villacis ya se cuenta con medidas internas para favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras.

#### Segundo:

Que las citadas medidas son fundamentalmente las siguientes:

1. Horario Europeo: con una jornada efectiva que se realiza entre las 9 de la mañana y las 18 horas de lunes a jueves.

2. Que se dispone de un intervalo de 1 hora para comer.
3. Que los viernes se trabaja en jornada intensiva, en horario de 9 de la mañana a 3 de la tarde.
4. Que la jornada de trabajo efectiva es de treinta y ocho horas semanales, (En el convenio colectivo se contempla una jornada de treinta y nueve horas).
5. Que durante los meses de julio y agosto, tal y como se recoge en el convenio, se establece la jornada intensiva de treinta y cinco horas semanales.
6. Que en la empresa se cuenta con infraestructura "sala para comer" y frigorífico, disponible para aquellas personas que quieran desayunar o comer en las instalaciones.
7. Que se cuenta con el apoyo de la empresa cuando se necesita hacer uso del tiempo de trabajo para resolver imprevistos que afectan a la vida personal de las personas trabajadoras.

#### **Exposición de motivos**

##### **Primero:**

Que tras conversaciones y una reunión mantenida con el departamento técnico de CC.OO. región de Murcia en materia de mejora de la gestión flexible del tiempo de trabajo del proyecto e-Micro, enmarcado en la I.C. Equal, se considera oportuno, redactar por escrito el presente acuerdo empresarial.

##### **Segundo:**

Implantar un "BANCO DE TIEMPO" consistente en un bolsa de 4 horas.

#### **Cláusulas del acuerdo:**

##### **Primera:**

Adaptación de la jornada al horario europeo, con una jornada laboral que se desarrollará entre las nueve de la mañana y las seis de la tarde, de lunes a jueves, con ocho horas de trabajo efectivo.

##### **Segunda:**

La gestión del tiempo de trabajo, se establecerá en cada sección, en la que se podrá adaptar la jornada de trabajo siempre que los turnos estén cubiertos y haya personal suficiente en el horario establecido en el presente acuerdo.

##### **Tercera**

Se podrá pactar individualmente con la empresa, la flexibilidad de horario en la entrada y la salida, para conciliar la vida personal y familiar con la laboral, dentro de los límites del horario de la empresa y de las funciones propias de cada puesto y siempre que no suponga un perjuicio para la empresa y/o el resto de sus trabajadores/as.

En cualquier caso los retrasos en la entrada serán computados a efectos de su posterior recuperación de forma similar a lo especificado en el "banco del tiempo".

##### **Cuarta**

Que entre la jornada, se dispone de un intervalo de 1 hora - no reconocida como trabajo efectivo - para comer, preferentemente entre las catorce treinta y las quince treinta.

##### **Quinta:**

Los viernes se establece una jornada desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

##### **Sexta:**

Que en la empresa se cuenta con infraestructura "sala para comer y frigorífico", disponible para aquellas personas que quieran desayunar o comer en las instalaciones.

##### **Séptima**

Que durante los meses de julio y agosto, tal y como se recoge en el convenio, se establece la jornada intensiva de treinta y cinco horas semanales.

##### **Octava:**

Implantar un Banco de Tiempo, consistente en una bolsa de 4 horas disponibles para cada persona, retribuidas y recuperables, que podrán ser utilizadas para resolver cuestiones puntuales e imprevistos.

##### **Novena:**

No se podrán exceder las 4 horas disponibles sin haberlas recuperado previamente.

##### **Décima:**

Que se podrá hacer uso de las mismas informando previamente a la empresa, excepto cuando la dirección así lo requiera por encontrarse en momentos puntuales de máxima producción, en los que podrá limitar su uso.

##### **Décimoprimer:**

Que esta bolsa de horas, estará gestionada por los y las trabajadoras.

##### **Décimosegunda:**

Que las horas utilizadas se podrán recuperar de forma flexible y fraccionada, preferentemente cuando la empresa así lo requiera en periodos de máxima producción.

##### **Decimotercera:**

Que al finalizar el año en curso, no se deberán horas a la empresa.

##### **Decimoquinta:**

Que el presente acuerdo, está suscrito por todas las personas trabajadoras y la dirección de la empresa abajo firmantes y que entrará en vigor al día siguiente de su registro en la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

##### **Cláusula adicional: Vigencia y prórroga:**

El presente acuerdo tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 2007 y se entenderá prorrogado de forma automática anualmente a 1 de enero de cada año, siempre que todas las partes firmantes estén conformes, sin necesidad de notificarlo.

En Murcia a 15 de septiembre de 2007.

## Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

### **13766 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas.**

#### **Resolución**

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 3 de octubre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas.

Murcia, 11 de octubre de 2007.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

### **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas.**

Murcia, a 3 de octubre de 2007.

#### **Reunidos**

De una parte, el Excelentísimo Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de septiembre de 2007.

De otra, el señor, D. José García Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con C.I.F. P-3003600-H, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de Acuerdo del Pleno de fecha 11 de mayo de 2007.

#### **Manifiestan**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado

uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**Segundo.-** Que La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

**Tercero.-** Que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los municipios competencia para la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autonómica.

**Cuarto.-** Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores de la Región de Murcia es el Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

**Quinto.-** Que el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

**Sexto.-** Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales de la Región de Murcia previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, y la naturaleza de las actividades a ejecutar, permiten la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

**Séptimo.-** Que la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 2, apartado 4b (según modificación efectuada por ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007) que no se entenderán comprendidas en su ámbito de aplicación, regulándose por su propia normativa, las aportaciones dinerarias a favor de otras administraciones públicas o de sus entidades dependientes que deban hacerse efectivas en virtud de planes y programas o de convenios de colaboración en los que las administraciones públicas que los suscriban ostenten competencias concurrentes.

**Octavo.-** Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

#### Cláusulas

##### Primero: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a fin de que dicha Entidad Local preste el servicio de estancias diurnas en el centro sito en Lo Pagán, C/ La Palmas s/n, con el objeto de mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores de ese municipio para que permanezcan en su entorno familiar.

##### Segundo: Contenido del Servicio de Estancias Diurnas (S.E.D.)

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, las disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

El Servicio de Estancias Diurnas deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

- **Manutención:** Que incluye desayuno, comida y merienda.
- **Cuidados asistenciales básicos como:** Aseo, higiene, alimentación, vestido, acompañamiento en desplazamientos, cambios posturales, etc.
- **Realización de actividades constitutivas de un Plan Individual de Atención,** en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:
  - Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.
  - Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.
  - Actividades ocupacionales.
  - Recuperación funcional.
  - Actividades culturales, lúdicas y recreativas.
  - Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.
  - Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.
  - Integración en la vida del Centro.
  - Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del S.E.D.
  - Servicio de transporte para los usuarios del SED/ SEDA que lo requieran.

##### Tercero: Destinatarios del Servicio de Estancias Diurnas y número de plazas

1) Podrán ser usuarios del servicio de estancias diurnas, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 60 años.
- Tener reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar y/o padecer Alzheimer u otro tipo de demencias.

##### 2) Número de plazas

El número máximo de plazas será de veinticinco:

- 15 para personas mayores que tengan reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.

- 10 para personas mayores que padezcan Alzheimer u otro tipo de demencias.

Ocupadas las 25 plazas que como límite de usuarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera confeccionada por el Ayuntamiento, accediendo al servicio por riguroso orden de puntuación obtenida, según el baremo establecido y aprobado por dicha entidad local, del que se dará la adecuada publicidad.

##### Cuarto: Régimen de funcionamiento del Servicio de Estancias Diurnas

El régimen de atención a los usuarios de este servicio se establece con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que solo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario del S.E.D. en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- **Sanitaria:** Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.)
- **Social:** Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)
- **Rehabilitadora:** Información de programas y actividades (ocupacionales, ocio, salidas, etc.)

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H, M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja, así como el motivo.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

- Así como todos aquellos que se requieren en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

#### **Quinto: Personal**

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar dotará al menos al servicio de los siguientes profesionales, debidamente titulados:

- Un supervisor del programa a jornada completa, Psicólogo, Pedagogo, Psicopedagogo o Trabajador social.

- En el caso de que el Supervisor del programa sea un Psicólogo, Pedagogo o Psicopedagogo, se dotará el servicio con un Trabajador Social, tres horas semanales.

- En el caso de que el supervisor del programa sea un Trabajador Social, se dotará el servicio con un Psicólogo, Pedagogo o Psicopedagogo, tres horas semanales.

- Cuatro auxiliares de Enfermería o Geriátrica a jornada completa.

- Un fisioterapeuta ocho horas semanales.

- Un ATS/DUE, tres horas semanales.

- Un Conductor, veinte horas semanales.

- Un Auxiliar de Enfermería o Geriátrica o Cuidador, para apoyo en ruta.

El Ayuntamiento para la prestación del servicio podrá valerse de personal propio y/o contratar el servicio con otras entidades.

Estos profesionales, prestarán a los beneficiarios del S.E.D. los servicios propios de su categoría; la dependencia laboral y/o contractual de estos corresponderá a la entidad que gestione la dotación de personal del servicio. Dicha entidad deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las Prestaciones el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se compromete a velar por el mantenimiento tanto del número como de la categoría profesional del personal del Centro durante toda la vigencia del Convenio, y, en caso de producirse vacante, vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, estas serán debidamente suplidas por la entidad que gestione la dotación de profesionales, con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

#### **Sexto: Locales y equipamientos**

En cuanto a espacios y equipamientos, el centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

#### **Séptimo: Compromisos de las partes firmantes del Convenio**

1 ) Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS.

Se compromete al pago al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar con cargo a la partida presupuestaria 51.03.00.313G.461.04, proyecto de gasto 36766, y por un importe total de 221.701,28 euros (Doscientos veintiumil setecientos un euros con veintiocho céntimos) distribuido en cuatro anualidades, de la siguiente forma:

Durante el ejercicio 2007, un máximo de 45.277,28 euros (Cuarenta y cinco mil doscientos setenta y siete euros con veintiocho céntimos) dicho pago se efectuará en dos fracciones de 22.638,64 €, abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de, octubre y diciembre del año 2007, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio

Durante el ejercicio 2008, un máximo de 70.305,96 € (Setenta mil trescientos cinco euros con noventa y seis céntimos) a razón de 5.858,83 € por mes (Cinco mil ochocientos cincuenta y ocho euros con ochenta y tres céntimos), o fracción que corresponda a razón de 30 días por mes. Dicho pago se efectuará en cuatro fracciones de 17.576,49 €, abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de, marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2008, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio.

Durante el ejercicio 2009, un máximo de 73.821,24 € (Setenta y tres mil ochocientos veintidós euros con veinticuatro céntimos) a razón de 6.151,77 € por mes (seis mil ciento cincuenta y un euros con setenta y siete céntimos), o fracción que corresponda a razón de 30 días por mes. Dicho pago se efectuará en cuatro fracciones de 18.455,31 €, abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de, marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2009, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio

Durante el ejercicio 2010, un máximo de 32.296,80 € (Treinta y dos mil doscientos noventa y seis euros con ochenta céntimos) a razón de 6.459,36 € por mes (Seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con treinta y seis céntimos), o fracción que corresponda a razón de 30 días por mes. Dicho pago se efectuará en la primera quincena del mes de mayo del año 2010 en una fracción de 32.296,80 €,

previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio

## 2 ) Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

La entidad Local se compromete a:

a) Poner en funcionamiento el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b) Poner a disposición de los usuarios un servicio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, con conductor y apoyo en ruta. Este Servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos. A los usuarios que tengan concedido este servicio se les recogerá por las mañanas en los puntos de las rutas determinadas, trasladándolos al centro donde se encuentra ubicado del S.E.D., haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el S.E.D.

A los usuarios que se les conceda este servicio de transporte se les podrá exigir la correspondiente contraprestación económica.

c) Remitir trimestralmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento del Servicio de Estancias Diurnas.

d) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

e) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, que se solicite desde el Instituto.

f) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

g) La valoración económica de la aportación que realice el Ayuntamiento será el resto del coste total del gasto que suponga la prestación del servicio de estancias diurnas, no siendo nunca inferior a 221.701,28 euros (Doscientos veintinueve mil setecientos un euros con veintiocho céntimos), determinando asimismo la aportación del usuario durante la vigencia del Convenio.

Año	Aportación
2007	45.277,28 €
2008	70.305,96 €
2009	73.821,24 €
2010	32.296,80 €

## 3) Usuarios del servicio:

El precio de la plaza a satisfacer por los usuarios determinado por el Ayuntamiento no podrá superar el coste plaza de la aportación económica del IMAS.

## Octavo: Modificación y prórroga

Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, y en caso de prórroga a propuesta de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número y tipo de profesionales que presten el servicio y número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 de 24 de julio.

En tales supuestos, los posibles reajustes anuales netos -sobre el precio de cada respectivo año anterior y además de la modificación que se pueda corresponder con el número y tipo de profesionales- podrán alcanzar al IPC pero con el límite máximo del 5 % anual.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

## Noveno: Responsabilidades

Corresponderá al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

También corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

## Décimo: Seguimiento del Convenio

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio que será la encargada de velar por el cumplimiento de su contenido y términos. Estará constituida por un representante del IMAS que será el Jefe de Servicio de Atención a Personas Mayores o Técnico en quien delegue, y un representante del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar cuya designación se comunicará al IMAS. Se reunirán, al menos, una vez al año.

## Decimoprimer: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Entidad beneficiaria y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

## Decimosegundo: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS.

**Decimotercero: Causas de resolución del Convenio**

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**Decimocuarto: Naturaleza administrativa**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

**Decimoquinto: Vigencia**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo, manteniendo su vigencia hasta el 31 de mayo de 2010, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascañana García.—Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, el Alcalde-Presidente, José García Ruiz.

## Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

**13772 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Blanca, para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas.**

**Resolución**

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Blanca, para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 3 de octubre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en

el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

**Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Blanca, para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas.

Murcia, 9 de octubre de 2007.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Blanca, para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas.**

Murcia, a 3 de octubre de 2007.

**Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascañana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de septiembre de 2007.

De otra, el señor D. Rafael Laorden Carrasco, Alcalde del Ayuntamiento de Blanca, con C.I.F. P-3001100-A, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de Acuerdo del Pleno de fecha 10 de mayo de 2007.

**Manifiestan**

**Primero.**- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**Segundo.**- Que La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

**Tercero.**- Que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los municipios competencia para la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica

y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autonómica.

**Cuarto.-** Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores de la Región de Murcia es el Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

**Quinto.-** Que el Ayuntamiento de Blanca no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

**Sexto.-** Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales de la Región de Murcia previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, y la naturaleza de las actividades a ejecutar, permiten la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

**Séptimo.-** Que la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 2, apartado 4b (según modificación efectuada por ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007) que no se entenderán comprendidas en su ámbito de aplicación, regulándose por su propia normativa, las aportaciones dinerarias a favor de otras administraciones públicas o de sus entidades dependientes que deban hacerse efectivas en virtud de planes y programas o de convenios de colaboración en los que las administraciones públicas que los suscriban ostenten competencias concurrentes.

**Octavo.-** Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

### Cláusulas

#### Primero: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Blanca, a fin de que dicha Entidad Local preste el servicio de estancias diurnas en el Centro de Día ubicado en C/ Jardín del Conde, con el objeto de mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores de ese municipio para que permanezcan en su entorno familiar.

#### Segundo: Contenido del Servicio de Estancias Diurnas (S.E.D.)

El Ayuntamiento de Blanca adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, las disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

El Servicio de Estancias Diurnas deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

- **Manutención:** que incluye desayuno, comida y merienda.
- **Cuidados asistenciales básicos** como: aseo, higiene, alimentación, vestido, acompañamiento en desplazamientos, cambios posturales, etc.
- **Realización de actividades constitutivas de un Plan Individual de Atención**, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:
  - Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.
  - Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.
  - Actividades ocupacionales.
  - Recuperación funcional.
  - Actividades culturales, lúdicas y recreativas.
  - Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.
  - Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.
  - Integración en la vida del Centro.
  - Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del S.E.D.
  - Servicio de transporte para los usuarios del SED/ SEDA que lo requieran.

#### Tercero: Destinatarios del Servicio de Estancias Diurnas y número de plazas

1) Podrán ser usuarios del Servicio de Estancias Diurnas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 60 años.
- Tener reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar y/o padecer Alzheimer u otro tipo de demencias.

#### 2) Número de plazas

El número máximo de plazas será de veinticinco:

- 15 para personas mayores que tengan reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.
- 10 para personas mayores que padezcan Alzheimer u otro tipo de demencias.

Ocupadas las 25 plazas que como límite de usuarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera confeccionada por el Ayuntamiento, accediendo al servicio por riguroso orden de puntuación obtenida, según el baremo establecido y aprobado por dicha entidad local, del que se dará la adecuada publicidad.

#### **Cuarto: Régimen de funcionamiento del Servicio de Estancias Diurnas**

El régimen de atención a los usuarios de este servicio se establece con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que solo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario del S.E.D. en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.)
- Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)
- Rehabilitadora: Información de programas y actividades (ocupacionales, ocio, salidas, etc.)

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H, M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja, así como el motivo.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier departamento.
- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.
- Así como todos aquellos que se requieren en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

#### **Quinto: Personal**

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio, el Ayuntamiento de Blanca dotará al menos al servicio de los siguientes profesionales, debidamente titulados:

- Un supervisor del programa a jornada completa, Psicólogo, Pedagogo, Psicopedagogo o Trabajador social.

- En el caso de que el Supervisor del programa sea un Psicólogo, Pedagogo o Psicopedagogo, se dotará el servicio con un Trabajador Social, tres horas semanales.

- En el caso de que el supervisor del programa sea un Trabajador Social, se dotará el servicio con un Psicólogo, Pedagogo o Psicopedagogo, tres horas semanales.

- Cuatro auxiliares de Enfermería o Geriátrica a jornada completa.

- Un fisioterapeuta ocho horas semanales.
- Un ATS/DUE, tres horas semanales.
- Un Conductor, veinte horas semanales.
- Un Auxiliar de Enfermería o Geriátrica o Cuidador, para apoyo en ruta.

El Ayuntamiento para la prestación del servicio podrá valerse de personal propio y/o contratar el servicio con otras entidades.

Estos profesionales, prestarán a los beneficiarios del S.E.D. los servicios propios de su categoría; la dependencia laboral y/o contractual de estos corresponderá a la entidad que gestione la dotación de personal del servicio. Dicha entidad deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las Prestaciones el Ayuntamiento de Blanca se compromete a velar por el mantenimiento tanto del número como de la categoría profesional del personal del Centro durante toda la vigencia del Convenio, y, en caso de producirse vacante, vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, estas serán debidamente suplidas por la entidad que gestione la dotación de profesionales, con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

#### **Sexto: Locales y equipamientos**

En cuanto a espacios y equipamientos, el centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

#### **Séptimo: Compromisos de las partes firmantes del Convenio**

1) Consejería de Política social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS.

Se compromete al pago al Ayuntamiento de Blanca con cargo a la partida presupuestaria 51.03.00.313G.461.04, proyecto de gasto 36759, y por un importe total de 221.701,28 euros (Doscientos veintiún mil setecientos un euros con veintiocho céntimos) distribuido en cuatro anualidades, de la siguiente forma:

Durante el ejercicio 2007, un máximo de 45.277,28 euros (Cuarenta y cinco mil doscientos setenta y siete euros con veintiocho céntimos) dicho pago se efectuará en dos fracciones de 22.638,64 €, abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de, octubre y diciembre del año 2007, previa presentación de

certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio

Durante el ejercicio 2008, un máximo de 70.305,96 € (Setenta mil trescientos cinco euros con noventa y seis céntimos) a razón de 5.858,83 € por mes (Cinco mil ochocientos cincuenta y ocho euros con ochenta y tres céntimos), o fracción que corresponda a razón de 30 días por mes. Dicho pago se efectuará en cuatro fracciones de 17.576,49 €, abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de, marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2008, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio.

Durante el ejercicio 2009, un máximo de 73.821,24 € (Setenta y tres mil ochocientos veintinueve euros con veinticuatro céntimos) a razón de 6.151,77 € por mes (Seis mil ciento cincuenta y un euros con setenta y siete céntimos), o fracción que corresponda a razón de 30 días por mes. Dicho pago se efectuará en cuatro fracciones de 18.455,31 €, abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de, marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2009, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio

Durante el ejercicio 2010, un máximo de 32.296,80 € (Treinta y dos mil doscientos noventa y seis euros con ochenta céntimos) a razón de 6.459,36 € por mes (Seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con treinta y seis céntimos), o fracción que corresponda a razón de 30 días por mes. Dicho pago se efectuará en la primera quincena del mes de mayo del año 2010 en una fracción de 32.296,80 €, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio

## 2) Ayuntamiento de Blanca.

La entidad Local se compromete a:

a) Poner en funcionamiento el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b) Poner a disposición de los usuarios un servicio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, con conductor y apoyo en ruta. Este Servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos. A los usuarios que tengan concedido este servicio se les recogerá por las mañanas en los puntos de las rutas determinadas, trasladándolos al centro donde se encuentra ubicado del S.E.D., haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el S.E.D.

A los usuarios que se les conceda este servicio de transporte se les podrá exigir la correspondiente contraprestación económica.

c) Remitir trimestralmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en

este Instituto para el seguimiento del Servicio de Estancias Diurnas.

d) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

e) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, que se solicite desde el Instituto.

f) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

g) La valoración económica de la aportación que realice el Ayuntamiento será el resto del coste total del gasto que suponga la prestación del Servicio de Estancias Diurnas, no siendo nunca inferior a 221.701,28 euros (Doscientos veintinueve mil setecientos un euros con veintiocho céntimos), determinando asimismo la aportación del usuario durante la vigencia del Convenio.

Año	Aportación
2007	45.277,28 €
2008	70.305,96 €
2009	73.821,24 €
2010	32.296,80 €

## 3) Usuarios del servicio:

El precio de la plaza a satisfacer por los usuarios determinado por el Ayuntamiento no podrá superar el coste plaza de la aportación económica del IMAS.

## Octavo: Modificación y prórroga

Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, y en caso de prórroga a propuesta de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número y tipo de profesionales que presten el servicio y número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 de 24 de julio.

En tales supuestos, los posibles reajustes anuales netos -sobre el precio de cada respectivo año anterior y además de la modificación que se pueda corresponder con el número y tipo de profesionales- podrán alcanzar al IPC pero con el límite máximo del 5% anual.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

## Noveno: Responsabilidades

Corresponderá al Ayuntamiento de Blanca, la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con re-

sultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

También corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

#### **Décimo: Seguimiento del Convenio**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio que será la encargada de velar por el cumplimiento de su contenido y términos. Estará constituida por un representante del IMAS que será el Jefe de Servicio de Atención a Personas Mayores o Técnico en quien delegue, y un representante del Ayuntamiento de Blanca cuya designación se comunicará al IMAS. Se reunirán, al menos, una vez al año.

#### **Decimoprimer: Facultad inspectora.**

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Entidad beneficiaria y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

#### **Decimosegundo: Publicidad**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS.

#### **Decimotercero: Causas de resolución del Convenio**

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

#### **Decimocuarto: Naturaleza administrativa**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

#### **Decimoquinto: Vigencia**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo, manteniendo su vigencia hasta el 31 de mayo de 2010, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascañana García.—Por el Ayuntamiento de Blanca, el Alcalde-Presidente, Rafael Laorden Carrasco.

## Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

**13773 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Archena, para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas.**

#### **Resolución**

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Archena, para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 3 de octubre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Archena, para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas.

Murcia, 9 de octubre de 2007.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Archena, para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas.**

Murcia, a 3 de octubre de 2007

#### **Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascañana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de septiembre de 2007.

De otra, el señor, D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, Alcalde del Ayuntamiento de Archena, con C.I.F. P-3000900 E, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de Acuerdo del Pleno de fecha 8 de mayo de 2007.

#### **Manifiestan**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**Segundo.-** Que La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

**Tercero.-** Que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los municipios competencia para la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autonómica.

**Cuarto.-** Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores de la Región de Murcia es el Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

**Quinto.-** Que el Ayuntamiento de Archena no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

**Sexto.-** Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales de la Región de Murcia previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, y la naturaleza de las actividades a ejecutar, permiten la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

**Séptimo.-** Que la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 2, apartado 4b (según modificación efectuada por ley 12/2006, de 27 de diciembre,

de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007) que no se entenderán comprendidas en su ámbito de aplicación, regulándose por su propia normativa, las aportaciones dinerarias a favor de otras administraciones públicas o de sus entidades dependientes que deban hacerse efectivas en virtud de planes y programas o de convenios de colaboración en los que las administraciones públicas que los suscriban ostenten competencias concurrentes.

**Octavo.-** Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

#### **Cláusulas**

##### **Primero: Objeto**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Archena, a fin de que dicha Entidad Local preste el servicio de estancias diurnas, con el objeto de mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores de ese municipio para que permanezcan en su entorno familiar.

A tal efecto, y al no disponer dicho Ayuntamiento de Instalaciones propias, la prestación del servicio se realizara en las instalaciones de la Residencia Geriátrica "Azahar", sito en C/ Los Pinazos, s/n de Archena.

##### **Segundo: Contenido del Servicio de Estancias Diurnas (S.E.D.)**

El Ayuntamiento de Archena adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, las disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

El Servicio de Estancias Diurnas deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

- Manutención: que incluye desayuno, comida y merienda.
- Cuidados asistenciales básicos como: aseo, higiene, alimentación, vestido, acompañamiento en desplazamientos, cambios posturales, etc.
- Realización de actividades constitutivas de un Plan Individual de Atención, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:
  - Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.
  - Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.
  - Actividades ocupacionales.

- Recuperación funcional.
- Actividades culturales, lúdicas y recreativas.
- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.
- Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.
- Integración en la vida del Centro.
- Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del S.E.D.
- Servicio de transporte para los usuarios del SED/ SEDA que lo requieran.

### **Tercero: Destinatarios del Servicio de Estancias Diurnas y número de plazas**

1) Podrán ser usuarios del servicio de estancias diurnas, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 60 años.
- Tener reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar y/o padecer Alzheimer u otro tipo de demencias.

#### 2) Número de plazas

El número máximo de plazas será de quince

- 10 para personas mayores que tengan reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.

- 5 para personas mayores que padezcan Alzheimer u otro tipo de demencias.

Ocupadas las 15 plazas que como límite de usuarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera confeccionada por el Ayuntamiento, accediendo al servicio por riguroso orden de puntuación obtenida, según el baremo establecido y aprobado por dicha entidad local, del que se dará la adecuada publicidad.

### **Cuarto: régimen de funcionamiento del Servicio de Estancias Diurnas**

El régimen de atención a los usuarios de este servicio se establece con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que solo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario del S.E.D. en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.)
- Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)
- Rehabilitadora: Información de programas y actividades (ocupacionales, ocio, salidas, etc.)

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H, M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y

cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja, así como el motivo.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

- Así como todos aquellos que se requieren en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

### **Quinto: Personal**

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio, el Ayuntamiento de Archena dotará al menos al servicio de los siguientes profesionales, debidamente titulados:

- Un supervisor del programa a jornada completa, Psicólogo, Pedagogo o Trabajador social.

- En el caso de que el Supervisor del programa sea un Psicólogo o Pedagogo, se dotará el servicio con un Trabajador Social, tres horas semanales.

- En el caso de que el supervisor del programa sea un Trabajador Social, se dotará el servicio con un Psicólogo o Pedagogo, tres horas semanales.

- Tres auxiliares de Enfermería o Geriátrica a jornada completa.

- Un fisioterapeuta ocho horas semanales.

- Un ATS/DUE, tres horas semanales.

- Un Conductor, veinte horas semanales.

- Un Auxiliar de Enfermería o Geriátrica o Cuidador, para apoyo en ruta.

El Ayuntamiento para la prestación del servicio podrá valerse de personal propio y/o contratar el servicio con otras entidades.

Estos profesionales, prestarán a los beneficiarios del S.E.D. los servicios propios de su categoría; la dependencia laboral y/o contractual de estos corresponderá a la entidad que gestione la dotación de personal del servicio. Dicha entidad deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las Prestaciones el Ayuntamiento de Archena se compromete a velar por el mantenimiento tanto del número como de la categoría profesional del personal del Centro durante toda la vigencia del Convenio, y, en caso de producirse vacante, vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, estas serán debidamente suplidas por la entidad que gestione la dotación de profesionales, con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

#### **Sexto: Locales y equipamientos**

En cuanto a espacios y equipamientos, el centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

#### **Séptimo: Compromisos de las partes firmantes del Convenio**

1) Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del IMAS.

Se compromete al pago al Ayuntamiento de Archena con cargo a la partida presupuestaria 51.03.00.313G.461.04, proyecto de gasto 36758, y por un importe total de 175.852,15 euros (Ciento setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos euros con quince céntimos) distribuido en cuatro anualidades de la siguiente forma:

Durante el ejercicio 2007, un máximo de 35.509,84 € (Treinta y cinco mil quinientos nueve euros con ochenta y cuatro céntimos), dicho pago se efectuará en dos fracciones de 17.754,92 €, abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de octubre y diciembre del año 2007, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio

Durante el ejercicio 2008, un máximo de 55.927,20 euros (Cincuenta y cinco mil novecientos veintisiete euros y veinte céntimos), a razón de 4.660,6 € por mes (Cuatro mil seiscientos sesenta y euros con sesenta céntimos), o fracción que corresponda a razón de 30 días por mes. Dicho pago se efectuará en cuatro fracciones de 13.981,80 €, abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de, marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2008, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio

Durante el ejercicio 2009, un máximo de 58.723,56 euros (Cincuenta y ocho mil setecientos veintitrés euros y cincuenta y seis céntimos), a razón de 4.893,63 € por mes (cuatro mil ochocientos noventa y tres euros con sesenta y tres céntimos), o fracción que corresponda a razón de 30 días por mes. Dicho pago se efectuará en cuatro fracciones de 14.680,89 €, abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de, marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2009, previa presentación

de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio

Durante el ejercicio 2010, un máximo de 25.691,55 € (Veinticinco mil seiscientos noventa y un euros con cincuenta y cinco céntimos) a razón de 5.138,31 € por mes (Cinco mil ciento treinta y ocho euros con treinta y un céntimos), o fracción que corresponda a razón de 30 días por mes. Dicho pago se efectuará en la primera quincena del mes de mayo del año 2010 en una fracción de 25.691,55 €, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio

2) Ayuntamiento de Archena.

La entidad Local se compromete a:

a) Poner en funcionamiento el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b) Poner a disposición de los usuarios un servicio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, con conductor y apoyo en ruta. Este Servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos. A los usuarios que tengan concedido este servicio se les recogerá por las mañanas en los puntos de las rutas determinadas, trasladándolos al centro donde se encuentra ubicado del S.E.D., haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el S.E.D.

A los usuarios que se les conceda este servicio de transporte se les podrá exigir la correspondiente contraprestación económica.

c) Remitir trimestralmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento del Servicio de Estancias Diurnas.

d) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

e) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, que se solicite desde el Instituto.

f) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

g) La valoración económica de la aportación que realice el Ayuntamiento será el resto del coste total del gasto que suponga la prestación del servicio de estancias diurnas, no siendo nunca inferior a 175.852,15 euros (Ciento setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos euros con quince céntimos), determinando asimismo la aportación del usuario durante la vigencia del Convenio.

Año	Aportación
2007	35.509,84 €
2008	55.927,20 €
2009	58.723,56 €
2010	25.691,55 €

### 3) Usuarios del servicio:

El precio de la plaza a satisfacer por los usuarios determinado por el Ayuntamiento no podrá superar el coste plaza de la aportación económica del IMAS.

### Octavo: Modificación y prórroga

Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, y en caso de prórroga a propuesta de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número y tipo de profesionales que presten el servicio y número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 de 24 de julio.

En tales supuestos, los posibles reajustes anuales netos -sobre el precio de cada respectivo año anterior y además de la modificación que se pueda corresponder con el número y tipo de profesionales- podrán alcanzar al IPC pero con el límite máximo del 5 % anual.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

### Noveno: Responsabilidades

Corresponderá al Ayuntamiento de Archena, la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

También corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

### Décimo: Seguimiento del Convenio

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio que será la encargada de velar por el cumplimiento de su contenido y términos. Estará constituida por un representante del IMAS que será el Jefe de Servicio de Atención a Personas Mayores o Técnico en quien delegue, y un representante del Ayuntamiento de Archena cuya designación se comunicará al IMAS. Se reunirán, al menos, una vez al año.

### Decimoprimer: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, de oficio o a instancia

de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Entidad beneficiaria y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

### Decimosegundo: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS.

### Decimotercero: Causas de resolución del Convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

### Decimocuarto: Naturaleza administrativa

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

### Decimoquinto: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo, manteniendo su vigencia hasta el 31 de mayo de 2010, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascañana García.—Por el Ayuntamiento de Archena, el Alcalde-Presidente, Manuel M. Sánchez Cervantes

—

## Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

### 13729 Orden de 15 de octubre de 2007, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para restauración de bienes muebles del patrimonio histórico durante el año 2007.

La Consejería de Cultura, Juventud y Deportes en desarrollo de las competencias que tiene atribuidas, considera necesario apoyar las inversiones que puedan promover los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la recuperación, rehabilitación, restauración y puesta en valor de

bienes muebles de nuestro patrimonio histórico. Con este fin se ha resuelto convocar subvenciones para inversiones en bienes muebles del patrimonio histórico.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 13 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura (BORM nº 138, de 18 de junio), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura.

### **Dispongo**

#### **Primero.- Objeto.**

1.1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la recuperación, restauración y puesta en valor de bienes muebles de nuestro patrimonio histórico durante el año 2007, en régimen de concurrencia competitiva, todo ello conforme a la Orden de 13 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura (BORM nº 138, de 18 de junio de 2007).

1.2. Tendrán consideración prioritaria –no excluyente– las inversiones en la restauración de bienes muebles que estén declarados bienes de interés cultural o que tengan incoado expediente para su declaración.

#### **Segundo.- Régimen Jurídico.**

La concesión de las subvenciones se regirá por lo establecido la Orden de 13 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura (BORM nº 138, de 18 de junio de 2007), la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Tercero. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.**

3.1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se concederán con cargo al crédito para ello previsto en la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el concepto presupuestario 15.07.00.458B.764.22, proyecto 31115 “Subvenciones a Ayuntamientos para conservación y restauración de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Regional”, Subproyecto 031115070001 del vigente presupuesto de gastos para el año 2007, por un importe global de doscientos mil euros (200.000,00.- €).

3.2. Cuando la suma total de subvenciones a conceder supere el crédito disponible, se prorrateará el mismo entre las solicitudes merecedoras de concesión, de modo proporcional a la puntuación obtenida.

#### **Cuarto.- Beneficiarios y requisitos.**

4.1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos de la Región de Murcia que promuevan inversiones destinadas a lograr los objetivos que se indican en el artículo primero.

4.2. Con carácter general, para ser beneficiario de las subvenciones, deben cumplir los siguientes requisitos:

4.2.1. No tener obligaciones tributarias en periodo ejecutivo, ante esta Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

4.2.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal.

4.2.3. Estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

4.2.4. No estar incurso en ninguna de las causas que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como impedimento para poder obtener subvenciones.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y ejecución de las subvenciones de referencia.

#### **Quinto.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

5.1. Las solicitudes de subvención se formularán en el modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta Orden, que puede ser obtenida tras su publicación en el “Boletín Oficial de Región de Murcia”, en aquellos registros habilitados para este fin, así como en las dependencias de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sita en Plaza Fontes, 2. 30001 Murcia.

5.2. Las solicitudes debidamente cumplimentadas serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de julio de 2007 en virtud del cual la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación prestará asistencia técnico-administrativa y funcional a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes en tanto no entre en vigor su Decreto de estructura orgánica, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando la convocatoria a la que concurren.

Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación, que habrá de producirse en el plazo de 10 días hábiles, indicándose que transcurrido el mismo se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

**Sexto.- Documentación necesaria.**

Junto con la solicitud y los documentos que se indican en el apartado siguiente, los interesados presentarán la documentación requerida en esta orden de convocatoria; o en su defecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35.f de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicarán la fecha y órgano de esta Administración en el que fueron presentados los documentos que se omiten por obrar ya en poder de la misma.

6.1. Deberá presentarse en todo caso:

a) Acreditación de la representación que se ostenta de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Fotocopia compulsada del DNI/NIF del firmante además documento acreditativo del CIF del Ayuntamiento solicitante.

c) Documentos que acreditan el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario según lo requerido en el Art.7. de la Orden de 13 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura (BORM nº 138, de 18 de junio), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura.

d) Aprobación del programa por parte del Pleno, de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por Ley 7/2003, de 16 de diciembre) o del Alcalde según corresponda competencialmente. La fecha del acuerdo de aprobación del programa ha de ser anterior a la fecha de solicitud de subvención. En el documento de aprobación ha de constar lo siguiente:

- Denominación y localización de la actuación en que se realizará la inversión.

- Uso al que se destinará el bien objeto de la inversión y compromiso de su mantenimiento durante un mínimo de 25 años.

- Plan de financiación de la inversión para la que se solicita la subvención y, compromiso de aportar la cantidad que destina a la misma.

- Declaración de si la intervención para la que se solicita la subvención cuenta o no con algún otro tipo de financiación, con indicación, en su caso, de su origen y cuantía.

e) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003. (ANEXO II de la presente Orden).

f) Declaración jurada de la totalidad de ayudas públicas o privadas solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención.

g) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

h) Acreditación de la propiedad del bien en el que se invertirá la subvención, mediante asiento registral, escritu-

ra pública o cualquier otro medio admitido en Derecho, o en su defecto, referencia legal o documento que le acredite para intervenir sobre dicho bien.

i) Memoria o proyecto pormenorizado, con documentación fotográfica del estado inicial de la/s obra/s, firmado por Licenciado en Bellas Artes, especialidad Restauración o Diplomado de la Escuela Superior de Restauración, y fotocopia compulsada del título académico del firmante de la memoria. En relación con la memoria o proyecto, se tendrá en cuenta el criterio básico de que el objetivo de la intervención es preservar y poner en valor lo existente, por lo que las actuaciones han de orientarse a recuperar en la medida de lo posible el estado original del bien, ajustándose en todos sus puntos a las normativas internacionales y principios básicos de la restauración.

j) Certificación bancaria del código de cuenta.

**Séptimo.- Procedimiento de concesión de subvenciones**

7.1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de modo que la concesión de las subvenciones se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo siguiente.

7.2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución es el Director del Centro de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

7.3. El Director del Centro de Conservación y Restauración de Bienes Culturales emitirá a tal fin un informe de preevaluación indicativo del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario. El informe será elevado a la Comisión de Evaluación. Los actos de gestión incluidos en el procedimiento se realizarán por el Director del Centro de Conservación y Restauración de Bienes Culturales a cuyo programa corresponde el crédito asignado.

**Octavo.- Comisión de evaluación.**

8.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas y aplicación de los criterios de valoración establecidos en los baremos.

8.2. Dicha Comisión estará presidida por la Subdirectora General de Cultura, cuatro vocales designados por ésta entre los técnicos y funcionarios adscritos al Centro de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, actuando uno de ellos como Secretario. Actuarán como suplentes los restantes técnicos dependientes de dicho Centro.

En su funcionamiento, la comisión se regirá por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo recabar el asesoramiento de técnicos y expertos competentes en la materia, así como requerir de los intere-

sados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

8.3. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Que se pretenda completar actuaciones ya iniciadas. Hasta 3 puntos.

b) La participación de otras instituciones en la financiación de la actuación para la que se solicita la subvención. Hasta 3 puntos.

c) El porcentaje de financiación aportado por el ayuntamiento. Hasta 5 puntos.

d) El interés de la actuación que se pretende, a nivel de documento y propuesta, y su adecuación a los objetivos de esta convocatoria. Hasta 5 puntos.

e) La calidad del proyecto en cuanto a criterios, procedimientos, técnicas y materiales a emplear. Hasta 5 puntos.

f) El que estén declarados bienes de interés cultural (BIC) o que tengan incoado expediente para su declaración. Hasta 3 puntos.

8.4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación deberá emitir informe (Acta) en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

#### **Noveno.- Reformulación de solicitudes.**

9.1. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario para que efectúe la reformulación de su solicitud en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la recepción de la propuesta, con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En todo caso, la reformulación se ajustará al porcentaje de cofinanciación propuesto inicialmente y la subvención podrá destinarse a subvencionar sólo una parte del proyecto inicialmente solicitado.

9.2. La solicitud reformada se someterá de nuevo a la consideración del órgano evaluador y, una vez que merezca su conformidad, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será remitida, con todo lo actuado, al Consejero de Cultura, Juventud y Deportes para que dicte la resolución.

9.3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, entendiéndose como tal el bien mueble sobre el que se va a realizar la actividad, condiciones y finalidad de la subvención, y las solicitudes reformuladas habrán de ser sometidas a los mismos criterios de valoración establecidos desde el inicio del procedimiento.

#### **Décimo.- Propuesta de resolución.**

El Órgano Instructor, a la vista del acta de la Comisión, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados conforme a los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediendo un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

Transcurrido el plazo de alegaciones y a la vista de las que se hubiesen formulado, el Órgano Instructor elevará propuesta de resolución definitiva al Consejero para su aprobación, junto a la propuesta de autorización y disposición del gasto del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

No obstante, no será necesario dicho trámite cuando no se hayan tenido en cuenta hechos o documentos distintos de los aportados por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta será motivada y contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y cuantías a conceder a cada uno, la evaluación obtenida y los criterios seguidos para efectuarla; así como la desestimación del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución definitiva será notificada a los propuestos como beneficiarios para que en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la misma comuniquen su aceptación con la advertencia de que, de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

#### **Undécimo.- Resolución y notificación**

11.1. El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes a la vista del informe-propuesta que la Comisión eleve al Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, resolverá la concesión o denegación de la subvención.

11.2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

La resolución de la convocatoria será publicada en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sita en Plaza Fontes, 2, 30001 Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

11.3. El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, supere el coste de la actuación a desarrollar por el beneficiario.

11.4. En el documento de concesión de la subvención se hará constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación y disposición a cuyo amparo se hubiera otorgado y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la subvención y por la normativa general de aplicación.

**Duodécimo.- Modificación de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**Decimotercero.- Obligaciones de los beneficiarios.**

13.1. Son obligaciones de los beneficiarios con carácter general, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 11 y 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en consecuencia:

a) Realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento, cumpliendo los objetivos de la subvención en los términos cuantitativos, cualitativos y temporales que establezca la Orden de concesión.

b) Justificar ante la Administración concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la adecuada aplicación de los fondos y los gastos y pagos imputados a la actividad conforme a la normativa contable del sector público o privado al que pertenezca.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente, para verificar la adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.

d) Someterse al control financiero de los agentes de la autoridad que verifiquen la adecuada gestión, aplicación, justificación y financiación de la subvención otorgada, mediante este tipo de control que examine los registros contables y estados financieros, así como la realidad material de lo invertido.

e) Comunicar la obtención de ayudas o ingresos de cualquier naturaleza que financien las actividades subvencionadas, aún cuando se produzcan de manera previa, concomitante o sobrevenida a la obtención de la subvención y tan pronto como se conozca el compromiso de concesión o su cobro.

f) Custodiar y conservar la documentación justificativa en tanto pueda ser requerida por los organismos de control, y facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Consignar de modo expreso tanto en la actuación subvencionada, como en las de difusión o publicidad que de la misma pudiese hacerse, el hecho y la cuantía de la cofinanciación por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes incorporando los logotipos que serán facilitados por los servicios gestores.

h) Comunicar a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes cualquier modificación de circunstancias que afecte a cualquiera de los requisitos que fueron exigidos para conceder la subvención.

i) No modificar el contenido de la actuación subvencionada sin la previa autorización de la Consejería conce-

dente, que procederá en su caso a la modificación de la resolución de concesión.

j) Reintegrar los importes correspondientes a actuaciones no ejecutadas cuando se trate de subvenciones prepagables, devengándose en su caso el interés de demora correspondiente en materia de subvenciones, que será el legal del dinero incrementado un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro.

k) En caso de renuncia a la subvención, comunicarla en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la concesión, mediante escrito a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.

**Decimocuarto.- Pago de las subvenciones.**

14.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Orden de 13 de junio de 2007 de bases reguladoras y con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el pago del importe de la subvención se realizará en un único libramiento por la totalidad del importe de la misma y con carácter previo a la justificación, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la presentación de garantía por parte del beneficiario.

**Decimoquinto.- Plazos de ejecución**

15.1. El plazo para la ejecución de las inversiones subvencionadas finalizará el 31 de octubre de 2008 y para su debida justificación se entregarán los documentos que correspondan según se detalla en el artículo siguiente.

**Decimosexto.- Justificación de la realización de la actividad subvencionada, gastos y pagos.**

16.1. Los beneficiarios quedan obligados a justificar, en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de finalización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de ésta y la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento.

16.2. A fin de justificar el destino de la subvención otorgada y la realización de la actividad subvencionada, se deberán aportar los siguientes documentos:

a) Certificado del funcionario de la Entidad Local, en quien que recaiga la Fe Pública o la dirección económico-financiera, de que la subvención concedida ha sido registrada en la contabilidad, así como de que la misma ha sido invertida en la actuación para la que se concedió.

b) Memoria del trabajo realizado firmada por el técnico competente que ha realizado los mismos.

c) Facturas detalladas (originales o fotocopias compulsadas).

16.3. La acreditación del pago se realizará mediante transferencia bancaria, en la que conste, la factura cuyo pago se afronta, beneficiario preceptor y el código cuenta cliente del mismo.

No se admitirán como instrumento acreditativo del pago, los pagarés y las letras de cambio, ya que son ins-

trumentos bancarios de financiación de pago, y no de pago propiamente dicho hasta su vencimiento con buen fin.

**Decimoséptimo.-Acreditación de la efectiva realización de la actividad.**

La comprobación de la actividad y el cumplimiento de la finalidad, se realizarán por el Centro de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, que emitirá el correspondiente informe de verificación y lo incorporará al expediente.

La comprobación por parte del Centro de Conservación y Restauración de Bienes Culturales se podrá sustituir por la comprobación material de la inversión y la correspondiente acta levantada por el funcionario público en quien recaiga el control de la legalidad económico-financiera de la Entidad.

**Decimoctavo.- Totalidad a justificar**

En caso de cofinanciación de la actividad que se subvenciona, tanto por parte de la Entidad Local, como de otras entidades públicas o privadas o incluso por otros órganos de la Administración regional, la justificación de la actividad, del gasto, del pago y de la aplicación, se tendrá que hacer necesariamente por el total de la misma, no siendo admisible en ningún caso, y dando lugar a expediente de reintegro, el que se justifique únicamente la aportación recibida de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes y se omita el resto.

**Decimonoveno.- Incumplimientos, reintegros y sanciones.**

Se estará a lo dispuesto en el título V de la Orden de 13 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura (BORM nº 138, de 18 de junio), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura.

**Vigésimo.- Incompatibilidades.**

Las subvenciones reguladas por la presente convocatoria son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, para la misma actividad o proyecto, concedidas por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, o por cualquier otra entidad pública o privada cuyos fondos provengan de dicha Consejería.

**Vigésimo primero.- Intereses**

Los intereses que pudieran obtenerse por la colocación en activos financieros de los importes de las subvenciones obtenidas con carácter anticipado a la ejecución de la actividad, serán considerados en todo caso como capital subvencionado y por tanto también habrán de ser objeto de justificación en caso de ser aplicados al gasto subvencionable o de reintegro en caso de no serlo.

**Vigésimo segundo.- Recursos.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Vigésimo cuarto.-Efectos de la publicación de la Orden.**

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de octubre de 2007.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.



	Denominación y localización de la actuación.	
	Declaración de uso y mantenimiento durante 25 años.	
	Plan de financiación y compromiso de aportar la cantidad necesaria para cubrir la financiación total del proyecto.	
	Declaración de si la intervención para la que se solicita la subvención cuenta o no con otro tipo de financiación, indicando, en su caso, origen y cuantía.	
9.	Acreditación de la propiedad o autorización para intervenir (Art. 6.1.h).	
10.	Proyecto o Memoria presupuestados y firmados por Lido. en Bellas Artes, especialidad Restauración, o Diplomado de la Escuela Superior acompañando titulación (Art.6.1.i).	
11.	Certificado bancario del código de cuenta (Art. 6.1.j).	

La Entidad Local que solicita la ayuda asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actuación propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, y las que se derivan de lo establecido en la Ley 7/2005, BORM nº 278, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden de 13 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura (BORM nº 138, de 18 de junio), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura.

Se compromete, igualmente, a la justificación de la realización del gasto y de la actividad de acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria de subvenciones y con lo que determine la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

(Los datos solicitados de carácter personal tendrán el tratamiento para ello previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en especial lo consignado en su Art. 5).

....., a ..... de ..... de 2007  
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

## ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con N.I.F.: \_\_\_\_\_ actuando como \_\_\_\_\_  
en representación de la Entidad Local \_\_\_\_\_  
con C.I.F. \_\_\_\_\_  
y como consecuencia de la solicitud de subvención para inversiones en  
restauración de bienes muebles del patrimonio histórico.

## DECLARO

Que dicha entidad no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición  
de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003,  
de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

....., a ..... de ..... de 2007  
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DE  
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

**A N E X O III**

**JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO**

**CUENTA JUSTIFICATIVA**

D. \_\_\_\_\_  
 Con NIF \_\_\_\_\_ como representante legal de la Entidad Local  
 \_\_\_\_\_ CIF \_\_\_\_\_

Convocatoria:

B.O.RM.:

Fecha de Resolución:

Concepto:

Órgano que la otorga:

Importe:

Gastos Subvencionados (\*):

(\*): Si la actividad subvencionada ha sido financiada además con fondos propios, con otras aportaciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos. (Art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones):

Factura	Concepto: Proveedor	Importe
<b>Total Gastos.</b>		

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de ..... €, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe

Se adjuntan los siguientes documentos:

Memoria del trabajo realizado firmada por el técnico competente.

- Facturas detalladas (originales o fotocopias compulsadas).
- La acreditación del pago, que se realizará mediante transferencias bancarias, en las que conste, la factura cuyo pago se afronta, tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

No se admitirán como instrumento acreditativo del pago, los pagarés y las letras de cambio, ya que son instrumentos bancarios de financiación del pago, y no de pago propiamente dicho hasta su vencimiento con buen fin.

Lo que firmo en \_\_\_\_\_, a ..... de ..... de 200

Firma

## Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

### **13774 Resolución de 9 de octubre de 2007 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del embarcadero El Hornillo, en Águilas (Murcia).**

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico.

Considerando lo que dispone el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3.031/1983, de 21 de septiembre.

#### **Resuelvo**

1) Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor del embarcadero del Hornillo, en Águilas (Murcia).

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al embarcadero El Hornillo de Águilas afectado por esta Resolución de incoación.

3) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando el entorno afectado, en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

4) Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

5) Dar traslado de esta Resolución al Ayuntamiento de Águilas y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 13.4, 14, 15, 38.1 y 40.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas, así como la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas, (salvo que se trate de obras por fuerza mayor, las cuales precisarán también la autorización de esta Dirección General). Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

6) Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta Resolución se notifique a los interesados, a los efectos oportunos, y se anote en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Región de Murcia.

7) Que la presente Resolución, con sus anexos, se publique en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

8) Conforme al artículo 13.6 de la Ley 4/2007, se anote esta Resolución en el Registro de la Propiedad.

9) La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia a 9 de octubre de 2007.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, José Miguel Noguera Celdrán.

#### **Anexo**

##### **a) Descripción**

La "Compañía inglesa de ferrocarril del Sur de España" realizó entre 1887-1890 el tramo Águilas-Lorca, de ahí que aprovechando las condiciones naturales de la bahía, la proximidad a la estación del término municipal de Águilas y la rentabilidad de la carga de vapores por medio de un muelle-embarcadero, se solicitó una concesión para la construcción de un cargadero de mineral en la bahía. La construcción se realizó según proyecto del ingeniero Domingo Muguruza, siendo director de la Compañía de ferrocarril Gustavo Guillman, que a su vez fue director de las obras.

Aunque las obras concluyeron en 1902, fue inaugurado oficialmente el 18 de agosto de 1903 con la carga del vapor inglés Greatland, como vía de prueba.

La exportación masiva de minerales provenientes de las minas de la sierra de Bacares se mantuvo hasta bien entrado 1968 en que dejó de funcionar. En el año 1918 este embarcadero soportó un tráfico superior a las 800.000 toneladas, estando considerado el segundo en importancia de España.

La construcción del embarcadero de mineral obligó a realizar obras complementarias como:

- Un enlace entre la estación de Águilas y el embarcadero por un ramal de 1.177 metros, contando en su recorrido con un puente de hierro que salva la rambla de Las Culebras con cuatro tramos de diez metros de luz y una alcantarilla de bóveda de acceso a la playa.

- Los depósitos superpuestos a los túneles de entrada y salida a la plataforma y que permitía el almacenamiento de mineral cuando no había barcos atracados para recibirlo directamente.

Las características más destacables del embarcadero residen en que sobre una base de hormigón se asienta la estructura metálica formada por tres filas de 39 columnas de hierro unidas entre sí dos a dos por unos tirantes dispuestos en forma de "cruces de San Andrés", para asegurar el arriostamiento de la misma y conectadas por refuerzos roblonados con perfil tipo raíl. Un total de 117 columnas de 10'40 metros de altura sostienen la plataforma

por la que discurren tres vías de 12 metros de ancho y a una altura total sobre el nivel del mar de 11'30 metros, siendo su longitud de 170 metros. La altura total sumando la base de hormigón y las columnas es de 22 metros.

Los túneles de descarga consisten en tres galerías que preceden a la obra de fábrica de la plataforma del embarcadero. Éstos se construyen con la finalidad de almacenar el material en su techo, hasta la llegada de los vapores. En ese momento, se hace descender el material de hierro, a través de las toberas hasta el interior de los túneles. El mineral cae directamente sobre las vagonetas dispuestas para ese fin. Desde las vagonetas se dirigen por las vías del túnel hasta llegar al muelle, descargando el mineral directamente en los vapores. El tren atraviesa el puente de la Rambla de las Culebras, y una vez allí, por medio de una aguja se procede a la desviación de las vagonetas hacia las dos bocas de los túneles. Por vía férrea, tan solo se tiene acceso a dos de las tres bocas que constituyen las galerías. La tercera de las bocas se utiliza exclusivamente para el transporte del mineral desde el depósito hasta el embarcadero.

Las longitudes de los túneles son de 150 metros para los de dos bocas que cuentan con acceso ferroviario, y de 200 metros para la boca que no lo tiene. Las bocas de los túneles son rectangulares con bóveda semicircular. Los hastiales son rectos de 3,05 metros de altura, el ancho de las bocas es de 4 metros y el radio es de 1,5 metros. La parte superior, correspondiente a las bóvedas, se halla exteriormente revestida de ladrillo. El resto del túnel no tiene revestimiento alguno.

En el túnel de 200 metros las toberas se disponen de dos en dos, simétricamente a ambos lados, cada 11 metros de longitud. Los otros dos túneles de 150 metros, y las toberas se disponen en zig-zag.

A partir de 1936 el embarcadero dejó de embarcar mineral por motivo de la guerra, momento en los talleres transforman sus instalaciones para construir material de guerra, fundamentalmente proyectiles, mientras que las piezas de artillería se hacen dentro de los túneles del embarcadero. Lógicamente, para prevenir los bombardeos, los depósitos se llenaban de mineral. Dentro de los túneles se colocan tornos y todas las herramientas necesarias para hacer las distintas piezas de los cañones. Una vez finalizado el ensamblaje de las piezas de artillería se colocan en la punta del embarcadero y desde allí se realizan prácticas para hacer blanco con la Isla del Fraile.

El cargadero del Hornillo fue cerrado oficialmente el 15 de julio de 1973, aunque ya desde diciembre de 1970 había dejado de prestar servicio.

#### b) Justificación

La importancia crucial de proteger este tipo de patrimonio arquitectónico industrial, se debe a una mayor sensibilización de la sociedad actual en aras a su defensa que permite preservar unos edificios bellos por sí mismos y que ejemplarizan además unas formas de vida perdidas tras los comienzos de la revolución tecnológica.

En la actualidad existe una escasa presencia de este tipo de embarcaderos de mineral en España, conociendo la existencia de al menos el del Alquífe en Almería y el muelle-embar-

cadero de la Compañía Riotinto, sobre el Río Odiel, en Huelva. Esta "arquitectura del hierro" atañe a tipologías surgidas al abrigo de la revolución industrial que comenzó empleándose en vías férreas y posteriormente en puentes y mercados.

#### c) Delimitación del entorno

El entorno de protección está conformado por el espacio que discurre en sentido longitudinal por el ramal que va desde el mar hasta la rambla de las Culebras, incluido el puente.

Coordenadas UTM de los puntos del perímetro del entorno

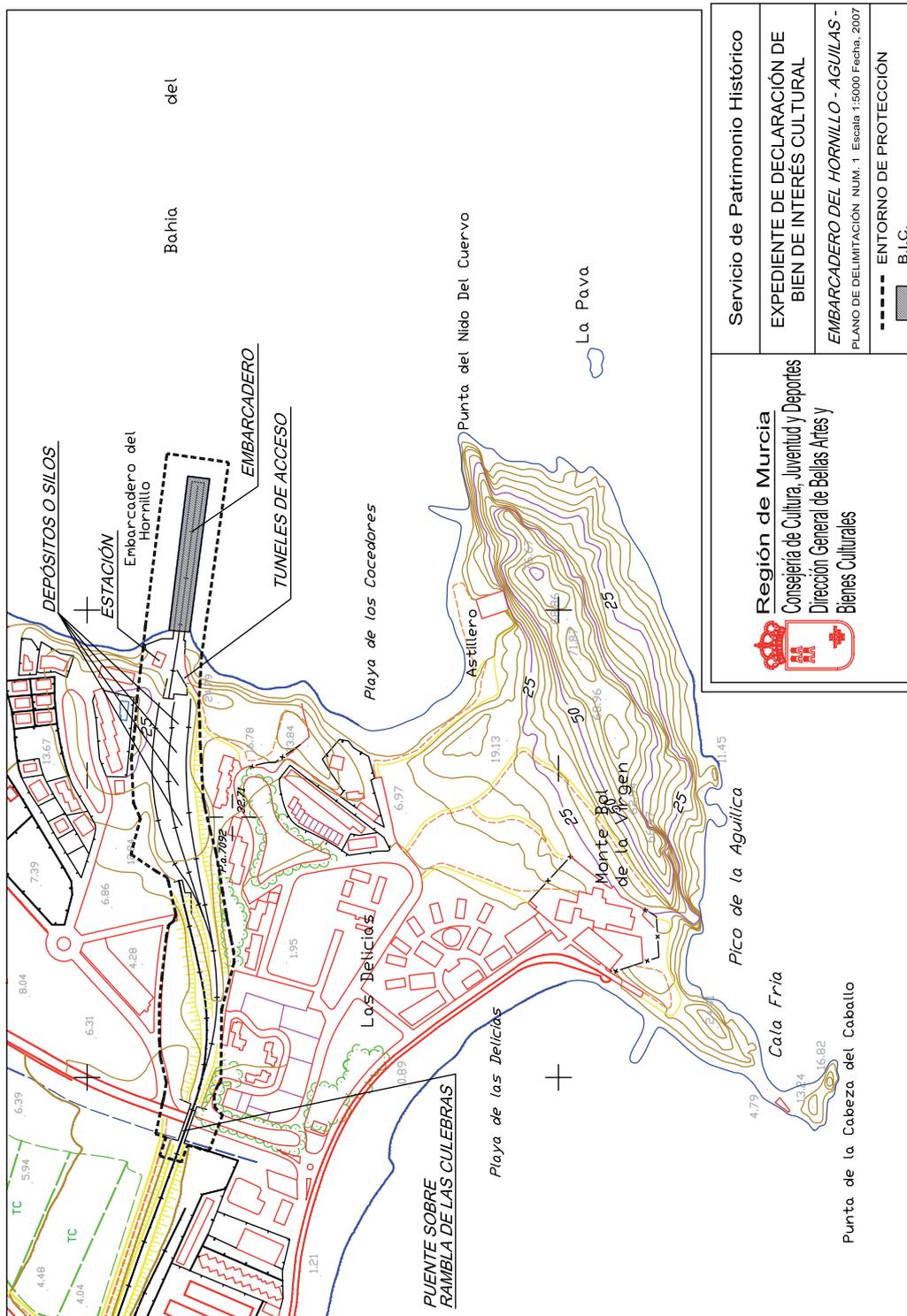
UTM X	UTM Y
X=626979.7942	Y=4141418.3478
X=626994.8077	Y=4141415.9132
X=627021.3180	Y=4141422.2702
X=627039.8481	Y=4141423.3523
X=627077.5847	Y=4141423.3523
X=627105.7885	Y=4141420.8972
X=627151.2995	Y=4141415.9132
X=627163.0012	Y=4141413.6216
X=627167.3950	Y=4141408.2035
X=627174.3753	Y=4141405.7616
X=627210.3365	Y=4141413.9750
X=627214.1102	Y=4141415.3069
X=627220.3257	Y=4141426.4061
X=627238.7503	Y=4141453.4880
X=627276.9314	Y=4141443.4987
X=627293.5801	Y=4141450.8242
X=627341.3065	Y=4141453.0440
X=627374.3819	Y=4141449.2703
X=627403.6837	Y=4141447.2725
X=627437.2031	Y=4141443.2768
X=627460.0673	Y=4141440.3910
X=627481.4606	Y=4141438.3657
X=627667.3465	Y=4141415.2530
X=627658.0536	Y=4141349.9293
X=627451.6962	Y=4141378.6280
X=627421.0842	Y=4141380.2679
X=627399.6880	Y=4141381.5655
X=627376.6017	Y=4141380.4556
X=627356.4013	Y=4141380.0116
X=627340.8625	Y=4141379.1237
X=627298.6857	Y=4141376.9039
X=627292.6922	Y=4141375.5720
X=627287.1426	Y=4141374.6840
X=627264.7223	Y=4141369.5784
X=627240.3695	Y=4141363.2032
X=627198.3393	Y=4141356.1981
X=627176.6237	Y=4141352.6956
X=627169.1844	Y=4141351.4787
X=627151.2101	Y=4141347.9810
X=627144.7976	Y=4141346.7179
X=627134.9845	Y=4141344.6776
X=627123.6170	Y=4141343.9975
X=627072.4851	Y=4141357.3694
X=626995.2350	Y=4141358.0353
X=626990.3514	Y=4141362.0310

UTM X	UTM Y
X=626979.6962	Y=4141365.3607
X=626967.7091	Y=4141364.2508
X=626959.7177	Y=4141356.4814
X=626921.3147	Y=4141370.6883
X=626927.6312	Y=4141393.3432
X=626909.5731	Y=4141400.0075
X=626916.0224	Y=4141423.0101
X=626936.0153	Y=4141416.1308
X=626939.4549	Y=4141427.3096
X=626971.8514	Y=4141420.2358

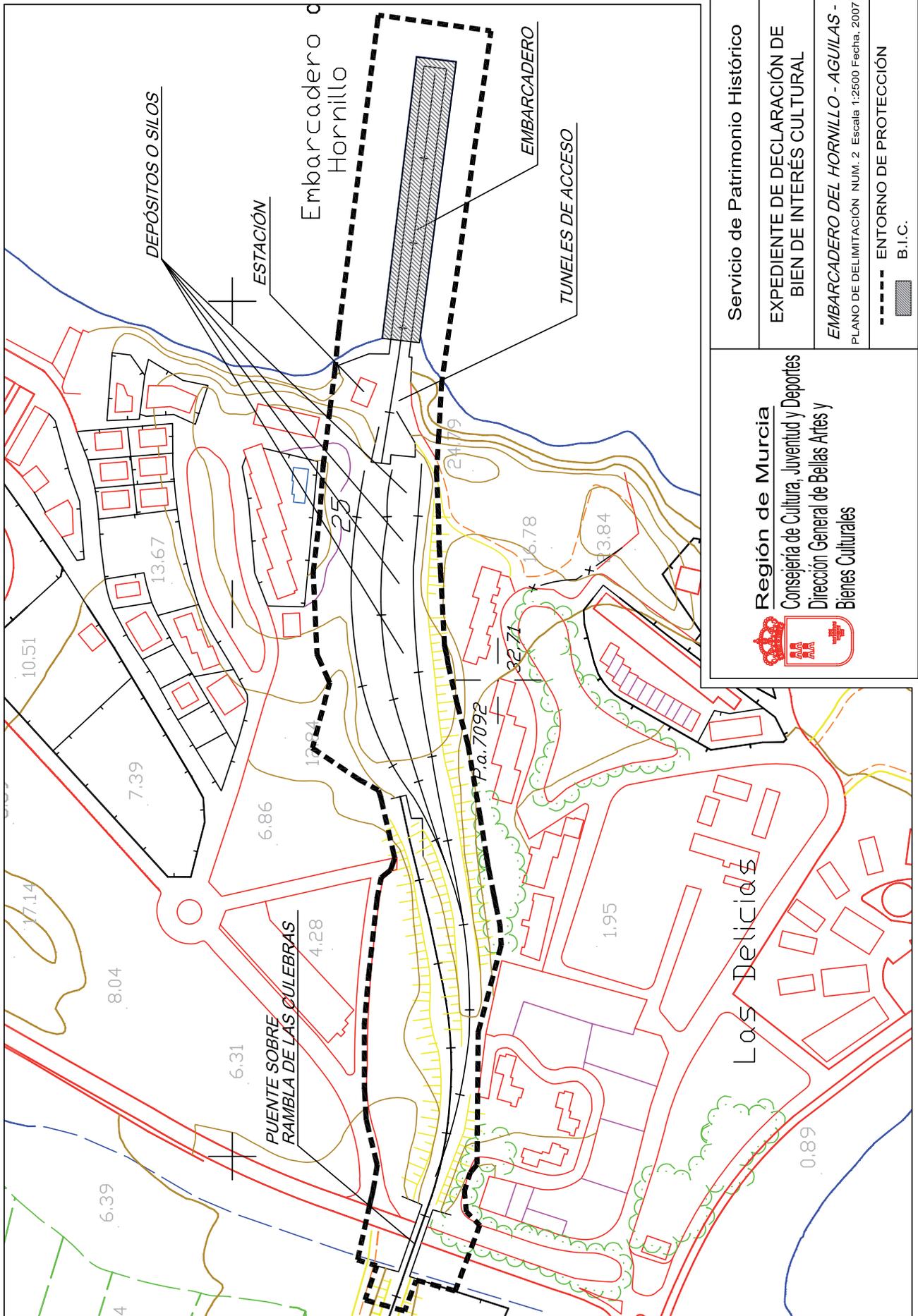
La delimitación de este entorno es necesaria no solo para la protección del embarcadero, sino también de sus partes integrantes, pertenencias y accesorios como son el edificio de la Estación del Hornillo con sus anexos, túneles de acceso al embarcadero, depósitos o silos y el talud donde se ubican estos dos últimos elementos.

Este entorno está justificado, además, por constituir su ámbito inmediato y por formar un entorno visual y ambiental, en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y del espacio que lo rodea.

Todo ello según planos adjuntos.



Servicio de Patrimonio Histórico	<p>Región de Murcia Consejería de Cultura, Juventud y Deportes Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
EMBARCADERO DEL HORNILLO - AGUILAS -	<p>PLANO DE DELIMITACIÓN NUM. 1 Escala 1:5000 Fecha. 2007</p> <p>----- ENTORNO DE PROTECCIÓN</p> <p>▨ B.I.C.</p>
PLANO DE DELIMITACIÓN NUM. 1 Escala 1:5000 Fecha. 2007	



Servicio de Patrimonio Histórico	 Región de Murcia Consejería de Cultura, Juventud y Deportes Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
EMBARCADERO DEL HORNILLO - AGUILAS - PLANO DE DELIMITACIÓN NUM. 2 Escala 1:2500 Fecha, 2007 - - - - - ENTORNO DE PROTECCIÓN ▨ B.I.C.	

## Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

**13730 Resolución de fecha 10 de octubre de 2007, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Béisbol y Sofbol de la Región de Murcia.**

Con fecha 2 de octubre de 2007, la Federación de Béisbol y Sofbol de la Región de Murcia, solicita la aprobación por parte del Centro Directivo de la modificación de Estatutos de la citada Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2007, para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

La Federación de Béisbol y Sofbol de la Región de Murcia, figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, por Resolución del Director Regional de Juventud y Deportes, de fecha 20 de mayo de 1986, con el número de Registro: FD 27.

La citada modificación estatutaria, en virtud de lo establecido en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su artículo 43, una vez aprobada por el órgano competente e inscrita en el correspondiente Registro, se publicará de oficio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, el artículo 6, apartado f) y g) y artículo 59, apartado c); Decreto 222/ 2006, de 27 de octubre, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia; Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

### Resuelvo

**Primero.-** Aprobar e inscribir los Estatutos de la Federación de Béisbol y Sofbol de la Región de Murcia en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

**Segundo.-** Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los Estatutos vigentes de la Federación de Béisbol y Sofbol de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

**Tercero.-** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Director General de Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

## Estatutos de la Federación de Béisbol y Sofbol de la Región de Murcia

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### Capítulo I

#### Régimen Jurídico

##### Artículo 1.- Concepto.

1. La Federación de Béisbol y Sofbol es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva de Béisbol y Sofbol dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La Federación está integrada en la correspondiente Federación Española de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así de carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal y representa en el territorio de la Región de Murcia a dicha Federación Española.

##### Artículo 2.- Objeto y finalidad.

Constituye el objeto y finalidad de la Federación la promoción, práctica y desarrollo de las modalidades deportivas de su competencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

##### Artículo 3.- Domicilio Social.

La Federación tiene su domicilio social en Molina de Segura, C.P. 30500, Calle/plaza Violetas, n.º 6 piso 1 pta. D, y para su modificación se requerirá acuerdo de la mayoría cualificada de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

##### Artículo 4.- Régimen Jurídico.

La Federación se rige por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella, por sus Estatutos y Reglamentos y por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación y en cualesquiera otras normas que le sean de aplicación.

##### Artículo 5.- Funciones.

1. La Federación, actúa como agente colaborador de la administración y ejerce por delegación, bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

b) Promover del deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

d) Emitir y tramitar las licencias federativas.

e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.

g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Aquellas otras funciones que pueda encomendarles el Consejero competente en materia de deportes.

2. La Federación no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas, sin la autorización del Consejero competente en materia de deportes.

3. Los actos dictados por la Federación en el ejercicio de funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a las demás disposiciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que sean de aplicación.

4. Los actos de la Federación que se dicten en ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el titular de la Consejería competente en materia de deportes, salvo que en función de la materia se establezca expresamente otro recurso ante distinto órgano, en los términos establecidos en la legislación que resulte de aplicación.

## Capítulo II

### Extinción de la federación

#### Artículo 6.- Causas de extinción.

La federación se extingue por las siguientes causas:

a) Revocación administrativa de su reconocimiento e inscripción registral por desaparición de las condiciones que dieron lugar a su reconocimiento.

b) Por resolución judicial.

c) Por integración en otra federación deportiva cuyo acuerdo requerirá mayoría cualificada de la Asamblea General.

d) Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico.

#### Artículo 7.- Liquidación de la Federación por extinción.

1. En el supuesto de extinción de la Federación, se abrirá un período de liquidación hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

2. Salvo que en las normas aplicables o por resolución judicial se disponga otra cosa, la Asamblea General designará una Comisión Liquidadora con las siguientes funciones:

- Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.

- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.

- Cobrar los créditos de la asociación.

- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

- Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos.

- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

- Ejercer cualquier acción que tenga por objeto la liquidación final del patrimonio de la entidad.

3. La federación deberá prever el destino que se da al patrimonio neto resultante, si lo hubiera, que en todo caso, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas en el ámbito de la Región de Murcia, salvo que por Resolución judicial se determine otro destino.

## Capítulo III

### Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos federativos.

#### Artículo 8.- Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos federativos.

1. Los Estatutos y Reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de sus miembros.

2. La iniciativa de reforma de los Estatutos y aprobación o reforma de Reglamentos federativos corresponde al Presidente de la Asamblea, por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 10 por 100 del total de los integrantes de la misma.

3. No podrá iniciarse la modificación de los Estatutos y Reglamentos una vez sean convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación, o haya sido presentada una moción de censura.

#### Artículo 9.- Publicación y entrada en vigor.

1. Los Estatutos de la Federación, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el Director General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

2. Los reglamentos de la Federación, así como sus modificaciones, una vez aprobados por la Dirección General de Deportes, se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La inscripción a la que se refiere el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los reglamentos federativos y de las modificaciones de los mismos.

## TÍTULO II

### ESTRUCTURA ORGÁNICA

#### Capítulo I

##### Órganos federativos

##### Artículo 10.- Órganos federativos.

Son órganos de la Federación:

De gobierno y representación:

1. La Asamblea General.
2. El Presidente.
3. La Junta Directiva (de existir).

##### De Administración:

(Los que considere la Federación, por ejemplo Secretaría de la Federación, Gerente, Interventor, Tesorero, Administrador, etc.).

##### Técnicos:

(Los que considere la Federación, por ejemplo Comité de Árbitros, Escuela de Entrenadores, Director Técnico, etc.).

##### Órganos electorales:

1. La Comisión Gestora.
2. La Junta Electoral Federativa.
3. La Mesas electoral.

##### Órganos disciplinarios:

1. El Comité disciplinario.
2. El Comité de apelación.

##### Artículo 11.- Régimen de acuerdos en los órganos colegiados.

1. Los acuerdos de los órganos colegiados de la Federación se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas salvo los supuestos de mayoría cualificada establecidos en el artículo 19 para la Asamblea General u otras excepciones que se prevean en los presentes Estatutos.

2. Sin perjuicio de los recursos y/o reclamaciones específicos que puedan interponerse en función de la materia, el régimen general de impugnación de acuerdos de los órganos colegiados federativos será el establecido en el artículo 92 de los presentes estatutos.

#### Capítulo II

##### Órganos de gobierno y representación

##### *Sección 1.ª.- La Asamblea General*

##### Artículo 12.- La Asamblea General. Composición y representación.

1. La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y representación de la Federación y estará integrada por diez representantes de los siguientes estamentos:

a) Clubes Deportivos, entendiéndose por tales a las asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad

jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados, participen o no en competiciones oficiales.

b) Deportistas, entendiéndose por tales a las personas físicas que practican una o varias especialidades deportivas competencia de la federación.

c) Técnicos, entendiéndose por tales a las personas que estando en posesión de la correspondiente titulación, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la Federación.

d) Jueces y árbitros, entendiéndose por tales a las personas que velan por la aplicación de las reglas del juego.

e) Otros colectivos, entendiéndose por tales a aquellas personas o entidades con una vinculación especial a la modalidad deportiva objeto de la Federación.

2. Los representantes de los distintos estamentos se distribuirán de la siguiente forma:

- Clubes: 10 representantes.
- Deportistas: 7 representantes.
- Técnicos: 1 representantes.
- Jueces y Árbitros: 1 representantes.
- Anotadores/as; 1 representantes.

3. La representación de los clubes deportivos ante la Asamblea General corresponderá a su Presidente o la persona que el club designe fehacientemente.

4. La representación de los restantes estamentos es personal, sin que pueda ser sustituida en el ejercicio de la misma.

5. Una misma persona no podrá ostentar más de una representación en la Asamblea General.

##### Artículo 13.- Incompatibilidad de los miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General no tendrán formar parte de .....

La Federación podrá prever cualesquiera incompatibilidades como por ejemplo: incompatibilidad entre miembro de el Asamblea General y miembro de los órganos disciplinarios y/o electores, etc.

##### Artículo 14.- Baja de miembros.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.
- e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales o suspensión o

revocación de la licencia federativa, por el tiempo que en cada caso determine la resolución condenatoria firme en cuestión.

#### **Artículo 15.- Funciones.**

1. Son funciones exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

a) Aprobar y modificar el presupuesto anual y su liquidación.

b) Aprobar y modificar sus estatutos.

c) Aprobar el plan general de actuación anual, los programas y las actividades deportivas y sus objetivos.

d) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.

e) Elegir Presidente.

f) Otorgar, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, la calificación oficial a actividades y competiciones deportivas.

g) Fijar la cuantía de las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias anuales.

h) Aprobar la adquisición, venta o gravamen de los bienes o tomar dinero a préstamo, en los términos que se establezcan en los respectivos estatutos.

i) Decidir sobre la moción de censura del presidente.

j) Aprobar los gastos de carácter plurianual y las cuentas anuales.

k) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa aplicable a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia o los presentes estatutos.

2. Son también funciones de la Asamblea General:

a) Acordar la creación y supresión de órganos colegiados de la Federación.

b) Aprobar y modificar los reglamentos federativos.

c) Aprobar la memoria anual de la Federación.

d) Crear Comisiones Delegadas, compuestas por miembros de la propia Asamblea General, para la realización de estudios, trabajos específicos o aprobar aquellos asuntos que no requieran ser aprobados por el pleno.

e) Acordar la extinción de la Federación y articular el procedimiento de liquidación.

f) Acordar, en su caso, la remuneración a percibir por los titulares de los órganos de representación.

#### **Artículo 16.- Sesiones.**

1. La Asamblea General se reunirá, convocada por el Presidente, en sesión plenaria y con carácter ordinario, durante el primer trimestre de cada año, para decidir sobre cualquier materia de su competencia y, como mínimo, sobre el informe de la memoria de actividades anuales, la aprobación del programa de actividades de la temporada siguiente, la aprobación del nuevo presupuesto y la liquidación del presupuesto anterior.

2. Podrán convocarse sesiones de carácter extraordinario por el Presidente, a propia iniciativa o a petición de un número de miembros de la Asamblea no inferior al 10% del total de los integrantes de la misma.

3. El presidente de la Federación deberá convocar y celebrar la sesión extraordinaria de la Asamblea General en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se efectúe la petición.

#### **Artículo 17.- Convocatoria y celebración de sesiones.**

1.- La convocatoria se hará pública con quince días de antelación a la fecha de celebración en los tablones de anuncios de la Federación y se notificará individualmente, mediante comunicación escrita, o email, a cada miembro de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración, el Orden del Día de los asuntos a tratar y deben acompañar la documentación que contenga las materias objeto de la sesión.

2. La convocatoria podrá prever, para el caso de inexistencia de quórum, una segunda y tercera convocatorias, Entre cada convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

3. La convocatoria se comunicará a la Dirección General competente en materia de Deportes, con una antelación de quince días, que podrá designar un representante con voz, pero sin voto, cuando el orden del día contenga cualquier asunto relacionado con el ejercicio de las funciones públicas delegadas a la Federación.

4. La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren el Presidente, el Secretario o quienes les sustituyan y estén presentes, o representados, un tercio de sus miembros.

5.- El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

#### **Artículo 18.- Asistentes no miembros.**

El Presidente, a iniciativa propia o petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de aquella, para informar de los temas que se soliciten.

#### **Artículo 19.- Adopción de acuerdos.**

1. Con carácter general, los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple, requiriendo mayoría cualificada los acuerdos relativos a la extinción de la federación, modificación de los estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de los órganos de representación.

2. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría simple de los miembros presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

3. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría cualificada cuando los votos afirmativos superen la mitad de los miembros que estén presentes o representados.

4.- El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

**Artículo 20.- Secretario.**

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General.

En su ausencia, se designará la persona que hará las funciones de secretario, a propuesta del Presidente, al inicio de la sesión.

**Artículo 21.- Acta de las sesiones.**

1.- Corresponde al Secretario levantar Acta de cada sesión en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2.- El acta podrá ser aprobada al finalizar la sesión correspondiente, o bien en la siguiente sesión que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

3.- El acta será publicada en el tablón de anuncios de la federación y se extenderán, por el secretario de la Federación o, en su defecto, por el Presidente, certificaciones de los acuerdos adoptados a los miembros de la Federación que lo soliciten.

**Artículo 22.- Publicidad de acuerdos.**

La debida publicidad a los acuerdos de la Asamblea General se realizará mediante la colocación de los mismos en el tablón de anuncios de la sede federativa, así como mediante la remisión de circulares o boletines que los contenga a todos los federados, o en su caso a aquellos que puedan resultar afectados por los mismos sin perjuicio de la notificación al interesado en aquellos casos que se establezcan en los presentes estatutos.

*Sección 2.ª.- El Presidente***Artículo 23.- Funciones.**

El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos.

**Artículo 24.- Elección.**

El Presidente de la Federación será elegido mediante sufragio libre, igual y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General de conformidad con los presentes estatutos y el reglamento electoral federativo.

**Artículo 25.- Incompatibilidades y sustitución.**

1. El cargo de Presidente de una federación deportiva de la Región de Murcia es incompatible con la representación de cualquier estamento en la Asamblea General y con la de empleado o profesional al servicio de la correspondiente federación, salvo que se extinga o suspenda la prestación de servicios.

2. En ningún caso se podrá ser simultáneamente Presidente de una federación y ocupar cargos directivos en clubes deportivos inscritos o afiliados a su federación.

3. El presidente será sustituido por el Vicepresidente, en caso de existir. Si hay más de uno, el de mayor grado, y en caso de imposibilidad del Vicepresidente o Vicepresidentes, lo sustituirá el miembro de mayor edad.

**Artículo 26.- Cese.**

El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.

e) Por prosperar una moción de censura o pérdida de una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.

f) Por inhabilitación del cargo acordada en sanción disciplinaria firme.

g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

**Artículo 27.- Vacante en la Presidencia.**

Cuando el Presidente cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará una Asamblea General extraordinaria en el plazo de 15 días desde que se produjera el cese y en la cual se elegirá nuevo Presidente.

**Artículo 28.- Moción de censura.**

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud a la Junta electoral federativa en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, una tercera parte de los miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a la presidencia.

2. De no estar constituida la Junta Electoral el Presidente convocará Asamblea General extraordinaria para su constitución. La Asamblea deberá convocarse en el plazo de diez días desde que tenga entrada en la Federación la solicitud de moción de censura.

3. La Junta electoral examinará la legalidad de la solicitud formulada y procederá a su admisión o rechazo salvo que ésta presente defectos subsanables, en cuyo caso concederá un plazo de diez días para la subsanación de los mismos.

Admitida la solicitud de moción de censura, la Junta electoral convocará, en el plazo de diez días Asamblea General extraordinaria que tendrá como único punto del orden del día el debate de la moción de censura.

3. El miembro de la Asamblea General de mayor edad presidirá el debate, a los meros efectos de moderar y dirigir la reunión.

4. Concluido el debate se procederá a la votación y acto seguido al escrutinio de votos. Para ser aprobada la

moción de censura se requerirá el voto favorable de la mayoría cualificada de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Asamblea General de no tramitar la moción de censura.

#### **Artículo 29.- Cuestión de confianza.**

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General una cuestión de confianza sobre su actuación al frente de la entidad.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea General que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

Sólo cabrán impugnaciones, cualquier que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días.

#### **Artículo 30.- Remuneración.**

1. El cargo de Presidente podrá ser remunerado, debiendo aprobarse el acuerdo por el que se fije el importe de la remuneración, en votación secreta, mediante mayoría cualificada que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los miembros que estén presentes o representados.

2. La remuneración del Presidente no podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas y concluirá, con el fin de su mandato, salvo que el acuerdo por el que se estableció la remuneración haya fijado un plazo menor o se revoque por mayoría cualificada de la Asamblea General.

#### **Artículo 31.- El Vicepresidente.**

1. El vicepresidente de la Federación sustituye al presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

2. El vicepresidente deberá ser miembro de la Asamblea General, a quien corresponde su nombramiento y cese a propuesta del Presidente de la Federación.

#### *Sección 3.ª.- Junta Directiva*

#### **Artículo 32.- Funciones.**

La Junta Directiva, elegida por el Presidente de la Federación, es el órgano colegiado de gestión y administración de la Federación.

#### **Artículo 33.- Composición.**

El número de miembros de la Junta Directiva no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince y estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente, que será el de la Federación.
- Vicepresidente.
- Secretario.
- Vocales.

#### **Artículo 34.- Sesiones.**

1. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurren un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

2. Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

#### **Artículo 35.- Acta de sesiones.**

1. De las sesiones se levantará la correspondiente acta por el secretario, en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión se someterá a la aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo del siguiente como primer punto del orden del día.

#### **Artículo 36.- Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva.**

1. Para ser miembro de la Junta Directiva, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- c) No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.
- d) No incurrir en ningún supuesto de incompatibilidad.

2. El desempeño de un cargo en la Junta Directiva será causa de incompatibilidad con las mismas actividades que en el caso de Presidente.

**Artículo 37.- Cese de miembros de la Junta.**

Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

- a) Fallecimiento.
- b) Dimisión.
- c) Revocación de nombramiento por el Presidente de la Federación.
- d) Cese del Presidente de la Federación.
- e) Por dejar de cumplir alguno de los requisitos del artículo anterior.

**Artículo 38.- Competencias.**

Es competencia de la Junta Directiva:

1. Preparación de ponencias y de documentos que sirvan de base a la Asamblea General y al Comité para ejercer sus funciones.
2. Proponer a la Asamblea General la aprobación de los Reglamentos Internos de la Federación, tanto en materias técnicas como deportivas, y sus modificaciones.
3. Elaborar los presupuestos anuales y presentar las cuentas generales.
4. Todas aquellas funciones que no aparezcan expresamente atribuidas a otro órgano de la federación.

**Capítulo III.****Órganos de administración***Sección 1.ª. El Secretario de la Federación.***Artículo 39.- El Secretario.**

1. El Secretario de la Federación será nombrado por la Asamblea a propuesta del Presidente de la Federación.
2. El cargo de secretario podrá ser desempeñado por una persona ajena a la Federación, contratada al efecto, debiendo, en este caso, la Asamblea General autorizar la celebración del correspondiente contrato y su importe.
3. En caso de ausencia, será sustituido por la persona que designe el presidente.

**Artículo 40.- Funciones.**

Son funciones del Secretario de la Federación:

- a) Asistir y actuar como secretario en los órganos superiores colegiados de la Federación. Si el secretario no fuese miembro del correspondiente órgano, actuará con voz pero sin voto.
- b) Levantar acta de las sesiones de los órganos en los que actúa como secretario y firmarlas con el visto bueno del Presidente.
- b) expedir las certificaciones de los acuerdos que se adopten en los órganos colegiados, cuando le sean requeridas.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en los órganos federativos.
- d) Llevar y custodiar los libros federativos.
- e) Preparar las estadísticas y memoria de la Federación.
- f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.

g) Prestar el asesoramiento oportuno al presidente en los casos en los que fuera requerido para ello.

h) Ostentar la jefatura del personal de la federación.

i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos colegiados superiores.

j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.

k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.

l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

n) Cuidar de las relaciones públicas de la federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

ñ) Todas aquellas funciones que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

*Sección 2.ª. El Tesorero***Artículo 41.- El Tesorero.**

1. El Tesorero de la Federación será nombrado por la Asamblea a propuesta del Presidente de la Federación.
2. El tesorero de la federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de la contabilidad y tesorería.

**Capítulo IV.****Órganos Técnicos.***Sección 1.ª. El Comité de Árbitros o Jueces***Artículo 42.- Composición.**

El comité de árbitros estará compuesto por tres miembros designados por el Presidente de la Federación, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Presidente.
- b) Secretario
- c) Vocales

**Artículo 43.- Funciones.**

Corresponde al comité de árbitros las siguientes funciones:

- a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Española.
- b) Proponer la clasificación técnica de los jueces y árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.
- c) Proponer la cuantía de la retribución a percibir por los árbitros, así como el método de pago.

d) Proponer los criterios objetivos que se emplearán para designar a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito regional, así como efectuar dicha designación.

#### *Sección 2.ª. Comité de Entrenadores*

##### **Artículo 44.- Composición.**

El comité de entrenadores estará compuesto por tres miembros designados por el Presidente de la Federación, distribuidos de la siguiente forma:

- d) Presidente.
- e) Secretario
- f) Vocales

##### **Artículo 45.- Funciones.**

El comité de entrenadores ostenta la función de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento de los técnicos y entrenadores de la federación y en su caso organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.
- b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores.
- c) Preparar y proponer los planes de tecnificación de los deportistas destacados de la federación.

#### *Sección 3.ª Comités Específicos*

Se podrán crear comités específicos por cada modalidad o especialidad deportiva existente en la federación para el asesoramiento del Presidente de la Federación y de la Junta Directiva en cuantas cuestiones afecten a

la modalidad o especialidad deportiva que representen o a la materia para la que ha sido creado, así como la elaboración de informes y propuestas relacionadas con la planificación deportiva o con los asuntos concretos que se le encomienden. El presidente y los vocales de los mismos serán designados por el Presidente de la Federación.

## **Capítulo V**

### **Órganos Electorales**

##### **Artículo 46.- Comisión Gestora.**

1. La convocatoria de elecciones conlleva la disolución de los órganos federativos de gestión que pasarán a constituirse en Comisión Gestora con carácter provisional en tanto no se constituya la Comisión definitiva.

2. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la federación durante el proceso electoral y su Presidente lo es, en funciones, el de la propia federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

3. Son funciones de la Comisión Gestora:

- a) Impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando en todas sus fases la máxima difusión y publicidad.

b) Poner a disposición de la Junta Electoral Federativa los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones.

4. La Comisión gestora cesa en sus funciones con la proclamación del Presidente de la Federación deportiva.

##### **Artículo 47.- Junta Electoral federativa.**

1. La Junta Electoral federativa es el órgano encargado de controlar que el proceso electoral de la federación se ajusta a la legalidad.

2. Estará integrada como mínimo por tres miembros elegidos, con sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, entre personas pertenecientes o no al ámbito federativo, ajenos al proceso electoral y que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Juntas Electorales. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente y Secretario.

3. Los miembros de la Junta Electoral federativa deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento electoral y, asimismo, podrán ser recusados cuando concurra alguna de las causas previstas en la LPAC.

4. La designación de miembros de la Junta Electoral podrá ser impugnada ante la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia.

5. La Junta Electoral cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente de la federación deportiva.

6. Si alguno de los miembros de la Junta Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

7. La Junta Electoral realizará las siguientes funciones:

- a) Admisión y proclamación de las candidaturas.
- b) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se formulen durante el proceso electoral.
- c) La proclamación de los miembros electos de la Asamblea General y del Presidente de la federación.

8. De todas las sesiones de la Junta Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Se conservará

toda la documentación de las elecciones, que habrá de archivar, al término de las mismas en la sede de la federación.

9. Los acuerdos y resoluciones de la Junta Electoral se expondrán en la sede de la federación.

##### **Artículo 48.- Mesas electorales.**

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General se constituirán las correspondientes Mesas Electorales integradas por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Junta Electoral federativa en la fecha indicada en el calendario electoral. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones,

los miembros de la Junta Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

2. Será designado Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad y Secretario, el más joven.

3. Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, deben comunicarlo de inmediato a la Junta Electoral federativa.

4. Los candidatos podrán designar representantes para que, previa autorización de la Junta Electoral federativa, actúen como interventores.

5. Son funciones de la Mesa Electoral:

- a) Comprobar la identidad de los votantes.
- b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto.
- c) Proceder al escrutinio y recuento de los votos.
- d) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

6. Al término de la sesión se levantará acta de la misma por el Secretario de la Mesa, en la que se relacionarán los electores participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

7. El acta a que se refiere el apartado anterior se firmará por el Presidente y el Secretario de la Mesa, los interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente de la Junta Electoral federativa.

## Capítulo VI

### Órganos Disciplinarios

#### Artículo 49.- Composición y sistema de elección.

1. Son órganos disciplinarios de la Federación el Comité Disciplinario y el Comité de Apelación.

2. Ambos Comités se compondrán de un mínimo de cinco miembros, siendo su presidente elegido por la Asamblea a propuesta del Presidente de la misma. Al presidente del Comité le corresponderá designar al resto de los miembros.

#### Artículo 50.- Incompatibilidades.

Los miembros de estos Comités no podrán desempeñar cargo directivo alguno en cualquiera de los clubes participantes en las distintas competiciones organizadas.

#### Artículo 51.- Vacantes y ceses.

1. Las vacantes o ceses que se produzcan durante la temporada deportiva por cese, ausencia o enfermedad de alguno de los miembros del Comité, serán cubiertas por quien designe el Presidente de la Federación. Si se tratara de ausencia o enfermedad del Presidente, éste será sustituido en la por el Vicepresidente si lo hubiere, o por la persona de mayor edad del órgano.

2. En el supuesto de cese del Presidente del órgano disciplinario, deberá someterse a la Asamblea General la designación de un nuevo Presidente del correspondiente órgano disciplinario.

#### Artículo 52.- Competencias de los órganos disciplinarios.

1. El Comité Disciplinario conocerá de las infracciones de las reglas del juego, prueba, actividad o competición que sean competencia de la Federación, así como de las conductas deportivas tipificadas como infracción en la Ley 2/2000, del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en los estatutos y reglamentos de la federación.

2. El Comité de Apelación conocerá de los recursos interpuestos contra las decisiones adoptadas por el Comité Disciplinario.

## TÍTULO III

### EMISIÓN DE LICENCIAS Y COMPETICIONES

#### Capítulo I

##### Licencia Federativa

#### Artículo 53.- Licencia federativa.

1. La licencia federativa constituye el título jurídico que habilita para intervenir en competiciones y actividades deportivas oficiales así como el instrumento jurídico mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la federación y la persona o entidad de que se trate.

2. La licencia federativa se perderá por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa de su titular.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por falta de pago de las cuotas establecidas, lo que requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo de diez días para que proceda a la liquidación del débito, con indicación de que no atender el requerimiento implicará la pérdida de la licencia federativa y la condición de miembro de la Federación.

3. La pérdida por su titular de la licencia federativa lleva aparejada la pérdida de la condición de miembro de la Federación.

#### Artículo 54.- Derechos y obligaciones de los federados.

1. Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes derechos:

- a) Participación en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación y ser elegido para los mismos, en las condiciones establecidas en estos Estatutos, los Reglamentos federativos y demás disposiciones que sean de aplicación.
- b) Estar representados en la Asamblea General con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco establecido en los estatutos y reglamentos federativos.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la federación.

e) Ser informado sobre las actividades de la federación.

f) Separarse libremente de la federación.

g) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la federación, y de cualesquiera otros órganos colegiados que pudieran existir, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

h) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

i) A impugnar los acuerdos de los órganos de la federación que estime contrarios a la Ley 2/2000, al Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, así como a los presentes estatutos, a los reglamentos de la federación y demás disposiciones que les sean de aplicación.

j) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

2. Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos, los reglamentos federativos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la federación.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo, cuando sean convocados por la correspondiente Federación.

e) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo, por los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

#### **Artículo 55.- Contenido de la licencia.**

La Federación deberá determinar el contenido de la licencia federativa que, como mínimo será el siguiente:

a) Los datos de la persona física o entidad deportiva federada.

b) El importe de los derechos federativos.

c) El importe de la cobertura de riesgos por pérdidas anatómicas, funcionales, fallecimiento y asistencia sanitaria cuando se trate de personas físicas.

d) El importe del resto de coberturas de riesgos que se establezcan.

e) En su caso, los datos médicos que pudieran ser relevantes para la práctica del correspondiente deporte.

f) En su caso, las disciplinas o modalidades deportivas amparadas por la licencia.

g) Duración temporal de la licencia y su renovación.

Tener en cuenta que la federación deberá determinar los riesgos que cubrirá el seguro y que, como mínimo, comprenderá los siguientes (artículo 42.1 a) del Decreto 220/2006):

a) Indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento, en la forma que se determine reglamentariamente.

b) Asistencia sanitaria para aquellos supuestos y ámbitos en que no exista cobertura gratuita del sistema público sanitario cuando el deportista no tenga cubiertas las contingencias a través de otro seguro.

c) Responsabilidad civil frente a terceros derivado del ejercicio o con ocasión de la práctica deportiva.

Por otra parte, la cuota de la federación se fijará por la Asamblea General y comprenderá la cuota de la Federación española en la que la regional esté integrada.

#### **Artículo 56.- Expedición y renovación.**

1. La competencia para acordar la expedición o denegación de la licencia federativa corresponde a la Junta Directiva.

2. La solicitud de licencia contendrá:

a) Datos de la persona física o jurídica deportiva a la que pertenece y de la persona que la represente.

b) Domicilio del interesado y lugar donde han de practicarse las notificaciones.

c) Lugar, fecha y firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia del DNI del solicitante o C.I.F. si se tratase de una persona jurídica deportiva

b) Cuando se trate de personas físicas menores de edad, autorización expresa para la integración en la federación deportiva de los padres o personas que ejerzan la patria potestad o tutela.

c) Cuando se trate de personas jurídicas deportivas, certificado expedido por la Dirección General competente en materia de deportes acreditativo de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Cuando se trata de técnicos o jueces/árbitros, titulación correspondiente.

e) Justificante de haber efectuado el abono del importe correspondiente.

f) Cuando se solicite únicamente la renovación de la correspondiente licencia, sólo será necesario acreditar el abono del importe de la licencia correspondiente.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación de las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5. Con anterioridad al acuerdo de concesión o denegación de la licencia, que será siempre motivado, se concederá a los interesados un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinente. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

6. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de dos meses desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los reglamentos federativos. Se entenderá estimada la solicitud, por silencio administrativo, si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y cursada la notificación.

7. El acuerdo de concesión o denegación de la licencia y de desistimiento de la petición podrá recurrirse ante la Junta Directiva, así como ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia en los términos establecidos en la normativa reguladora de este órgano.

## Capítulo II

### Competiciones Oficiales

#### Artículo 57.- Calificación.

1. La calificación de las competiciones oficiales de la modalidad deportiva de Béisbol y Sofbol que se celebren en el ámbito autonómico se efectuará, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, por la Federación, que deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Nivel técnico de la actividad o competición.
- b) Importancia de la misma en el contexto deportivo autonómico.
- c) Capacidad y experiencia organizativa de la entidad promotora.
- d) Tradición de la competición.
- e) Trascendencia de los resultados a efectos de participación en las competiciones de ámbito estatal.

2. Las competiciones oficiales de ámbito autonómico deberán estar abiertas a todos los deportistas y clubes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no

pudiendo establecerse discriminación de ningún tipo a excepción de las derivadas de las condiciones técnicas de naturaleza deportiva o de la imposición de sanciones disciplinarias de acuerdo con la normativa reguladora del régimen disciplinario deportivo.

3. Toda competición o actividad de carácter oficial exige la previa concertación de un seguro a cargo de la entidad promotora que cubra los eventuales daños y perjuicios causados a terceros en el desarrollo de la misma.

## TÍTULO IV

### RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

#### Artículo 58.- Principios.

1. La Federación está sujeta al régimen de presupuestos y patrimonio propio, siendo la fecha de cierre del ejercicio federativo el 31 de diciembre de cada año natural.

2. La administración del presupuesto responderá al principio de caja única a excepción de los fondos provenientes de subvenciones o ayudas públicas que quedarán vinculados al cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

2. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

- a) Las cuotas de sus asociados.
- b) Ingresos por expedición de licencias federativas.
- c) Los derechos de inscripción y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la federación, los beneficios que produzcan las competiciones y actividades deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.
- d) Los rendimientos de los bienes propios.
- e) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y premios que les sean otorgados.
- f) Los préstamos o créditos que obtengan.
- g) Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos por disposición legal o en virtud de convenios.

4. La Federación, cuando sea perceptora de ayudas públicas, no podrá aprobar presupuestos deficitarios ni gravar o enajenar inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma, salvo autorización expresa del titular de la Consejería competente en materia de deportes.

#### Artículo 59.- Facultades.

La Federación dispone de las siguientes facultades económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.

c) La enajenación o gravamen de los bienes de la Federación cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora haya sido subvencionada por cualquier administración pública.

d) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General mediante acuerdo aprobado por mayoría cualificada. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

e) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios relacionadas con el cumplimiento de sus fines, siempre que los posibles beneficios sean destinados a los mismos. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación y los miembros de los diferentes órganos federativos.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

g) Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.

h) Efectuar un inventario de sus bienes.

#### **Artículo 60.- Contabilidad.**

1. La contabilidad de la Federación se ajustará a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad y prescripciones legales aplicables que desarrolle el órgano competente de la Consejería de Hacienda.

2 La contabilidad de la Federación será llevada por el Tesorero quién, además, elaborará la documentación e informes que le sean solicitados por los Órganos de Gobierno, Administración y Representación.

3. El presidente de la Federación rendirá cuentas anualmente ante la Dirección General competente en materia de deportes en el plazo de 30 días siguientes a la aprobación de las cuentas anuales en la Asamblea General y, en todo caso, antes del 1 de julio de cada año.

### TÍTULO V

#### RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE

##### **Artículo 61.- Libros.**

1. Integran, en todo caso, el régimen documental y contable de la Federación los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Personas físicas federadas, con indicación del nombre y apellidos, D.N.I, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor. Este Libro estará separado por estamentos, y en su caso, por Secciones dentro de los estamentos.

b) Libro de Registro de Personas jurídicas federadas, clasificado por Secciones, en el que deberán constar denominaciones de las mismas, su C.I.F., su domicilio social y nombre y apellidos de los Presidentes y demás miembros del órgano de administración y gestión que puedan existir en su caso. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.

c) Libro de Actas, donde se consignarán las sesiones que celebre la Asamblea General y demás órganos federativos, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y Secretario del órgano, o en su defecto, por quien realice esta función.

d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

2. Las federaciones deportivas de la Región de Murcia deberán presentar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un programa anual de actividades y presupuesto, así como una memoria de las actividades realizadas en el ejercicio, en el plazo de los treinta días siguientes a su aprobación por la Asamblea General.

### TÍTULO VI

#### RÉGIMEN ELECTORAL

##### **Artículo 62.- El Reglamento electoral federativo.**

El proceso electoral se regulará en el reglamento electoral de la federación que respetando que contendrá, como mínimo, los siguientes:

a) Formación del censo electoral.

b) Publicidad de la convocatoria del proceso electoral.

c) Calendario marco de las elecciones que habrá de respetar, en todo caso, los plazos que se establecen en este Decreto.

d) Composición, competencias y funcionamiento de la Junta Electoral federativa.

e) Número de miembros de la Asamblea General y distribución de los mismos por cada estamento y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.

f) De existir más de una, circunscripciones electorales y criterio de reparto entre ellas.

g) Requisitos, plazos, presentación y proclamación de las candidaturas.

h) Procedimiento de resolución de conflictos y reclamaciones.

i) Regulación del voto por correo.

j) Composición, competencias y régimen de funcionamiento de las mesas electorales.

k) Horario de votaciones a miembros de la Asamblea General, que no podrá ser inferior a seis horas, divididas entre mañana y tarde.

l) Reglas para la elección de Presidente, con indicación expresa de que en el caso de que exista un único

candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

m) Régimen de la moción de censura y de la cuestión de confianza.

II) Sustitución de las bajas o vacantes.

2. Sin perjuicio de su desarrollo en el reglamento electoral se estará a las normas generales contenidas en los artículos siguientes de los presentes estatutos.

#### **Artículo 63.- Celebración de elecciones.**

1. Se efectuará la convocatoria y celebración de elecciones a la Asamblea General y Presidente cada cuatro años, coincidiendo con el año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

2. Las elecciones a miembros de la Asamblea General no podrán tener lugar en días de celebración de pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial relativas a modalidades o especialidades deportivas competencia de la federación.

#### **Artículo 64.- Electores y elegibles.**

1. Tendrán la consideración de electores y elegibles para la Asamblea General, por los distintos estamentos los miembros de la federación que estando en posesión de licencia federativa en vigor con antelación de un año a la convocatoria de elecciones, cumplan los siguientes requisitos:

a) Clubes deportivos: los inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que hayan desarrollado en la temporada anterior actividades de competición o promoción de la modalidad deportiva vinculada a la federación correspondiente y tenga actividad deportiva en el momento de la convocatoria de las elecciones.

b) Deportistas: los mayores de edad, para ser elegibles, y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

c) Técnicos: los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores que estén en posesión de la correspondiente titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, y ejerzan funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la federación.

d) Jueces y Árbitros: los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

#### **Artículo 65.- Elecciones a Presidente.**

1. Podrán ser candidato a presidente de la Federación los miembros de la Asamblea General que sean propuestos y cuenten, como mínimo, con el 15% de los asambleístas que avalen su candidatura.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Junta Electoral federativa, mediante escrito al que se adjuntará la relación de los miembros de la Asamblea que avalen la candidatura.

3. Concluido el plazo de presentación de candidatos, la Junta Electoral federativa comunicará a los representantes de las candidaturas las irregularidades apreciadas en ellas de oficio o denunciadas por otros representantes. El plazo para subsanación es de cuarenta y ocho horas, transcurridas las cuales se proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Junta Electoral federativa, la que en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

5. La elección del Presidente tendrá lugar mediante un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría cualificada de los miembros presentes o representados de la Asamblea, en segunda votación bastará el voto de la mayoría simple de los miembros presentes o representados en la sesión.

6. En el caso de que concurra una única candidatura, no se celebrarán elecciones y el candidato quedará nombrado Presidente.

## TÍTULO VII

### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### Capítulo I

##### Ámbito de aplicación.

#### **Artículo 66.- Potestad disciplinaria.**

La Federación ejerce la potestad disciplinaria sobre todas las personas físicas y jurídicas federadas, sin perjuicio de las competencias que la normativa aplicable atribuye al Comité de Disciplina deportiva de la Región de Murcia.

#### **Artículo 67.- Límites a la potestad disciplinaria.**

1. La potestad disciplinaria se aplicará únicamente a las infracciones que pudieran cometerse en el ámbito de competiciones, pruebas, encuentros o cualquier otra manifestación deportiva organizada por la Administración Regional o la Federación, no alcanzando a las relaciones e infracciones de índole estrictamente asociativa que se regirán por sus propias normas y cuyas controversias se dilucidarán, en su caso, ante la jurisdicción ordinaria.

2. No se considerará ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva la facultad de dirección de las pruebas o encuentros atribuida a los jueces mediante la aplicación de las reglas técnicas de cada modalidad deportiva, ni las decisiones que en aplicación de los reglamentos deportivos adopten los mismos durante las competiciones o encuentros.

3.-En el ejercicio de la potestad disciplinaria, la Federación garantiza que no existirá una doble sanción por los mismos hechos, la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones, la irretroactividad

de las disposiciones sancionadoras salvo cuando resulten favorables para el presunto responsable y la prohibición de imponer sanciones por infracciones que no estuviesen previamente tipificadas en el momento de su comisión.

## Capítulo II

### Infracciones

#### Artículo 68.- Clasificación.

Las infracciones pueden ser muy graves, graves y leves.

#### Artículo 69.- Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves las siguientes:

a) El abuso de autoridad y la usurpación de atribuciones o competencias.

b) El incumplimiento de las obligaciones o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales.

c) La injustificada falta de asistencia a las convocatorias de las selecciones de la Federación.

d) La agresión, intimidación o coacción a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros intervinientes en los eventos deportivos.

e) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo.

f) La protesta o actuación que impida la celebración de un encuentro, prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.

g) La no ejecución de las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia y de la Junta de Garantías Electorales.

h) Las declaraciones públicas y demás acciones de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que inciden a la violencia.

i) La no expedición o el retraso, sin causa justificada, de las licencias federativas, siempre que medie mala fe.

j) La deliberada utilización incorrecta de fondos públicos asignados al desarrollo de la actividad deportiva.

k) La promoción, incitación y consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos y cualquier acción u omisión que impida su debido control, en especial, la negativa a someterse al control antidopaje de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

l) Las acciones u omisiones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación, manipulación del material o equipamiento deportivo u otras formas análogas, los resultados de encuentros, pruebas o competiciones.

m) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción grave o muy grave.

n) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones graves en el periodo de un año.

#### Artículo 70.- Infracciones graves.

Son infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos de la Federación.

b) Los insultos y ofensas a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, al público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos.

c) La protesta o actuación que altere el normal desarrollo de un encuentro, prueba o competición, sin causar su suspensión.

d) La actuación notoria o pública de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que claramente atente contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la competición deportiva.

e) La no resolución expresa o el retraso de ésta, sin causa justificable de las solicitudes de licencia.

f) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción leve.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones leves en el periodo de un año.

#### Artículo 71.- Infracciones leves.

Son infracciones leves las siguientes:

a) La formulación de observaciones a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos de manera que suponga una incorrección.

b) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces o árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

c) Aquellas conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

## Capítulo III

### Sanciones

#### Artículo 72.- Sanciones.

1. En atención a las características de las infracciones cometidas, a los criterios de proporcionalidad exigibles y a las circunstancias concurrentes, podrán imponerse, de conformidad con lo previsto en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las federaciones deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en estos Estatutos, las siguientes sanciones:

a) Suspensión de licencia federativa.

b) Revocación de licencia federativa.

c) Multa.

d) Clausura o cierre de recinto deportivo.

e) Amonestación pública.

f) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

- g) Descenso de categoría.
  - h) Expulsión del juego, prueba o competición.
  - i) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas.
  - j) Celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada.
  - k) Pérdida de puntos, partidos o puestos clasificatorios.
2. Por la comisión de infracciones muy graves se podrán imponer las sanciones siguientes:
- a) Inhabilitación de un año a un día a cinco años, para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.
  - b) Revocación, en su caso, e inhabilitación para obtener la licencia federativa por un periodo de un año y un día a cinco años.
  - c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puestos en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de cuatro partidos a una temporada.
- d) Multa de hasta 30.000 €
3. Por la comisión de infracciones graves se podrán imponer las sanciones siguientes:
- a) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo de un mes a un año o si procede, de cinco partidos a una temporada.
  - b) Suspensión de licencia federativa por un periodo de un mes a un año.
  - c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puesto en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de uno a tres partidos.
  - d) La celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada por un periodo de cinco partidos a una temporada.
- e) Multa de hasta 6.000 €
4. Por la comisión de infracciones leves se podrán imponer las sanciones siguientes:
- a) Amonestación pública.
  - b) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo inferior a un mes.
  - c) Suspensión de licencia federativa por un periodo inferior a un mes.
  - d) Multa de hasta 600 €
5. Sólo se podrá imponer sanción de multa a los deportistas, técnicos y jueces o árbitros cuando perciban remuneración o compensación por su actividad.
6. La multa y la amonestación pública podrán tener carácter accesorio de cualquier otra sanción.

### **Artículo 73.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad.**

1. Los órganos disciplinarios ponderarán en la imposición de la sanción la naturaleza de los hechos, la personalidad del responsable, consecuencias y efectos de la infracción y la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes.

2. Son circunstancias atenuantes:

a) La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la infracción, una provocación suficiente.

b) La del arrepentimiento espontáneo.

3. Son circunstancias agravantes:

a) La reincidencia.

b) El precio.

### **Artículo 74.- Reincidencia.**

1. A los efectos previstos en el artículo anterior habrá reincidencia cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución

firme por la comisión, en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza.

2. Este plazo comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

### **Artículo 75.- Graduación de las multas.**

De conformidad con los criterios establecidos en los artículos anteriores, la sanción de multa podrá imponerse en los grados mínimo, medio y máximo.

a) Para las infracciones leves: entre 60 y 148 € en su grado mínimo; de 149 a 300 € en su grado medio, y de 301 a 600 € en su grado máximo.

b) Para las infracciones graves: de 601 a 1.200 € en su grado mínimo; de 1.201 a 3.000 € en su grado medio; de 3.001 a 6.000 € en su grado máximo.

c) Para las infracciones muy graves: de 6.001 a 9.000 € en su grado mínimo; de 9.001 a 12.000 € en su grado medio; de 12.001 a 30.050 € en su grado máximo.

### **Artículo 76.- Causas de extinción de la responsabilidad.**

1. La responsabilidad disciplinaria deportiva se extingue en todo caso:

a) Por cumplimiento de la sanción.

b) Por prescripción de la infracción.

c) Por prescripción de la sanción.

d) Por fallecimiento del inculcado o sancionado.

e) Por extinción de la entidad deportiva inculpada o sancionada.

f) Por condonación de la sanción.

2. La pérdida de la condición de federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria.

### **Artículo 77.- Prescripción de infracciones y sanciones.**

1. Las infracciones y sanciones previstas en este título prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las leves a los seis meses.
- b) Las graves a los dos años.
- c) Las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubiera cometido. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

3. Las sanciones por infracciones muy graves prescriben a los tres años, las sanciones por infracciones graves a los dos años y las sanciones por infracciones leves a un año.

#### Capítulo IV

##### Procedimiento Disciplinario

###### Sección primera

###### Procedimiento General

###### Artículo 78.- Formas de iniciación.

1. Los procedimientos disciplinarios se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del Comité Disciplinario de la Federación, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos o denuncia.

2. Se entiende por:

a) Propia iniciativa: la actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las conductas o hechos susceptibles de constituir infracción por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación.

b) Petición razonada: la propuesta de iniciación del procedimiento formulada por cualquier órgano que no tiene competencia para iniciar el procedimiento y que ha tenido conocimiento de las conductas o hechos que pudieran constituir infracción, bien ocasionalmente o bien por tener atribuidas funciones de inspección, averiguación o investigación.

Las peticiones deberán especificar, en la medida de lo posible, la persona o personas presuntamente responsables; las conductas o hechos que pudieran constituir infracción administrativa y su tipificación; así como el lugar, la fecha, fechas o período de tiempo continuado en que los hechos se produjeron.

c) Denuncia: el acto por el que cualquier persona pone en conocimiento de un órgano de la federación la existencia de un determinado hecho que pudiera ser constitutivo de infracción.

Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

3. La formulación de una petición no vincula al órgano competente para iniciar el procedimiento disciplinario, si bien deberá comunicar al órgano que la hubiera formulado los motivos por los que, en su caso, no procede la iniciación del procedimiento.

Cuando se haya presentado una denuncia, se deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del procedimiento cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación.

###### Artículo 79.- Actuaciones previas.

1. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros.

2. Las actuaciones previas se realizarán por:

(Los estatutos de la Federación determinarán que órgano o persona tendrá atribuidas estas competencias. En su defecto, la persona vendrá determinada por el Comité Disciplinario de la Federación).

###### Artículo 80.- Acuerdo de iniciación.

1. La iniciación de los procedimientos disciplinarios se formalizarán con el contenido mínimo siguiente:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Expresa indicación del régimen de recusación de los miembros del Comité disciplinario y del instructor del procedimiento, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el presente Decreto.

d) Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.

e) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo.

f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

g) Nombramiento del instructor, que será licenciado en Derecho, salvo que los estatutos de la federación atribuyan la competencia para instruir procedimientos disciplinarios a un órgano o persona concreta.

2. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

**Artículo 81.- Medidas de carácter provisional.**

Las medidas provisionales que se adopten deberán formalizarse en acuerdo motivado y deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

Los estatutos y reglamentos federativos podrán prever las concretas medidas provisionales que podrá adoptar el instructor del procedimiento o el órgano competente para resolver, cuando resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen funcionamiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales.

**Artículo 82.- Actuaciones y alegaciones.**

1. Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

2. Cursada la notificación a que se refiere el punto anterior, el instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

3. Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al inculcado en la propuesta de resolución.

**Artículo 83.- Prueba.**

1. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba.

2. En el acuerdo, que se notificará a los interesados, se podrá rechazar de forma motivada la práctica de aquellas pruebas que, en su caso, hubiesen propuesto aquéllos, cuando sean improcedentes.

**Artículo 84.- Propuesta de resolución.**

Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

**Artículo 85.- Audiencia.**

1. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que

los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado.

3. La propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

**Artículo 86.- Resolución.**

1. Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento.

2. El acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de 10 días para formular las alegaciones que tengan por pertinentes. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de las actuaciones complementarias. No tendrán la consideración de actuaciones complementarias los informes que preceden inmediatamente a la resolución final del procedimiento.

3. El órgano competente dictará resolución en el plazo de 10 días desde la recepción de la propuesta de resolución y será motivada, decidiendo todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

4. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla.

5. En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, salvo los que resulten, en su caso, de la aplicación de lo previsto en el número 1 de este artículo, con independencia de su diferente valoración jurídica. No obstante, cuando el órgano competente para resolver considere que la infracción reviste mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al inculcado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes, concediéndosele un plazo mínimo de diez días.

6. Las resoluciones de los procedimientos disciplinarios, incluirán la valoración de las pruebas practicadas, y especialmente de aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión fijarán los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

7. Las resoluciones se notificarán a los interesados, en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

### Sección segunda

#### Procedimiento Simplificado

##### Artículo 87.- Procedimiento simplificado.

Para el ejercicio de la potestad disciplinaria en el supuesto de que el Comité Disciplinario considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado.

##### Artículo 88.- Tramitación.

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter simplificado del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 20 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución o, si aprecia que los hechos pueden ser constitutivos de infracción grave o muy grave, acordará que continúe tramitándose el procedimiento general, notificándolo a los interesados para que, en el plazo de cinco días, propongan prueba si lo estiman conveniente.

4. El procedimiento se remitirá al Comité disciplinario para resolver, que en el plazo de quince días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses desde que se inició.

### Sección Tercera

#### Procedimiento de Urgencia

##### Artículo 89.- Procedimiento de urgencia.

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter urgente del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 15 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución que se remitirá al Comité disciplinario para que, en el plazo de 5 días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de 1 meses desde que se inició.

### Sección cuarta

#### Reclamaciones y Recursos

##### Artículo 90.- Comité de Apelación de la Federación.

1. Contra las decisiones adoptadas por el Comité disciplinario podrá interponerse recurso ante el Comité de Apelación de la Federación en el plazo de 15 días a contar

desde el siguiente a la notificación de la resolución, teniendo éste un plazo máximo de 1 mes para resolver.

2. La resolución del Comité de apelación pone fin a la vía federativa.

##### Artículo 91.- Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

1. Podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia contra los acuerdos o resoluciones de los órganos disciplinarios de la Federación siempre que se haya agotado la vía federativa.

2. El plazo para la interposición del recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia será de 10 días, contados desde el

siguiente al de la notificación de la resolución o el acuerdo recurrido. Si no hubiese resolución expresa, el plazo para formular la impugnación será de 15 días, a contar desde el siguiente al que deba entenderse desestimada la reclamación o recurso formulado ante el órgano disciplinario deportivo correspondiente.

### TÍTULO VIII

#### IMPUGNACIÓN DE ACTOS O ACUERDOS

##### Artículo 92.- Impugnación de actos o acuerdos.

1. El orden jurisdiccional civil será competente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con las pretensiones derivadas del tráfico jurídico privado de la federación y de su funcionamiento interno.

2. Los acuerdos y actuaciones de los órganos Federación podrán ser impugnados por cualquier federado o persona que acredite un interés legítimo, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda.

3. Los federados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Federación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

##### Disposición Derogatoria

Quedan derogados los Estatutos de la Federación de Béisbol y Softbol de la Región de Murcia hasta ahora vigentes y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

##### Disposición Final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por la Dirección General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

## 4. ANUNCIOS

## Consejería de Empleo y Formación

**13761 Edicto por el que se notifican Resoluciones de Reintegro del Director General de Trabajo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

**Resoluciones de procedimiento de reintegro**

Expediente	Interesado	C.I.F.	Procedimiento	Contenido	Importe	Programa de subvención
200399730281	CONSTRUCCIONES JYPER, S.000P.	F73235350	Reintegro	Resolución Reintegro	9.000,00 €	1.º Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales (Orden 9.04.2003)
200299730319	AUTO MESTI, S.COOP.	F73181174	Reintegro	Resolución Reintegro	6000,00 €	1.º Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales (Orden 14.02.2002)
200299730218	PROPERTY INTERPRISES,S.L.L.	B30758221	Reintegro	Resolución Reintegro	9000,00 €	1.º Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales (Orden 14.02.2002)
200299730254	SIBAMUR, S.000P.	F73173551	Reintegro	Resolución Reintegro	15.000,00 €	1.º Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales (Orden 14.02.2002)

Las Resoluciones de Reintegro correspondientes a los expedientes relacionados se encuentran a disposición del interesado en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Servicio de Economía Social), de la Consejería de Empleo y Formación, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, n.º 3.

Contra las referidas Resoluciones, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Empleo y Formación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de notificación de la misma, conforme al artículo 107.1 en relación con el 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27.11.1992); o ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de notificación de la misma, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14.07.1998).

Murcia, 8 de octubre de 2007.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

## Consejería de Empleo y Formación

**13762 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Mares Ingeniería y Servicios, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200655120979 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de

13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Construcciones y Proyectos Maxan, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/Santander, 12, bajo, C.P. 30300, - Cartagena, (Murcia), como responsable Principal, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 13 de junio de 2007, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 22 de septiembre de 2006, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Empleo y Formación, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia a 15 de octubre de 2007.—El Secretario General de la Consejería de Empleo y Formación, José Daniel Martín González.

—

## Consejería de Empleo y Formación

**13763 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto por Construcciones y Proyectos Maxan, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200655120979 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Construcciones y Proyectos Maxan, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Santander, 12, bajo, C.P. 30300, - Cartagena, (Murcia) que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 12 de junio de 2007, declarar el desistimiento de la empresa de la interposición del recurso de alzada interpuesto en su representación por D. Maximino Pérez Sánchez al no acreditar la misma en la forma prevista en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por lo que se confirma en todos sus términos la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 22 de septiembre de 2006, que es firme en vía administrativa.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Empleo y Formación, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Empleo y Formación, sito en Avda. de la Fama, n.º 3.- 4.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, a 15 de octubre de 2007.—El Secretario General de la Consejería de Empleo y Formación, José Daniel Martín González.

—

## Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

**13770 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas Resoluciones que agotan la vía administrativa, de conformidad con el apartado 4 del artículo 24 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo de la Infancia de la Región de Murcia, podrán formular oposición ante el Juzgado de 1.ª Instancia y Familia de Murcia, según lo dispuesto en la disposición Adicional Primera, punto 2.º de la Ley 1/1996, de 15 de enero.

Murcia 5 de octubre de 2007.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

## RELACION QUE SE CITA

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº. EXPTE.	TIPO DE ACTO ADMVO.
ABDELHAMID TARRAF	C/ MUSEO, Nº 15 – 2º A	30700 – TORRE PACHECO (MURCIA)	1456/2006	RESOLUCIÓN DE RATIFICACIÓN DE TUTELA.
JOSE RAMON GIMENEZ TORRES.- ASOCIACION AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI	C/ CIUDADELA, Nº 13 BAJO	30203 – CARTAGENA (MURCIA)	1145/2006	RESOLUCIÓN DE TUTELA
MAGDALENA CALIN	C/ LUGO N2º. 3º B EDIF. SAN LUIS (VISTABELLA)	MURCIA	451/2007	RESOLUCIÓN DE RATIFICACION DE TUTELA
MIGUEL DAVID GARCIA ABAD MERCEDES PUCHE CARRILLO	C/ TORRES SAN MIGUEL	30168 - LA ERA ALTA (MURCIA)	656/2006	BAJA CENTRO Y EXTRACTO DE LA COMISIÓN.
ENCARNACIÓN AVILES GARCÍA y EDUARDO JALDO PASTOR	C/ MAYOR Nº 97	30830 - LA ÑORA (MURCIA)	770/2005	BAJA CENTRO Y EXTRACTO DE LA COMISIÓN.
NOEMÍ RUTH LARRAYOZ GOÑI	C/ DE LAS MIZAS, Nº 39	30170 – MULA (MURCIA)	900/2001	BAJA CENTRO Y EXTRACTO DE LA COMISIÓN.
EMILIO NAVARRO SAN MARTIN MARINA LOPEZ LOPEZ	C/ GOYA, Nº 4 2º DERECHA	MURCIA	1079/2006	BAJA CENTRO Y EXTRACTO DE LA COMISIÓN.
FRANCISCA GOMEZ GARCIA	C/ CUESTA DE D. ALVARO Nº 11-1ª	30400 - CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA)	532/2002	SUSPENSIÓN DE VISITAS
FRANCISCA GOMEZ GARCIA	C/ CUESTA DE D. ALVARO Nº 11-1ª	30400 - CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA)	532/2002	BAJA DE CENTRO Y EXTRACTO DE LA COMISIÓN.
SOUAD EL ABBASY	C/ NAVARRO, Nº 17	30564 – LORQUÍ (MURCIA)	412/2007	RESOLUCIÓN DE RATIFICACIÓN DE TUTELA
MARÍA DEL MAR CARVAJAL PILLADO	C/ DR. IGLESIAS FERNÁNDEZ, Nº 17 – 1º DCHA	28021 – VILLAVERDE (MADRID)	914/2006	RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN DE VISITAS
MAGDALENA CALÍN	C/ LUGO, Nº 2 – 3º B – EDIFICIO S. LUIS (VISTABELLA)	MURCIA	451/2007	RESOLUCIÓN DE BAJA EN CENTRO Y EXTRACTO DE LA COMISIÓN
MARÍA APARICIO MARÍNEZ	C/ ALTOS DE SANTO DOMINGO, Nº 17	30170 – MULA (MURCIA)	932/2007	RESOLUCIÓN DE TUTELA E INTERNAMIENTO
YOLANDA MAS MOHAMED	C/ SAN ANTONIO, Nº 39	30570 – BENIAJÁN (MURCIA)	125/2004	RESOLUCIÓN DE TUTELA POR URGENCIA
MANUELA MAMGUE ELA	C/ ARRIXACA, Nº 6 – 1º B	30005 - MURCIA	59/2004	RESOLUCIÓN DE RATIFICACIÓN DE TUTELA
ROSARIO FERNÁNDEZ HERVÁS	CENTRO PERNITENCIARIO DE MURCIA – CTRA EL PALMAR-MAZARRÓN, KM. 3	30120 – EL PALMAR (MURCIA)	1129/2007	RESOLUCIÓN DE TUTELA POR URGENCIA

## Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

**13768 Resolución de 4 de octubre de 2007, de la Directora del Instituto de la Región, por la que se dispone la publicación de la relación de subvenciones y ayudas concedidas en el tercer trimestre del año 2007.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Dispongo**

La publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la relación de las subvenciones y ayudas, concedidas por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia durante el tercer trimestre del año 2007, con cargo a los presupuestos de la misma.

El contenido y datos de la relación se expresan en el Anexo adjunto a esta Resolución.

## ANEXO

ORDEN DE 28 DE MARZO DE 2007, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA, EL AÑO 2007, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL INSTITUTO DE LA MUJER, A LAS CORPORACIONES LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE AGENTES DE IGUALDAD O EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 56.00.00.323B.461.06

ENTIDAD	FINALIDAD	SUBV. CONCEDIDA
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	CONTRATACIÓN DE AGENTES DE IGUALDAD	21.000,00€
AYUNTAMIENTO DE BENIEL	CONTRATACIÓN DE AGENTES DE IGUALDAD	9.000,00€
AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO	CONTRATACIÓN DE AGENTES DE IGUALDAD	9.000,00€
AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	CONTRATACIÓN DE AGENTES DE IGUALDAD	21.000,00€
AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	CONTRATACIÓN DE AGENTES DE IGUALDAD	9.000,00€
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ	CONTRATACIÓN DE AGENTES DE IGUALDAD	9.000,00€
AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN	CONTRATACIÓN DE AGENTES DE IGUALDAD	21.000,00€
AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	CONTRATACIÓN DE AGENTES DE IGUALDAD	9.000,00€
AYUNTAMIENTO DE BULLAS	CONTRATACIÓN DE AGENTES DE IGUALDAD	9.000,00€
AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	CONTRATACIÓN DE AGENTES DE IGUALDAD	9.000,00€
AYUNTAMIENTO DE CIEZA	CONTRATACIÓN DE AGENTES DE IGUALDAD	21.000,00€
AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	CONTRATACIÓN DE AGENTES DE IGUALDAD	21.000,00€
AYUNTAMIENTO DE LA UNION	CONTRATACIÓN DE AGENTES DE IGUALDAD	21.000,00€
AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	CONTRATACIÓN DE AGENTES DE IGUALDAD	9.000,00€
AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	CONTRATACIÓN DE AGENTES DE IGUALDAD	9.000,00€
AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	CONTRATACIÓN DE AGENTES DE IGUALDAD	9.000,00€
AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES	CONTRATACIÓN DE AGENTES DE IGUALDAD	9.000,00€
AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO	CONTRATACIÓN DE AGENTES DE IGUALDAD	9.000,00€
AYUNTAMIENTO DE TOTANA	CONTRATACIÓN DE AGENTES DE IGUALDAD	21.000,00€
AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	CONTRATACIÓN DE AGENTES DE IGUALDAD	21.000,00€
AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	CONTRATACIÓN DE AGENTES DE IGUALDAD	9.000,00€
AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	CONTRATACIÓN DE AGENTES DE IGUALDAD	21.000,00€
AYUNTAMIENTO DE RICOTE	CONTRATACIÓN DE AGENTES DE IGUALDAD	9.000,00€
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	CONTRATACIÓN DE AGENTES DE IGUALDAD	21.000,00€
AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ	CONTRATACIÓN DE AGENTES DE IGUALDAD	21.000,00€
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	CONTRATACIÓN DE AGENTES DE IGUALDAD	21.000,00€
AYUNTAMIENTO DE MULA	CONTRATACIÓN DE AGENTES DE IGUALDAD	21.000,00€
AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	CONTRATACIÓN DE AGENTES DE IGUALDAD	9.000,00€
AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS	MUJER Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN: DE LA PRESENCIA COMO OBJETO AL PROTAGONISMO COMO SUJETO	3.838,50€

ENTIDAD	FINALIDAD	SUBV. CONCEDIDA
AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS	DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES AL APRENDIZAJE DE LA CONVIVENCIA EN IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES	1.298,00€
AYUNTAMIENTO DE YECLA	TALLERES DE COEDUCACIÓN PARA ALUMNOS DE PRIMARIA	3.168,00€
AYUNTAMIENTO DE YECLA	CELEBRACIÓN DEL 8 DE MARZO. II ENCUENTRO LOCAL DE MUJERES	3.936,00€
AYUNTAMIENTO DE ALEDO	CICLO DE CONFERENCIAS: MUJER Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	3.640,00€
AYUNTAMIENTO DE ALEDO	TALLER DE COMUNICACIÓN CREATIVA PARA LA IGUALDAD	1.775,00€
AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	VI CAMPAÑA PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE COEDUCACIÓN "NOMBRAMOS EN MASCULINO Y EN FEMENINO"	10.278,00€
AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	TALLER PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO PERSONAL Y DEL BIENESTAR SOCIAL DE LA MUJER	5.808,00€
AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	II ENCUENTRO SENDERISTA DE MUJERES EN "LA PRESA DE ALGECIRAS (LIBRILLA)"	735,00€
AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	TALLER DE PSICOTEATRO: "LA MUJER Y SUS PAPELES" Y DE "CONFECCIÓN DE VESTUARIO Y ESCENARIOS"	2.605,75€
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	TALLER DE AUTOESTIMA	2.660,00€
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	TALLER DE REPARTO DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES	2.450,00€
AYUNTAMIENTO DE ABARÁN	JORNADAS SOBRE MUJER DESARROLLO RURAL E IGUALDAD	18.480,00€
AYUNTAMIENTO DE BLANCA	PUESTA EN MARCHA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER	18.600,00€
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL SURESTE	PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER RURAL	6.864,00€
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL SURESTE	TALLER PARA LA ELECCIÓN PROFESIONAL DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA JÓVENES	2.520,00€
AYUNTAMIENTO DE ULEA	LA MUJER. CUERPO Y MENTE	2.490,00€
AYUNTAMIENTO DE ULEA	MUJER, PARTICIPACIÓN E IGUALDAD	784,00€
AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	TALLERES DE EDUCACIÓN EN VALORES PARA MENORES, JÓVENES Y ADULTOS	6.007,50€
AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	I ENCUENTRO DE ASOCIACIONES DE MUJERES EN LAS TORRES DE COTILLAS	17.830,50€
MANCOMUNIDAD RÍO MULA	COEDUCACIÓN Y REPARTO DE RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS, PARA LA PREVENCIÓN DE CONDUCTAS VIOLENTAS	11.651,20€
AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ	GRUPO DE HOMBRES Y MUJERES CREANDO IGUALDAD DESDE LA IGUALDAD	2.234,40€
AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	TALLER DE COEDUCACIÓN: LECCIONES DE IGUALDAD	2.332,40€
AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	PARTICIPACIÓN PARA LA IGUALDAD	8.013,75€

Murcia, a 4 de octubre de 2007.—La Directora del Instituto de la Mujer, Teresa Gómez Moreno.

## Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

### 13771 Edicto por el que se notifican Acuerdos de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Familia y Menor.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Travesía del Rocío, N.º 8 (Edificio Lago), 30007 de Murcia, teléfono: 968/273160, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días transcurridos desde su publicación en el B.O.R.M.

Murcia, 5 de octubre de 2007.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

#### Relación que se cita

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.º EXPTE.	TIPO DE ACTO ADMVO.
WILSON-JAVIER ANALUISA JARA MAMMA EMBAREK AHMED	C/ LUISA ALEDO, N.º 16 – 1.º D	30003 - MURCIA	716/2007	TRÁMITE DE AUDIENCIA PARA RATIFICACIÓN DE TUTELA
MOHAMED LAFDI MIMOUNT MOHAMED ABAAZ	CERCLE 5, N.º 5 – AVENUE HASSAN II	NADOR (MARRUECOS)	1076/2006	TRÁMITE DE AUDIENCIA PARA RATIFICACIÓN DE TUTELA
RAÚL RODRÍGUEZ SÚAREZ ESTHER DE LA CRUZ GARCÍA	DESCONOCIDO	MURCIA	830/2007	TRÁMITE DE AUDIENCIA PARA RATIFICACIÓN DE TUTELA
FATIMA	C/ DOUAR ORLAD SIMOUR	ZOUAER BENI MELLAL (MARRUECOS)	843/2007	TRÁMITE DE AUDIENCIA PARA RATIFICACIÓN DE TUTELA
HASSANE MOUMNI HALIMA ELABBOUBI	C/ DOUAR KHLALTA AIT BENOUR – EL HSA SNIYA SOUK	SEBT BENI MELLAL (MARRUECOS)	1264/2006	TRÁMITE DE AUDIENCIA PARA RATIFICACIÓN DE TUTELA
BOUZZA ENYAGU YAMINA	C/ DOUAR CLAT CHOUGRAN DOUAR AIT BOUCHTA – EL HAMRIN BOUJJAAD	KHOURIBGA (MARRUECOS)	961/2007	TRÁMITE DE AUDIENCIA PARA RATIFICACIÓN DE TUTELA
NOURDINE FATIMA	C/ AMASSIRA 2 . BLOC 2 – RUE N.º 73	BENI MELLAL (MARRUECOS)	600/2007	TRÁMITE DE AUDIENCIA PARA RATIFICACIÓN DE TUTELA
TIDJANE BALDE MIHAELA NEAGU	C/ CARMEN LA ROJA, N.º 2 – 1.º C	30100 – ESPINARDO (MURCIA)	501/2005	TRÁMITE DE AUDIENCIA PARA RATIFICACIÓN DE TUTELA
RAMONA KONZACK	C/ GOYA, N.º 3 – 3.º D	30564 – LORQUÍ (MURCIA)	502/2003	TRÁMITE DE AUDIENCIA PARA RATIFICACIÓN DE TUTELA
AMPARO HEREDIA MORENO	C/ VÍCTOR PRADERA, N.º 10 – BAJO N.º 3	30740 – SAN PEDRO DEL PINATAR	1471/2006	TRÁMITE DE AUDIENCIA PARA ASUMIR TUTELA.
MIGUEL MOLINA SANTIAGO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDA	1471/2006	TRÁMITE DE AUDIENCIA PARA ASUMIR TUTELA
GARRIDO VERA	DESCONOCIDO	PALMA DE MALLORCA	1557/2006	TRÁMITE DE AUDIENCIA PARA ASUMIR TUTELA.
D. DANIEL ORTIZ CONTRERAS Y D.ª ANA MARÍA GARCÍA ESCUDERO	C/ BARCELONA, N.º 11	30100 – ESPINARDO (MURCIA)	452/2007	TRÁMITE DE AUDIENCIA PARA ASUMIR TUTELA
D.ª FLORINA DIMA	DESCONOCIDO	30500 – MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	1488/2006	TRÁMITE DE AUDIENCIA PARA ASUMIR TUTELA
D. FERNANDO PATRICIO DÍAZ MEJÍA Y D.ª BETSY NOEMÍ LATTREY JARAMILLO	DESCONOCIDO	MADRID	928/2005	TRÁMITE DE AUDIENCIA PARA ASUMIR TUTELA

## Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

**13728 Notificación de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dispone la liquidación del reintegro de un pago indebido a favor de D. Eugenio María Santos Gómez por importe de 13.800,00.- €, correspondiente a la subvención concedida al amparo de la convocatoria de subvenciones a particulares y entidades sin fines de lucro para la restauración de bienes inmuebles del patrimonio histórico de la Región de Murcia, así como para la redacción de proyectos de restauración de tales bienes, acciones todas ellas a realizar durante el año 2004.**

Intentada dos veces la notificación expresa al interesado del acto administrativo que se indica, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a don Eugenio Santos Gómez para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, com-

parezca por sí o por representante con poder bastante en la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Servicio de patrimonio histórico, en Plaza Fontes, 2, Palacio de los Pacheco, 2.ª planta en Murcia, a fin de ser notificado de forma expresa y por comparecencia, de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de liquidación del reintegro de un pago indebido a favor de D. Eugenio María Santos Gómez, NIF: 29047989 R, por importe de 13.800,00.- €, correspondiente a la subvención otorgada para la redacción de proyecto de rehabilitación de la planta baja de la "Casa Vieja" de Jumilla, concedida al amparo de la convocatoria de subvenciones a particulares y entidades sin fines de lucro para la restauración de bienes inmuebles del patrimonio histórico de la Región de Murcia, así como para la redacción de proyectos de restauración de tales bienes, acciones todas ellas a realizar durante el año 2004.

Se advierte explícitamente que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificado, se entenderá dicha notificación producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 15 de octubre de 2007.—El Secretario General, Francisco L. Valdés-A. Hellín.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación de Economía y Hacienda de Murcia

Subgerencia del Catastro de Cartagena

#### **14013 Aprobación de Ponencias de Valores parciales de los municipios de Cartagena, Fuente-Álamo y La Unión.**

Por Resolución de 17 de octubre de 2007, la Subgerencia del Catastro de Cartagena ha adoptado el siguiente acuerdo:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE núm. 58, de 8 de marzo) y en el artículo 4.b) del Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, (BOE núm. 96, de 20 de abril), y del apartado d) del artículo 12.1 de la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se desarrolla el real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, que regula las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda (BOE núm. 63, de 14 de marzo), esta Subgerencia acuerda aprobar las ponencias de valores parciales de los municipios de Cartagena (Plan Parcial “Residencial Los Belones Este” y Sector BC-1 “Las Atalayas”), Fuente-Álamo (Plan Parcial “El Mingrano”, Plan Parcial “Industrial Sector SUES.2 n.º 17” y Plan Parcial “Industrial Sector SUES.2 n.º 1”) y La Unión (Plan Parcial “Las Oliveras”).”

Dicho acuerdo supone la iniciación del procedimiento de valoración colectiva parcial en los citados municipios.

Las ponencias de valores parciales a que se hace referencia, estarán expuestas al público en la Subgerencia del Catastro de Cartagena, calle Campos 2- 4.ª planta, 30201 Cartagena, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el mencionado acuerdo podrá interponerse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que finalice el período de exposición pública. Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación, podrá interponerse recurso de reposición en el mismo plazo ante la Subgerencia del Catastro, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.

La reclamación económico-administrativa o el recurso

de reposición indicados, deberán presentarse en todo caso ante la Subgerencia del Catastro.

Cartagena a 18 de octubre de 2007.—El Subgerente Territorial, Benito Rioja Rodríguez.

#### Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

#### **13721 Anuncio de información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados por las obras del proyecto: “Autovía de Murcia, A-30. prolongación de la ampliación a tercer carril por calzada entre Murcia y el Puerto de la Cadena. Tramo: Ronda Norte-Murcia Centro. PP.KK. 393,7-395,0 (PP.KK 140,7 - 142,0 Actuales). Clave: 47-MU-5430. Término municipal de Murcia. Provincia de Murcia”.**

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha de 11 de septiembre de 2007, se aprueba el Proyecto de construcción arriba indicado. Es de aplicación el apartado 1 del artículo 8 de la ley 25/1988 de 29 de julio de Carreteras modificado por el artículo 77 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murcia, así como en el de esta Demarcación de Carreteras, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Término Municipal: Murcia. Lugar: Salón de Actos del Centro de Formación e Iniciativa de Empleo sito en Avda. Primero de Mayo, s/n (Recinto Ferial de la FICA). Día 27 de noviembre de 2007.

Finca 1. Titular: Manuel Enrique Albacete López Mesas. Referencia catastral: 2964501XH6026S0001UE. Superficie a expropiar: 67,45 m². Día: 27 de noviembre de 2007. Hora: 9:30.

Finca 2. Titular: Desconocido. Referencia catastral: 2964999XH6026S. Superficie a expropiar: 109,28 m².

Finca 3. Titular: Herederos de Carmen López Mesas Pérez. Polígono 101. Parcela 602. Superficie a expropiar: 348,17 m<sup>2</sup>. Día: 27 de noviembre de 2007. Hora: 9:50.

Finca 4. Titular: Herederos de Antonio Hernández Cerezo. Polígono 101. Parcela 600. Superficie a expropiar: 462,56 m<sup>2</sup>. Día: 27 de noviembre de 2007. Hora: 10:10.

Finca 5. Titular: Herederos de María Paz Fenor Camacho. Polígono 101. Parcela 591. Superficie a expropiar: 890,51 m<sup>2</sup>. Día: 27 de noviembre de 2007. Hora: 10:30.

Finca 6. Titular: Desconocido. Polígono 101. Parcela 57. Superficie a expropiar: 348,32 m<sup>2</sup>.

Finca 7. Titular: Miguel Montesinos Noguera. Polígono 101. Parcela 583. Superficie a expropiar: 327,62 m<sup>2</sup>. Día: 27 de noviembre de 2007. Hora: 11:10.

Finca 8. Titular: José Miguel Montesinos Montoro y Mercedes Montesino Montoro. Referencia catastral: 3260804XH6036S0001XU/ 3261101XH6036S0002MI. Superficie a expropiar: 164,14 m<sup>2</sup>. Día: 27 de noviembre de 2007. Hora: 11:30.

Finca 9. Titular: Desconocido. Referencia catastral: 3260000XH6036S. Superficie a expropiar: 87,10 m<sup>2</sup>. Finca 10. Titular: Desconocido. Referencia catastral: 3261000XH6036S. Superficie a expropiar: 341,40 m<sup>2</sup>.

Finca 11. Titular: Fulgencio Martínez Marquez. Referencia catastral: 3260804XH6036S0001EU. Superficie a expropiar: 260,64 m<sup>2</sup>. Día: 27 de noviembre de 2007. Hora: 11:50.

Finca 12. Titular: Antonio Sánchez Hernández. Polígono 101. Parcela 554. Superficie a expropiar: 411,98 m<sup>2</sup>. Día: 27 de noviembre de 2007. Hora: 12:10.

Finca 13. Titular: José Antonio Cano Martínez y Miguel Marín Martínez. Polígono 101. Parcela 553. Superficie a expropiar: 47,57 m<sup>2</sup>. Día: 27 de noviembre de 2007. Hora: 12:30.

Finca 14. Titular: Mercedes Jiménez Esteve. Polígono 101. Parcela 542. Superficie a expropiar: 240,56 m<sup>2</sup>. Día: 27 de noviembre de 2007. Hora: 12:50.

Finca 15. Titular: José Miguel Escudero Fructuoso. Polígono 101. Parcela 726. Superficie a expropiar: 43,69 m<sup>2</sup>. Día: 27 de noviembre de 2007. Hora: 13:10.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios "La Verdad" y "La Opinión" y en el "Boletín Oficial de Estado". Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (Avenida Alfonso X El Sabio, 6- 30008 Murcia) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Murcia, 10 de octubre de 2007.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Ángel García Garay.

## Ministerio de Medio Ambiente

### Confederación Hidrográfica del Segura

#### **13804 Tramitación del expediente ISR-12/2.006 de definición de características del aprovechamiento para riego de la "Comunidad de Regantes de la Acequia de Charrara" (en formación).**

En este Organismo se tramita el expediente ISR-12/2.006 de definición de características del aprovechamiento para riego de la "Comunidad de Regantes de la Acequia de Charrara" (en formación), con el objeto de proceder a la inscripción única de todas las tierras de los usuarios de dicha acequia en el Registro de Aguas, y la consecuente extinción de los derechos concedidos o en tramitación sobre esta misma superficie, de las concesiones para riego preexistentes de la que sean titulares los miembros de la agrupación de regantes. Los términos municipales afectados son Abarán, Blanca y Ricote.

La Confederación Hidrográfica del Segura ha procedido a realizar de oficio los planos del perímetro de riego del grupo de usuarios de la acequia de la Charrara, utilizando ortofotos de color (vuelo del año 2002). Asimismo, se ha comprobado la superficie cartografiada haciéndose un reconocimiento sobre el terreno. De esta revisión se obtiene que la superficie bruta regada por la acequia de la Charrara es de 592,11 has.

Se hace constar a todos los interesados, que la inscripción única del perímetro de riego de esta zona regable en el Registro de Aguas a nombre de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Charrara (en formación), implica la declaración de caducidad de todos los aprovechamientos preexistentes sobre esta misma superficie, en base a la redacción del artículo 61.5 de la ley de Aguas, que estipula que, en caso de otorgamiento de concesión a una Comunidad de Regantes "el otorgamiento del nuevo título concesional llevará implícita la caducidad de las concesiones para riego preexistentes de la que sean titulares los miembros de la agrupación de regantes".

Se acompaña relación de expedientes con toma en la Acequia de la Charrara y que según nuestros datos están incluidos dentro de la superficie adscrita a la Comunidad de Regantes de la Acequia de Charrara.

Exp.	Titular	Superficie solicitada
ISR-7/2.005	LUCIANO PINA ALEGRÍA	0,60 has
Sin Ref. Administrativa	COMUNIDAD DE REGANTES DE CAÑADA GIL	--
Sin Ref. Administrativa	ENRIQUE GÓMEZ GÓMEZ Y OTROS (MOTOR LA BARRONA)	
Sin Ref. Administrativa	FRANCISCO PALAZON MARTINEZ (MOTOR LOS TOLLOS FCO. PALAZON)	
Sin Ref. Administrativa	FRUCTUOSO CANO CANO (MOTOR PORTATIL DARRAX)	--
Sin Ref. Administrativa	GUADALUPE HERNANDEZ GONZALEZ (MOTOR RUNES)	
Sin Ref. Administrativa	HEREDEROS DE CRISTOBAL GARCIA MOLINA (LA ÑORICA)	
Sin Ref. Administrativa	JESUS CANO MOLINA (MOTOR PORTATIL LOS TOLLOS)	--
Sin Ref. Administrativa	JOSE CANO GOMEZ Y OTROS (NORIA DE CANDELON)	--
Sin Ref. Administrativa	JUAN MOLINA GONZALEZ (MOTOR DE LOS GODINES)	
Sin Ref. Administrativa	LUIS ANTONIO MARTINEZ MARIN (MOTOR PARAJE CANDELON)	

Exp.	Titular	Fecha concesión	Inscripción antigua	Inscripción Reg Aguas	Superficie concedida
LA-96 RCR- 29/94	GRUPO DE REGANTES MOTOR CORONA	26-01-1957	22.785	---	45,4660 has
LA-89 RCR- 34/94	GRUPO DE REGANTES MOTOR DEL TRIUNFO	26-01-1957	22.780	N.º 6.176 / SEC A / T 6 /HOJA 1.014	130,69 has
LA-94 RCR-32/94	GRUPO DE REGANTES MOTOR LA ASUNCION	30-11-1956	22.782	---	66,1875 has
LA-95 RCR-30/94	GRUPO REGANTES CALVO SOTELO	18-01-1957	22.784	---	31,3840 has
LA-90 RCR-31/94	GRUPO REGANTES MOTOR SANTA CECILIA	18-01-1957	22.783	---	29,6370 has
CR-8 RCR-28/94	COMUNIDAD REGANTES VIRGEN DEL ORO	31-07-1968	59.147	N.º 4.929 / SEC A / T 5 / HOJA 832	107,24 has
CR-30	D.ª CONSUELO, D.ª PILAR, D. LUIS y D. ANGEL MOLINA MOLINA	25-04-1978	91.599	N.º 4.557 / SEC A / T 4 /HOJA 627	1,6060 has
LA-658	ENRIQUE TRENOR Y LAMO DE ESPINOSA Y OTROS	25-08-1964	---	---	19,7292 has
LHT-29 RCR-3/94	HEREDAMIENTO DE LA ACEQUIA DE LA CHARRARA	01-01-1807	22.407	N.º 2.538 / SEC A / T 2 /HOJA 324	55,0000 has
LA. 133 RCR 22/94	D. JOSÉ TURPÍN VARGAS, D. JESÚS SÁNCHEZ MOLINA, D. JOSÉ VICENTE y D.ª M.ª CONCEPCIÓN CORBÍ PORTILLO, D.ª M.ª DEL PILAR DEL PORTILLO Y SPUCHE, D.ª M.ª ISABEL DE LA SALETA PORTILLO Y SPUCHE Y D. ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ	22-03-1963	22.786	N.º 4.922 / SEC A / T 5 / HOJA 825	5,774 has
LA-134 RCR-23/94	D.ª PILAR PORTILLO SPUCHE	24-03-1958	22.779	---	2,4850 has
CR-34 LA-1/85. IPR-1020/88	D.ª M.ª DOLORES RAMOS CATHALAN	26-04-1978	91.602	N.º 1.945 / SEC A / T 1 /HOJA 6	6,5380 has
LA-421. RCR-33/94	SOCIEDAD DE REGANTES DEL MOTOR EL LLANO	07-05-1957	22.781	---	2,9750 has

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de un mes a fin de que los interesados puedan comparecer, ver el expediente y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, n.º 1, C.P.: 30.001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico (C/ Mahonesas, n.º 2, C.P.: 30.004 Murcia) el expediente en horas de oficina.

4 de octubre de 2007.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

**Ministerio de Medio Ambiente**  
**Demarcación de Costas en Murcia**

**13753 Notificación de Incoación de expedientes sancionadores y pliegos de cargos por incumplimiento de la Ley 22/1988 de 28 de julio sobre Costas.**

Esta Demarcación de Costas ha intentado sin resultado la notificación personal, a través del Servicio de Correos a los presuntos responsables cuyos domicilios se especifican y por los hechos que se indican, en relación con el "asunto", por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación a través del presente anuncio.

Ref.º	Interesado/a	CIF/NIE	Domicilio	Hechos	Playa/T.M.	Fecha	Multa	Instructor/a
SAN-39/07	MELERO ROMERO, Mª Dolores	22910673M	Campo,2-Mota del Cuervo	Circ. y estacionamiento	El Mojón/Mazarrón	05/09/07	60,10	Juan-José Nicolás Medina
SAN-45/07	CAZORLA CALVENTUS, Pedro	23241112A	Aniceto, 16 - Mazarrón	Circ. y estacionamiento	Percheles/Mazarrón	05/09/07	60,10	Juan-José Nicolás Medina
SAN-48/07	GARCÍA DOMÍNGUEZ, Raúl	74231486K	J. Bernard, 24 . Elche	Acampada en DPMT	Larga/Cartagena	05/09/07	150,25	Juan-José Nicolás Medina
SAN-49/07	NIEBELSCHUTZ MULA, José-E.	74366151K	Cardenal Cisneros,3 - Elche	Acampada en DPMT	Larga/Cartagena	05/09/07	150,25	Juan-José Nicolás Medina
SAN-50/07	ADUAKHOU, Anatoly	X2928549M	Pedro Jiménez, 3 - Archena	Circ. y estacionamiento	Bolnuevo/Mazarrón	05/09/07	60,10	Juan-José Nicolás Medina
SAN-53/07	PADILLA RODRÍGUEZ, Juan	48417894L	Barcelona, 10 - Molina	Circ. y estacionamiento	Percheles/Mazarrón	05/09/07	60,10	Juan-José Nicolás Medina
SAN-56/07	VALERA ORTUÑO, Sixto	29067058A	P. Lasalde, 46 - Yecla	Acampada en DPMT	Percheles/Mazarrón	05/09/07	1.502,50	Juan-José Nicolás Medina
SAN-57/07	VALERA ORTUÑO, Sixto	29067058A	P. Lasalde, 46 - Yecla	Circ. y estacionamiento	Percheles/Mazarrón	05/09/07	60,10	Juan-José Nicolás Medina
SAN-60/07	FERNÁNDEZ MERINO, Pedro	48403193S	La Paz, 1 - El Palmar	Circ. y estacionamiento	Percheles/Mazarrón	05/09/07	60,10	Juan-José Nicolás Medina
SAN-63/07	SAEZ SAAVEDRA, Luis-Felipe	51400399E	Antonio López, 11 - Madrid	Circ. y estacionamiento	Bolnuevo/Mazarrón	05/09/07	60,10	Juan-José Nicolás Medina

Las personas relacionadas anteriormente disponen de un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para tener vista y audiencia de sus respectivos expedientes en las oficinas de esta Demarcación, sita en Avda. Alfonso X, El Sabio 6-1.º, Edificio de Servicio Múltiple, pudiendo igualmente durante este plazo formular las alegaciones y aportar o proponer las pruebas de que se disponga.

Transcurrido dicho plazo sin que se efectúen alegaciones sobre el contenido de la iniciación del expediente y del pliego de cargos del Instructor, la iniciación será considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los Art. 18 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/93 de 4 de agosto).

Murcia, a 10 de octubre de 2007.—El Instructor, Juan José Nicolás Medina.

(D.G. 198)

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

##### **13740 Expediente de dominio sobre reanudación del tracto 786/2007.**

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena.

Por medio del presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio sobre reanudación del tracto 786/2007, a instancia de Camilo Fernández García y de Antonio Blanco Salgado, representados por el Procurador Sr. Sánchez Abril, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

-6,909 % del dominio de las fincas 4.891 y 4.896 del Registro de la Propiedad de La Unión (Murcia), descritas en la demanda, y según la cual corresponde a las zonas comunes (entrada, viales y otras zonas comunes) del camping Cartagonova, de Los Alcázares (Murcia).

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Se hace extensivo el presente que sirva de citación por el mismo plazo a la titular registral, en paradero desconocido, doña Maria Orriols Lletget o a sus herederos desconocidos e inciertos, o causahabientes.

Asimismo, se hace extensivo para que sirva de citación a las personas de quienes proceden las fincas, titulares registrales o catastrales, para el caso de que sea negativa la citación personal y resultaren en paradero desconocido.

En Cartagena a 20 de septiembre de 2007.—La Secretaria Judicial.

—

#### Primera Instancia número Cinco de Cartagena

##### **13904 Procedimiento número 1/2007.**

N.I.G.: 30016 1 0000009/2007

Sobre Verbal Arrendaticio

Procedimiento: Verbal Desahucio Falta Pago 1/2007

De D. Asensio García Barbero

Procurador Sr. Juan Andrés Jiménez Muñoz

Contra D. Diego Sánchez Martínez

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

##### **Sentencia 69/2007**

En Cartagena, 23 de abril de 2007.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Cartagena y su partido judicial, los autos de juicio verbal 1/07, seguidos a instancias de don Asensio García Barbero, representado por el Procurador don Juan Andrés Jiménez Muñoz y defendido por el Letrado don Joaquín Madrid Sánchez, contra don Diego Sánchez Martínez, en rebeldía, sobre reclamación de rentas y resolución de contrato de arrendamiento.

##### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Por el Procurador don Juan Andrés Jiménez Muñoz, en la representación que tiene acreditada, se presentó demanda acompañada de documentos contra don Diego Sánchez Martínez, y ratificada en el acto de la vista se ha suplicado, con renuncia a la reclamación de cantidades adeudadas en concepto de rentas, que se dicte sentencia por la que dando lugar al desahucio que se solicita, se declare resuelto el contrato de arrendamiento objeto del procedimiento y se condene al demandado a que deje la finca objeto del procedimiento totalmente libre, vacua y expedita a disposición del actor, con apercibimiento de lanzamiento de todos sus ocupantes; sin imposición de costas.

**Segundo.-** No comparecido a la vista el demandado, ha sido declarado en rebeldía, y practicada la prueba propuesta y admitida, quedaron los autos vistos para sentencia.

##### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Consta en autos comparecencia del demandado reconociendo que ha habitado en la vivienda titularidad el actor y que ya la ha desalojado, siendo familiares suyos los que la ocuparían, sin que citados hayan comparecido en el Juzgado para presentar los títulos que justifiquen su posesión.

**Segundo.-** Dispone el art. 1258 del Código Civil que los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, y desde entonces obligan no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y a la ley, y el art. 1555,1.º del Código Civil que el arrendatario está obligado a pagar el precio del arrendamiento en los términos convenidos.

Establece el art. 27,2,a de la Ley de Arrendamientos Urbanos, que el arrendador podrá resolver de pleno derecho el contrato por la falta de pago de la renta o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario.

Conforme al art. 440,3 de la LECivil, de no comparecer a la vista el demandado se declarará el desahucio sin más trámites, previo apercibimiento, que consta en autos.

**Tercero.-** Sin imposición de costas, como ha suplicado el demandante.

Vistos, además de los citados, los artículos de general y pertinente aplicación,

#### Fallo

Que estimo la demanda presentada en nombre y representación de don Asensio García Barbero contra don Diego Sánchez Martínez, y declaro la resolución del contrato de arrendamiento, por impago de renta y otras cantidades cuyo pago ha asumido el arrendatario, celebrado entre los litigantes sobre la vivienda sita en paraje La Mina n.º 14 de El Albuñón y condeno al demandado a desalojar la referida vivienda en el plazo legal, bajo apercibimiento en otro caso de ser lanzado él y sus ocupantes; sin imposición de costas.

Contra la presente resolución puede interponerse en este Juzgado recurso de apelación, para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, sección quinta, que deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente, previa acreditación, al momento de preparar el recurso, de tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, sin cuyo requisito no será admitido a trámite el recurso presentado

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de don Diego Sanchez Martinez se expide la presente en Cartagena a nueve de octubre de dos mil siete.

La Secretario.

### De lo Social número Uno de Cartagena

#### 13794 Demanda 563/2007-CC.

N.I.G.: 30016 4 0100599 /2007 07410

N.º Autos: Demanda 563/2007-CC

Materia: Ordinario/salarios.

Demandante: Eduardo Medina García.

Demandado: Grupo Inmobiliario Agulló y Agulló, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Eduardo Medina García contra Grupo Inmobiliario Agulló y Agulló, S.L., sobre salarios, registrado con el n.º 563/2007, se ha acordado citar a Grupo Inmobiliario Agulló y Agulló S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12-11-2007 a las 10.35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Ángel Bruna, 21-5.ª planta, sala de vistas n.º 1-1.ª planta, debiendo comparecer

personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Grupo Inmobiliario Agulló y Agulló S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 10 de octubre de 2007.—La Secretario Judicial.

### De lo Social número Dos de Cartagena

#### 13791 Demanda 737/2007.

N.I.G.: 30016 4 0200743/2007 07410

N.º Autos: Demanda 737/2007

Materia: Ordinario.

Demandante: Juana María Tomás Bueno

Demandado: Gervys 38 S.L. Fogasa

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Juana María Tomás Bueno contra Gervys 38 S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 737/2007 se ha acordado citar a Gervys 38 S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veinticuatro de enero de dos mil ocho a las 10.25, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.ª planta/sala vistas n.º 1-1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Gervys 38 S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, 4 de octubre de 2007.—La Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 13792 Demanda 28/2007.

N.I.G.: 30016 4 0200026/2007 07410

N.º Autos: Demanda 28/2007

Materia: Ordinario.

Demandante: Esteban Hernández Gallego.

Demandado: Faustino Piquero García, Fogasa, Polaris Desarrollo S.L.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Esteban Hernández Gallego contra Faustino Piquero García, Fogasa, Polaris Desarrollo S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 28/2007 se ha acordado citar a Faustino Piquero García, Fogasa, Polaris Desarrollo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día diez de enero de dos mil ocho a las 11.05, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.<sup>a</sup> planta//sala vistas n.º 1-1.<sup>a</sup> planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Faustino Piquero García, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a 4 de octubre de 2007.—La Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 13793 Ejecución n.º 111/07.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en ejecución 111/07, dimanante de autos 1134/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Petre Cristea contra la empresa José García

Sánchez y otros, sobre cantidad se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal refiere:

### Parte dispositiva

Se acuerda abrir y registrar la ejecución de la sentencia dictada en autos a instancia de Petre Cristea contra José García Sánchez, Construcciones Garcisan, C.b. y Demetrio Garrido Muñoz por un importe de 7.538,42 euros de principal más 753,84 euros que se presupuestan para costas y 753,84 euros que se presupuestan para intereses.

Como medida de averiguación patrimonial, se requiere mediante la notificación de la presente resolución a la condenada para que en el plazo de 10 días designen bienes en los términos previsto en el artículo 247 de la LPL., con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, e indicando cargas y gravámenes a los que estén sujetos, tal y como se explicita en el razonamiento jurídico cuarto de la presente resolución, y todo ello con apercibimiento de continuar de oficio la vía de apremio.

Notifíquese la presente resolución a las partes e interesados en su caso, sirviendo la misma de requerimiento expreso para el cumplimiento de la advertencias legales contenidas en los apartados tercero, cuarto, y quinto de los fundamentos jurídicos de la misma.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma SS.<sup>a</sup> Ilma, de lo que yo la Secretaria Judicial Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a E. Const. Garcisán, CB, José García Sánchez y Demetrio Garrido Muñoz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a 4 de octubre de 2007.—La Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

## De lo Social número Uno de Murcia

### 13713 Proceso número 862/05.

Proceso: 862/05.

Ejecución: 49/06.

Materia: Despido.

Ejecutante: José Domínguez Mateo.

Ejecutado: Cerrasistem, S.L.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue proceso de ejecución con el número 49/06 a instancia de don José Domínguez Mateo contra Cerrasistem, S.L. en trámite de procedimiento de apremio, en el que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta por primera y única vez en pública subasta de los siguientes bienes:

1.º Lote: Furgoneta marca Peugeot modelo Parnet 1.9. matrícula 5888 DEP, año de matriculación 1978. Valor: 4.000 €.

2.º Lote: Camión Caja marca Nissan modelo Cabstar matrícula 4439 DBP, año de matriculación 1990. Valor: 9.000 €.

3.º Lote: Camión Caja marca Nissan modelo Cabstar matrícula 1725 CWN, año de matriculación 1986. Valor: 9.000 €.

4.º Lote: Maquinaria contenido:

- Aparato soldadura Electrex modelo Alfa 300 A-60% con su carro.

- Aparato de soldadura Apasol 350 A modelo Bluming número 00214.

- Aparato de soldadura Erlo TS-25/32 número 302/6011.

- Cortadora eléctrica de sierra modelo 315 M marca MACC modelo 31917.

- Aparato de soldadura eléctrico Electrex modelo MIG 303 B modular número 147216.

- Aparato de soldadura eléctrico (color azul) MF-30.

- Compresor de gasolina marca Ayerte.

- Dos aparatos de soldadura eléctrica MIG 303 número 9-52-262 y aparato AF43.

- Aparato de soldar eléctrico MIG 302 número 613242.

Valor: 3.250 €.

1.º-Los bienes han sido valorados en 25.250 €, y se encuentran depositados en calle San Juan, número 16, de Algezares (Murcia) a cargo de don Francisco Illán Frutos con D.N.I. número 27.466.801-V.

2.º- La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias número 10 de este Juzgado sito en Avenida Ronda Sur, calle Esquina Senda Estrecha, s/n., de Murcia, el día 22 de noviembre de 2007 a las 11,00 horas de su mañana.

3.º- Las demás condiciones generales y particulares de la presente subasta, serán publicadas a los efectos de economía de costes a que se refiere el artículo 646 de la LEC en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que así conste y sirva de notificación a las partes del presente procedimiento, demás personas interesadas y público en general, expido el presente, en la ciudad de Murcia a 10 de octubre de 2007.—El Secretario.

## De lo Social número Tres de Murcia

### 13788 Autos 289/07.

N.º autos: Demanda 2895/07.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Ibermutuamur.

Demandado: Bartolomé Serrano Martínez, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Mayflower Creaciones, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ibermutuamur, contra Bartolomé Serrano Martínez, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Mayflower Creaciones, S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 289/2007, se ha acordado citar a Mayflower Creaciones, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de diciembre de 2007, a las 10,00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo la que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mayflower Creaciones, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 11 de octubre de 2007.—La Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Cuatro de Murcia

### 13783 Demanda 564/2007.

N.I.G.: 30030 4 0004134 /2007 07410

N.º Autos: Demanda 564/2007

Materia: Ordinario.

Demandante: Alejandro Sánchez Giménez.

Demandado: Francisco Javier Ayén Carrillo, Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 564/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alejandro Sánchez Giménez contra la empresa Francisco Javier Ayén Carrillo, Fogasa, sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 26 de noviembre de 2007 a las 10'30 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en MURCIA, Avda. Ronda Sur, s/n, esquina calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Francisco Javier Ayén Carrillo, en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en MURCIA a quince de octubre de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

## De lo Social número Cuatro de Murcia

### 13784 Demanda 475/2007.

N.I.G.: 30030 4 0003485/2007 07410

N.º Autos: Demanda 475/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ángel Alfredo Jaramillo Prieto

Demandado: Juman PC del Levante S.L., Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 475/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ángel Alfredo Jaramillo Prieto contra la empresa Juman PC del Levante S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 10 de diciembre de 2007 a las 10'30 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, esquina calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos

no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Juman PC del Levante S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a diez de octubre de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 13782 Autos 569/07.

N.º autos: Demanda 569/07.

Materia: Ordinario.

Demandante: Inmaculada Mendoza Masegosa.

Demandado: FOGASA, Dispiel, S.A.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Inmaculada Mendoza Masegosa, contra FOGASA, Dispiel, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el número 569/2007, se ha acordado citar a Dispiel, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de octubre de 2007, a las 10,00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo la que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Dispiel, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 8 de octubre de 2007.—La Secretario Judicial.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 13785 Autos 549/07.

N.º autos: Demanda 549/07.

Materia: Despido.

Demandante: Antonio Martínez Esteban.

Demandado: José Manuel Baño Martínez, FOGASA.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Martínez Esteban, contra José Manuel Baño Martínez, FOGASA, en reclamación por despido, registrado con el número 549/2007, se ha acordado citar a José Manuel Baño Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de noviembre de 2007, a las 10,00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo la que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a José Manuel Baño Martínez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 9 de octubre de 2007.—La Secretario Judicial.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 13787 Autos 455/07.

N.º autos: Demanda 455/07.

Materia: Ordinario.

Demandante: Francisco José Sánchez Gaspar.

Demandado: FOGASA, José Antonio Cano Bernabé.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco José Sánchez Gaspar, contra FOGASA, José Antonio Cano Bernabé, en reclamación

por ordinario, registrado con el número 455/07, se ha acordado citar a José Antonio Cano Bernabé, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de enero de 2008, a las 10,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo la que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a José Antonio Cano Bernabé, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 16 de octubre de 2007.—La Secretario Judicial.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 13887 Autos 454/2007.

N.º autos: Demanda 454/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Sánchez Puche.

Demandado: FOGASA, José Antonio Cano Bernabé.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Sánchez Puche, contra FOGASA, José Antonio Cano Bernabé, en reclamación por ordinario, registrado con el número 45/2007, se ha acordado citar a José Antonio Cano Bernabé, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de enero de 2008, a las 10,15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo la que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a José Antonio Cano Bernabé, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 16 de octubre de 2007.—La Secretario Judicial.

## De lo Social número Siete de Murcia

### 13786 Demanda 243/2007 J.A.

N.º Autos: Demanda 243/2007 J.A.

Materia: Ordinario .

Demandados: Fogasa, Oliver Carlos Costa Maquilon

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Benigno Ramón González contra la empresa Oliver Carlos Costa, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por don Ángel Benigno Ramón González contra don Oliver Carlos Costa Maquillón, debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 1.166'07 euros, más el interés moratorio que señala el art 29.3 ET.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Oliver Carlos Costa Maquillón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 11 de octubre de 2007.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Siete de Murcia

### 13789 Autos 500/07.

N.º autos: 500/07.

Materia: Cantidad.

Demandante: James Alcála Cortés.

Demandado: Francisco López Gómez.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don James Alcalá Cortés, contra Francisco López Gómez, en reclamación por cantidad, registrado con

el número 500/07, se ha acordado citar a Francisco López Gómez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de noviembre de 2007, a las 10,15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo la que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Francisco López Gómez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 11 de octubre de 2007.—La Secretario Judicial.

## De lo Social número Siete de Murcia

### 13790 Autos 557/07.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Luis Antonio Franco Romero, contra Imperial Promesas C.F., en reclamación por despido, registrado con el número 557/07, se ha acordado citar a Imperial Promesas C.F., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de octubre de 2007, a las 11,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo la que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Imperial Promesas C.F. y su legal representante para confesión judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 11 de octubre de 2007.—La Secretario Judicial.

## Instrucción número Tres de San Javier

**13712 Juicio de faltas 913/2005.**

N.I.G.: 30035 2 0304351/2005.

Juicio de faltas 913/2005.

Doña María José Martínez Valero, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 913/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En San Javier a veintisiete de abril de 2006, el Sr. don Salvador Calero García del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier, ha visto los autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 913/2005, sobre insultos en los que es denunciante Josefa Moreno Salso, denunciada Ola Blanca Tojeiro Rey Pastor, con asistencia del Ministerio Fiscal.

**Fallo**

Debo condenar y condeno a doña Blanca Ola Tejeiro Rey Pastor a la pena de un mes multa a razón de 12 euros al día como autora responsable de una falta de lesiones del artículo 617.1 CP y a la pena de 10 días de multa con la misma cuota como autora responsable de una falta de injurias del artículo 620.2 CP, con sujeción en ambos casos a una responsabilidad personal subsidiaria por impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Debo condenar y condeno a doña Ola Blanca Tejeiro Rey Pastor a pagar a doña Josefa Moreno Salso la cantidad de 365 euros en concepto de responsabilidad civil.

Se imponen las costas a la condenada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Josefa Moreno Salso, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en San Javier, 16 de mayo de 2007.—El/la Secretario.

## Primera Instancia número Dos de Totana

**13752 Procedimiento número 200/2007.**

N.I.G.: 30039 1 0000079/2007

Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación 200/2007

Sobre Otras Materias

De D.<sup>a</sup> Josefa Pérez Cánovas

Procurador Sr. José María Jiménez-Cervantes Nicolás

Don Manuel Luna Carbonell, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Totana.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio Inmatriculación a instancia de doña Josefa Pérez Cánovas de la siguiente finca:

“Trozo de terreno solar edificable, en el término de Alhama de Murcia, partido de Espuña, sitio del Callejón, que tiene de superficie doscientos catorce metros cuadrados, y linda: Norte, Este y Oeste, mas terrenos del vendedor; y Sur, resto de la finca de donde se agregó; hoy linda: Norte, Sur y Este, tierras del vendedor y Oeste calle de D. Pedro Gambín.

El Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos, La Secretario.

Providencia del Juez, Manuel Luna Carbonell.

En Totana a 24 de abril de 2007.

Ratificada la solicitud presentada por Josefa Pérez Cánovas se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido que se insta, en el que se le tendrá por personado, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en el domicilio designado.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a Josefa Pérez Cánovas como titular de un derecho real sobre la finca a don Antonio Nuñez Soriano, doña Isabel Pascual Cánovas, don Alfonso Férrez Pérez, don Ginés Martínez Martínez, doña Pilar Soria Arias, don Francisco Franco Ceron como personas colindantes con la finca a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los edictos y despachos oportunos.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme, el Juez.—El Secretario.

En Totana, 24 de abril de 2007.—El Secretario.

## Primera Instancia número Dos de Yecla

### 14084 Procedimiento número 168/2006.

N.I.G.: 30043 1 0200960/2006

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 168/2006

Sobre Otras Materias

De Dña. Francisca Rico García, Belén Rico García, Juan Ramón Rico García

Contra Ministerio Fiscal

Don David de la Rosa Barrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Yecla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto Sucesivo Interrumpido 168/2006 a instancia de Francisca Rico García, Belén Rico García, Juan Ramón Rico García expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

- Finca registral núm. 2.819, Inscrita al Tomo 972, Libro 537, Folio 73, Sección 2.º del Registro de la Propiedad de Yecla. Correspondiente a la parcela 374 del polígono 42 de Yecla.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los testigos propuestos en el escrito de demanda, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Yecla a 20 de diciembre de 2006.—El Juez.—El Secretario.

## De lo Social número Cinco de Alicante

### 13795 Autos 000672/2007.

Se hace saber: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por despido, a instancia de Jonathan Barceló García contra Icono Telecom, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 20/12/07 a las 10.50, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L..

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Alicante a quince de octubre de dos mil siete.—La Secretario Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Abanilla

#### 13983 Relación provisional de admitidos y excluidos en convocatoria (BORM de 24 de agosto de 2007) para cubrir una plaza de Agente de Policía Local mediante el sistema de movilidad.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 18 de octubre y núm. 506, se ha aprobado provisionalmente la relación de admitidos y excluidos para cubrir una plaza de Agente de Policía Local mediante el sistema de movilidad y concurso de méritos, conforme las bases que rigen la convocatoria publicada en el BORM n.º 195 de fecha 24 de agosto de 2007, con el siguiente contenido:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la provisión en propiedad, mediante el sistema de movilidad y concurso de méritos, de una plaza de Agente de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2007, cuya convocatoria y bases han sido publicadas en el B.O.R.M. n.º 195 de fecha 24 de agosto de 2007, y anunciadas en el BOE de fecha 17 de septiembre de 2007.

En virtud de las competencias atribuidas por la vigente legislación de régimen local, y a tenor de lo previsto en la Base tercera que rige la referida convocatoria,

#### Resuelvo

**Primero.**- Declarar aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Admitidos: ninguno

Excluidos:

Apellidos y nombre: Vilches Ríos Jesús

D.N.I.: 02.623.959-G

Causa: 1 y 2

1) No acompaña documentación requerida en la base 3.ª apartado b) de las que rigen la convocatoria.

2) No acompaña solicitud ajustada al modelo anexo II bases.

**Segundo.**- Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista certificada de aspirantes admitidos y excluidos.

**Tercero.**- Se concede un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para reclamación y subsanación de defectos por el interesado.

**Cuarto.**- Designar a los miembros del Tribunal calificador, cuya composición será la siguiente:

- Presidente:

Titular: D. José Alfredo López Ruiz, Administrativo de Administración General,

Suplente: D. Francisco Javier Vinader López, Arquitecto Técnico.

- Secretario:

Titular: D. Miguel Castillo López, Secretario General del Ayuntamiento.

Suplente: D. Esteban Lozano Marco, Administrativo de Administración General.

- Vocales:

Titular: D. Vicente Ramírez Pérez, Cabo-jefe del Cuerpo de Policía Local.

Suplente: D. Antonio Ramírez Martínez, Agente de Policía Local.

Titular: D. Ginés Rocamora Tenza, Agente de Policía Local,

Suplente: D. Francisco Antonio Rocamora Martínez, Agente de Policía Local.

\*(En representación de la Consejería de Presidencia)

Titular: D.ª María Robles Mateo

Suplente: D.ª Ana María Tudela García

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados, por cualquiera de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con las previsiones de su artículo 29.

La presente Resolución quedará elevada a definitiva en el caso de que no se produzcan reclamaciones, sin necesidad de nueva publicación, en caso contrario, la Resolución se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**Quinto.**- Convocar, para el supuesto de que se subsanen los defectos de la solicitud, para la realización de primer ejercicio (pruebas de aptitud psicotécnica), que se celebrará en el Colegio Público Santísima Cruz de esta localidad, situado en C/ Salvador Allende n.º 31, a las 17 horas del día 22 de noviembre de 2007.

Abanilla, 22 de octubre de 2007.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

### Abanilla

#### 13984 Relación provisional de admitidos y excluidos en convocatoria (BORM de 24 de agosto de 2007) para cubrir siete plazas de Agente de Policía Local mediante oposición libre.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 18 de octubre y núm. 506, se ha aprobado provisionalmente la relación de admitidos y excluidos para cubrir siete plazas de Agente de Policía Local mediante oposición libre, conforme las bases que rigen la convocatoria publicada en el BORM n.º 195 de fecha 24 de agosto de 2007, con el siguiente contenido:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre de siete plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2007, cuya convocatoria y bases han sido publicadas en el B.O.R.M. n.º 195 de fecha 24 de agosto de 2007, y anunciadas en el BOE de fecha 14 de septiembre de 2007.

En virtud de las competencias atribuidas por la vigente legislación de régimen local, y a tenor de lo previsto en la Base tercera que rige la referida convocatoria,

### Resuelvo

**Primero.-** Declarar aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

**Segundo.-** Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos.

**Tercero.-** Admitir la totalidad de las solicitudes con excepción de las presentadas por los aspirantes que a continuación se detallan y por las siguientes causas:

Excluidos:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Causa
1. CARLOS ALBERTO APARICIO ESPINOSA	77706929-A	2
2. OSCAR APARICIO ESPINOSA	48393822-M	4
3. JUAN JOSÉ CARRERAS MÁS	74230228-M	2
4. VICTOR JESÚS LÓPEZ ARAGÓN	48476146-N	2
5. ANDRÉS ESCORIAL CASTAÑO	23002234-A	5
6. JOSÉ ANTONIO DÍAZ MEDINA	23022606-C	2
7. ALEJANDRO MARTÍNEZ FLORES	34832441-E	4
8. DAVID RIQUELME TENZA	44753519-G	4
9. EMILIO LÓPEZ GARCÍA	23263085-B	4
10. PEDRO FRANCISCO FERNÁNDEZ ABRIL	77570357-M	4
11. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ 1 BUITRAGO	77721034-D	5
12. AMANCIO AMORES GARCÍA	77723255-E	5
13. OSCAR ROMERO REALES	48434423-B	5
14. RUBÉN LÓPEZ MARTÍNEZ	48497750-L	5
15. JOSÉ ÁNGEL CIFUENTES NAVARRO	48508833-Q	5
16. PABLO TERRERO MARCOS	08854048-Z	3

Causas de exclusión:

- 1) No acompaña fotocopia compulsada DNI, carnés de conducir, titulación exigida.
- 2) No acompaña solicitud ajustada al modelo anexo II bases
- 3) Solicitud presentada fuera de plazo
- 4) Superar la edad permitida
- 5) No aporta justificación de la titulación y/o permisos exigidos

Se concede un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para reclamaciones y subsanación de defectos por los interesados.

La presente Resolución quedará elevada a definitiva en el caso de que no se produzcan reclamaciones, sin nece-

sidad de nueva publicación, en caso contrario, la Resolución se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**Cuarto.-** Designar a los miembros del Tribunal calificador, cuya composición será la siguiente:

- Presidente:

Titular: D. José Alfredo López Ruiz, Administrativo de Administración General.

Suplente: D. Francisco Javier Vinader López, Arquitecto Técnico.

- Secretario:

Titular: D. Miguel Castillo López, Secretario General del Ayuntamiento.

Suplente: D. Esteban Lozano Marco, Administrativo de Administración General.

- Vocales:

Titular: D. Vicente Ramírez Pérez, Cabo jefe del Cuerpo de Policía Local.

Suplente: D. Antonio Ramírez Martínez, Agente de Policía Local.

Titular: D. Ginés Rocamora Tenza, Agente de Policía Local,

Suplente: D. Francisco Antonio Rocamora Martínez, Agente de Policía Local.

\*(En representación de la Consejería de Presidencia)

Titular: D.ª María Robles Mateo

Suplente: D.ª Ana María Tudela García

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados, por cualquiera de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con las previsiones de su artículo 29.

**Quinto.-** Convocar, para la realización de primer ejercicio (pruebas de aptitud psicotécnica), que se celebrará en el Colegio Público Santísima Cruz de esta localidad, situado en C/ Salvador Allende n.º 31, a las 17 horas del día 29 de noviembre de 2007.

Estos deberán venir provistos de su DNI y bolígrafo.

Abanilla, 22 de octubre de 2007.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

## Alhama de Murcia

### 13979 Campo Solar Fotovoltaico. Expte. n.º 63/2006.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 1.131/1988, de 230 de septiembre, que aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.Lg. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/1995, de Protección del Medio

Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.6.f), se somete a información pública el Expediente de Estudio de Impacto Ambiental y Proyecto, el Documento de Síntesis presentados en este Ayuntamiento, así como la relación de documentos que componen el expediente n.º 63/2006, sobre un Campo Solar Fotovoltaico de conexión a la red de 3'6 MW de potencia, en una finca rústica sita en el paraje el Ramblar, con referencia catastral Polígono 18, Parcela 39, promovida por la mercantil Baxi Solar Energía S.L. con C.I.F. B-73364382.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 30 días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, siendo los interesados las personas que se describen en la Disposición final primera, Artículo 1 bis, apartado 1 y segundo, de la ley 27/2006, que modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental.

Concluido este trámite se dará traslado del expediente para que se realice por el Director General de Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Declaración de Impacto Ambiental, donde se determine a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto, y en caso afirmativo fijará las condiciones/medidas correctoras en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Alhama de Murcia como órgano sustantivo que autoriza la instalación.

Lo que se publica para general conocimiento del público, personas interesadas, Asociaciones, Organismos y Administraciones Públicas.

Alhama de Murcia a 17 de octubre del año 2007.—El Concejal de Urbanismo, José Espadas López.

---

## Bullas

### 13722 Adjudicación de contrato.

A los efectos previstos en el artículo 93.2 Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se pone en público conocimiento que el contrato de "Obras de alumbrado público en las Calles San Juan, Salvador Dalí y otras incluidos en el POS 2007, puesto a licitación mediante procedimiento abierto y subasta, con un presupuesto base de 138.853,57 €, ha sido adjudicado por Resolución de Alcaldía 1.595/2007, de 28 de septiembre, a la empresa Construcciones Pedro Díaz, S.L., por un precio I.V.A. incluido de sesenta y nueve mil euros (69.000,00 euros).

Bullas, 20 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Esteban Egea Fernández.

## Bullas

### 13723 Adjudicación de contrato.

A los efectos previstos en el artículo 93.2 Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se pone en público conocimiento que el contrato de "Obras de remodelación de la Avenida Francisco Puerta González-Conde y rotonda en Calle Calderón de la Barca incluidos en el POS 2007", puesto a licitación mediante procedimiento abierto y subasta, con un presupuesto base de 181.929,23 €, ha sido adjudicado por Resolución de Alcaldía 1593/2007, de 2 de agosto, a la empresa Construcciones Sangonera, S.A., por un importe de ciento cuarenta y siete mil ciento ochenta euros (147.180,00 €).

Bullas, 20 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Esteban Egea Fernández.

---

## Bullas

### 13724 Adjudicación de contrato.

A los efectos previstos en el artículo 93.2 Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se pone en público conocimiento que el contrato de "Obras de Ampliación y Remodelación del Jardín Municipal de Bullas", puesto a licitación mediante procedimiento abierto y subasta, con un presupuesto base de 672.336,00 €, ha sido adjudicado por Acuerdo de Pleno de fecha 4 de junio de 2007, a la empresa Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L. por un importe de quinientos setenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco euros (571.485,00 €).

Bullas, 20 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Esteban Egea Fernández.

---

## Bullas

### 13725 Adjudicación de contrato.

A los efectos previstos en el artículo 93.2 Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se pone en público conocimiento que el contrato de "Obras de Construcción de una Piscina Cubierta Climatizada en Bullas", puesto a licitación mediante procedimiento abierto y concurso, con un presupuesto base de 1.159.976,40 €, ha sido adjudicado por Acuerdo de Pleno de fecha 22 de mayo de 2007, a la Unión Temporal de Empresas Cade-Lario Piscina Cubierta Bullas por un importe de un millón ciento cincuenta y nueve mil novecientos setenta y seis euros (1.159.976,00 €).

Bullas, 20 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Esteban Egea Fernández.

**Bullas****13726 Adjudicación de contrato.**

A los efectos previstos en el artículo 93.2 Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se pone en público conocimiento que el contrato de "Obras de Construcción de un Centro de Atención a la Infancia para niños de 0 a 3 años en Bullas", puesto a licitación mediante procedimiento abierto y concurso, con un presupuesto base de 707.921,92 €, ha sido adjudicado por Acuerdo de Pleno de fecha 16 de marzo de 2007, a la empresa Construcciones Moreno y L.M., S.L. por un importe de un setecientos siete mil novecientos veintiún euros y noventa y dos céntimos de euro (707.921,92 €).

Bullas, 20 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Esteban Egea Fernández.

—

**Campos del Río****13775 Aprobación padrón de las tasas de suministro de agua, servicio de alcantarillado, y conservación de contadores y acometidas, del tercer trimestre de 2007.**

Habiendo sido aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 264/2007, el padrón de las tasas de suministro de agua, servicio de alcantarillado, y conservación de contadores y acometidas, del tercer trimestre de 2007, dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público, pudiéndose presentar alegaciones al mismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

Transcurrido dicho plazo y habiendo sido contestadas las alegaciones si las hubiere, el padrón será firme, iniciándose el plazo de ingreso en periodo voluntario del mismo durante el plazo de dos meses de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y stes. del Reglamento General de Recaudación.

Domicilio para efectuar el pago: Oficina del Servicio Municipal de Agua Potable, situada en el Plaza del Reloj, n.º 1.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Campos del Río, a 8 de octubre de 2007.—El Alcalde, Miguel Navarro Romero.—Ante mí, el Secretario Interventor, Antonio Fco. García González.

**Caravaca de la Cruz****13603 Nombramiento de un Agente de la Policía Local, por procedimiento de movilidad.**

Por resolución de la Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2007, se ha procedido al nombramiento de Agente de Policía Local de este Ayuntamiento, por procedimiento de movilidad, a don Diego Sánchez Hernández, D.N.I. número 77564310-F, conforme a la propuesta efectuada por el Tribunal calificador.

El plazo de toma de posesión del mencionado Agente será de siete días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del presente procedimiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El cómputo de los plazos indicados comenzará a computarse cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado.

Caravaca de la Cruz, 10 de octubre de 2007.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

—

**Cieza****13741 Anuncio adjudicación de obras.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, se hace público que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en virtud de acuerdo adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de mayo de 2007, ha adjudicado, en procedimiento abierto, mediante subasta, a la mercantil Obtasol 33, S.L., con C.I.F. n.º 74.340.982-Z, las obras de "Mejora de las instalaciones de la pista de atletismo del Polideportivo Municipal Mariano Rojas, 1.ª Fase", por el precio de cuatrocientos veintiocho mil novecientos euros (428.900,00 €).

Cieza, 11 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

—

**Cieza****13974 Expediente DGR-2007-0426 relativo a las Ordenanzas fiscales y de precios públicos para 2008. Aprobación inicial.**

En el Departamento de Gestión de Recursos de este Excmo. Ayuntamiento, y conforme dispone el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de

5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, el expediente DGR-2007-0426 relativo a las Ordenanzas fiscales y de precios públicos para 2008, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2007, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Cieza.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

Dicha modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición citado no se presentan reclamaciones.

Cieza, 23 de octubre de 2007.—El Alcalde, Antonio Tamayo González

## Fortuna

### 13751 Bases de la convocatoria de oposición libre para proveer tres plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 28 de septiembre de 2007, acordó convocar oposición libre para proveer tres plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local. La convocatoria se regirá por las siguientes

#### BASES

##### Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante oposición libre, de tres plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo "C", e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2007 con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: "C" (según artículo 25 de la Ley 30/1984).
- Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Denominación: Agente del Cuerpo de Policía Local.

El número de plazas de esta convocatoria podrá incrementarse con las contempladas en la Oferta de Empleo Público adicional que se aprobara con posterioridad, siempre que aquella se haya publicado antes del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

El número definitivo de las plazas objeto de esta convocatoria, se publicará antes del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

##### Segunda: Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

##### Tercera: Participación en la convocatoria.

###### A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos, todos ellos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

- Ser ciudadano español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los treinta.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP o equivalentes.

- No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión, de conformidad con el Anexo I del Decreto Regional n.º 82/1990, de 16 de octubre, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 251 de 31 de octubre de 1990) que podrá obtenerse en la [www.carm.es/cpres](http://www.carm.es/cpres).

- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- Comprometerse a portar armas y a usarlas, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III a la presente convocatoria.

###### B) SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en la oposición, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En la solicitud se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de esta Base tercera, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma.

A la solicitud, se acompañarán los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.
2. Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
3. Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

4. Declaración jurada que figura como Anexo III.

5. Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de CINCUENTA EUROS (50,00 €), en la cuenta n.º 2090 0105 92 0064000136 de la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación Municipal dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con indicación de los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Relación de aspirantes excluidos y causa de exclusión en su caso.

c) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

e) Número definitivo de plazas objeto de la convocatoria, en su caso.

f) Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

g) Composición del Tribunal calificador.

#### **Cuarta: Tribunal.**

1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario del Ayuntamiento, designado por el Alcalde-Presidente.

- Vocales:

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local o funcionario en quien delegue.

- Un Policía Local de igual o superior categoría, propuesto por el Delegado de Personal en el Ayuntamiento.

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia.

- Un funcionario del Ayuntamiento, designado por el Alcalde-Presidente.

- Secretario, con voz pero sin voto: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

6. No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

7. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

#### **Quinta: Fases de proceso selectivo.**

El proceso selectivo constará de dos fases:

1. Oposición libre.

2. Curso selectivo de formación.

#### **Sexta: Fase de oposición.**

A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Con una antelación de, al menos, quince días naturales, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región" y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3. Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

5. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

6. La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "A".

#### **B) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN**

La oposición constará de 4 pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica.

Consistirá en la realización de pruebas de aptitud psicotécnica dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local, pudiéndose realizar una entrevista personal con los aspirantes.

La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

El Tribunal deberá contar con el asesoramiento de Licenciados en Psicología.

La calificación de la prueba será de "apto" y "no apto".

Segundo ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Constará de tres pruebas, todas ellas eliminatorias, que se realizarán por el siguiente orden:

a) Reconocimiento médico. Se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto Regional n.º 82/1990, de 16 de octubre .

b) Tallado. Se procederá al tallado de los aspirantes que hayan superado la prueba anterior. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo exigido en la Base tercera.

c) Pruebas de aptitud física. Este ejercicio consistirá en superar las pruebas de salto de longitud a pies juntos; flexiones de brazos en barra horizontal; carrera de velocidad de 50 metros y carrera de resistencia de 1.000 metros, descritas en el Anexo II del Decreto Regional 82/1990, de 16 de octubre.

El orden y calificación de las pruebas será el establecido en el citado Decreto, siendo en todo caso necesario, superar cada una de ellas para pasar a la siguiente.

Para la realización de las pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón y zapatillas deportivas.

El Tribunal podrá acordar en cualquier momento la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediéndose en su caso, a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

Para la realización de estas pruebas, el Tribunal contará con el asesoramiento de profesionales especialistas.

Las pruebas de aptitud física serán calificadas con arreglo a la tabla de valoración que figura en el Anexo II del Decreto Regional 82/1990, de 16 de octubre.

Tercer ejercicio: Ejercicio escrito.

Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias:

a) Contestar un tema extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo I de estas Bases.

b) Ejercicio de redacción sobre un tema seleccionado libremente por el Tribunal, relacionado con el temario.

El ejercicio tendrá una duración máxima de tres horas, determinando el Tribunal la duración de cada una de las pruebas.

En este ejercicio se valorará la claridad de exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y esencialmente, los conocimientos sobre la materia.

Cada una de las pruebas de este ejercicio, se calificará de cero a cinco puntos, siendo necesario para superarlas obtener la calificación de 2,50 puntos en cada una de ellas. La puntuación del ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas.

Cuarto ejercicio: Ejercicio Oral.

Consistirá en exponer oralmente durante una hora como máximo, tres temas elegidos por sorteo por los aspirantes, uno de cada grupo del temario que figura como Anexo I de esta convocatoria de acuerdo con la siguiente distribución: Grupo I, del tema 1 al tema 15; Grupo II, del tema 16 al tema 32; Grupo III, del tema 33 al tema 41.

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Si una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre la materia objeto de los mismos y pedirles cualesquiera explicaciones complementarias.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de cinco puntos.

C) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Todas las pruebas serán eliminatorias, siendo eliminados los opositores que no alcancen la calificación de apto o un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas, una vez otorgadas y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

En la fase de Oposición, la calificación se hará en la siguiente forma:

La primera prueba de aptitud psicotécnica se calificará como "apto" o "no apto".

La segunda prueba de aptitud física será calificada en cuanto al reconocimiento médico y al tallado como "apto" o "no apto" y la de aptitud física, se calificará con arreglo a la tabla de valoración reflejada en el Anexo II del Decreto Regional 82/1990, de 16 de octubre.

Para superar esta segunda prueba se requiere la calificación de apto en el reconocimiento médico y en el tallado y una puntuación final mínima de veinte puntos, correspondiente a una calificación de cinco en la de aptitud física. La máxima puntuación en este caso será de treinta y dos puntos, correspondiente a una calificación de diez.

Los ejercicios tercero y cuarto serán calificados de cero a diez puntos, la puntuación de cada ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal dividiendo el total obtenido,

por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Para considerar aprobado a un opositor, será imprescindible obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

#### D) RELACIÓN DE OPOSITORES SELECCIONADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y formalizará la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que obtengan la mayor puntuación conjunta, elevándola al órgano municipal competente.

#### Séptima. Presentación de documentos. Curso de Selectivo de Formación.

##### A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de seleccionados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

3. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaran la documentación o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

4. Una vez aportada la documentación, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución de nombramiento como funcionario en prácticas de los aspirantes seleccionados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

5. Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de 30 días, a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

6. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la fase del curso selectivo de formación.

##### B) CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.

1. Los opositores seleccionados, deberán superar un curso selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policías Locales de la Región, en el que se exigirá obtener la calificación de "apto".

2. Los aspirantes ostentarán durante la realización del curso selectivo la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

3. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

4. Cuando durante el desarrollo del curso selectivo, se detectare que el aspirante observare una conducta no ajustada a las normas del Curso Selectivo aprobadas por la Escuela de Policías Locales, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que aspiran pertenecer, se dará cuenta de tal situación al Sr. Alcalde-Presidente, que resolverá lo conveniente, oído el interesado, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

5. El aspirante que no supere el Curso selectivo, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose mediante resolución motivada del Sr. Alcalde-Presidente.

#### Octava. Nombramiento como funcionario de carrera.

Los aspirantes que hayan superado el curso selectivo de formación, y declarados aptos por la Escuela de Policías Locales de la Región, serán nombrados funcionarios de carrera, publicándose en el Boletín Oficial de la Región, y deberán tomar posesión en el plazo de diez días desde la notificación del nombramiento.

#### Novena. Régimen de la convocatoria. Incidencias.

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local; Legislación Básica sobre Función Pública; Ley 30/1992 de 26 de noviembre; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto Regional 82/1990, de 16 de octubre; y supletoriamente, por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3. Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

#### Décima. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXOS:

ANEXO I. Temario.

ANEXO II. Modelo de solicitud.

ANEXO III. Declaración jurada compromiso portar armas.

Fortuna, 28 de septiembre de 2007.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

## ANEXO I:

### TEMARIO

#### **GRUPO I. Derecho Constitucional. Derecho Administrativo General. Derecho Administrativo Local. Derecho administrativo policial.**

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2. La Corona. Las Cortes Generales, composición y funciones. La elaboración de las leyes. El Gobierno. El Poder Judicial.

3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de Autonomía y organización institucional.

4. Fuentes del derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.

5. La Administración Local. Principios constitucionales. Entidades Locales. El Municipio: concepto y elementos.

6. Organización del Municipio. Competencias. El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Régimen de delegaciones.

7. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Límites. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

8. El procedimiento administrativo común. El procedimiento administrativo local. Los actos y acuerdos de los entes locales. Notificaciones. Denuncias. Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

9. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso. Situaciones. Derechos y deberes. Derecho de sindicación.

10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

11. La Policía. Concepto y funciones en el Estado Social y Democrático de Derecho. Ética policial. Normativa internacional sobre Deontología Policial.

12. El sistema policial español. La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación.

13. La Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

14. La Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

15. La Policía comunitaria: la Policía de barrio. La prevención policial.

GRUPO II. Derecho procesal. Derecho Penal.

16. La Ley de Enjuiciamiento Criminal: la Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos y faltas. Procedimiento abreviado.

17. La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

18. El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

19. Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, de «Habeas Corpus». La entrada y registro en locales cerrados.

20. Derechos y deberes de los extranjeros en España.

21. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

22. El Derecho Penal y sus principios generales. Delitos y faltas en la legislación española: concepto y diferencias. Los elementos de delito.

23. Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

24. Las penas: concepto, fines, clases y efectos. Especial referencia a las penas privativas de libertad y formas sustitutivas.

25. El Código Penal Español. Delitos contra la vida y la integridad corporal. El homicidio y sus formas. El aborto. Las lesiones. Delitos contra la libertad. La violencia doméstica.

26. Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

27. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

28. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

29. Delitos contra la Seguridad colectiva. De las falsedades.

30. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución.

31. Delitos contra el orden público. Delitos de traición y contra la paz e independencia del Estado y relativos a la Defensa Nacional. Delitos contra la Comunidad Internacional.

32. Las faltas. Faltas contra las personas, contra el patrimonio, contra los intereses generales y contra el orden público.

**GRUPO III. Tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial. Transportes.**

33. Texto articulado sobre la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios en la materia. Disposiciones vigentes del Código de la Circulación.

34. El Reglamento General de Circulación.

35. El Reglamento General de conductores. Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

36. El Reglamento General de vehículos. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: administrativos, técnicos y de identificación.

37. Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

38. La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Alcoholemia. Estudio de los preceptos de la normativa de seguridad vial y del Código Penal.

39. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados.

40. Transporte de viajeros y mercancías: estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en la legislación de transportes.

41. El transporte de mercancías peligrosas.

## ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS CUERPO DE POLICÍA LOCAL
---

## 1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

AYUNTAMIENTO: FORTUNA.			
FECHA BORM:	ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	CATEGORÍA: AGENTE DE POLICÍA LOCAL	N.º DE PLAZAS:

## 2. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	Fecha de nacimiento
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	C.P.
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

## 3. DATOS ACADÉMICOS.

TITULACIÓN ACADÉMICA.
-----------------------

Se acompañan los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Declaración jurada según modelo que figura en el Anexo III.
- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, comprometiéndose a acreditar documentalmente los mismos.

....., a ..... de ..... de 200..

(Firma de el/la interesado/a)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FORTUNA (MURCIA)

## ANEXO III

Don/doña ....., con D.N.I. n.º ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Fortuna, que se compromete, en caso de ser nombrado/a Agente del Cuerpo de Policía Local, a portar el arma reglamentaria y en su caso, llegar a utilizarla, según la normativa vigente.

....., a ..... de ..... de 200..

(Firma de el/la interesado/a)

—

## Fortuna

**13975 Anuncio de licitación de contrato de adquisición de inmueble con destino a almacén y dependencias de obras y servicios municipales (Expte. n.º 14/2007/CAC).**

**1.- Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.  
Secretaría General.  
Expediente número 14/2007/CAC.

**2.- Objeto del contrato**

Descripción: Adquisición de inmueble con destino a almacén y dependencias de obras y servicios municipales.

Lugar de ejecución: Fortuna.

Plazo de ejecución: treinta días.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

El ofrecido por los licitadores.

**5.- Garantías.**

No se exigen.

**6.- Obtención de documentación e información.**

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna. Secretaría General.

Calle Purísima, 7.

30620.-Fortuna.

Teléfono: 968-68 51 03.

Telefax: 968-68 50 18.

Página web: aytofortuna.es.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

**7.- Requisitos del contratista.**

Capacidad para contratar conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- Presentación de las ofertas.**

Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". En caso de que el último día de presentación de ofertas fuera sábado o festivo, el plazo se considerará ampliado hasta las catorce horas del inmediato día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**9.- Apertura de ofertas.**

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha y hora: se fijará en el tablón de anuncios municipal.

**10.- Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

**11.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.**

Conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, queda expuesto al público por plazo de ocho días a partir de la presente publicación a efectos de presentación de reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la licitación.

Fortuna, 5 de octubre de 2007.—El Alcalde-Presidente,  
P. A. Matías Carrillo Moreno.

—

## Los Alcázares

**13970 Lista de aspirantes, tribunal calificador y fecha de la primera prueba para la provisión, mediante movilidad, de 1 plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local.**

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día 10 de octubre de 2007, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar, con carácter provisional, la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión:

ASPIRANTES ADMITIDOS

1	Cerón Molina, Juan Pedro	34.813.831-L
2	Valero Lisón, Roberto	34.820.776-H

ASPIRANTES EXCLUIDOS

1	Agüera Núñez, Sebastián	A y C	22.999.803-X
2	García Rosado, Antonio Angel	B	74.358.712-B
3	Vílches Ríos, Jesús	A y C	2.623.959-G

**CAUSAS DE LA EXCLUSIÓN**

A. No presentar la documentación exigida.

B. No presentar el carné de conducir compulsado, ni acreditar el btp.

C. No haber abonado las tasas.

De acuerdo con el art. 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, se concede a los aspirantes un plazo de diez días hábiles, a partir de esta publicación, para subsanar defectos o hacer reclamaciones.

De no existir reclamaciones, este acuerdo se considerará elevado a definitivo, sin necesidad de nueva publicación.

2.- Fijar la fecha para la realización de la prueba de Aptitud Psicotécnica para el día 19 de noviembre de 2007, a las 10,00 horas, en la 4.ª planta del Ayuntamiento, sito en la Avda. de la Libertad, núm. 38 de Los Alcázares, debiendo los aspirantes presentarse provistos del D.N.I. y bolígrafo.

3.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador que queda de la siguiente forma:

**Presidente:**

Titular: D.ª Ana Beatriz Juárez Castro

Suplente: D.ª María Remedios López García.

**Vocales:**

El Jefe del Cuerpo de Policía Local:

Titular: D. Carmelo Gómiz Bas

Suplente: D. Antonio Luis Manzano Galera

Funcionario de la Policía Local propuesto por la Junta de Personal:

Titular: D. Miguel Rosique Saura

Suplente: D. Anastasio Zamora Fernández

En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Titular: D.ª Pilar González Cubero

Suplente: D. Francisco José Rodríguez Ayala

**Vocal-Secretario:**

Titular: D. Diego Sánchez Gómez

Suplente: D. Juan de Dios Sánchez Galera

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados en la forma prevista en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los Alcázares, 15 de octubre de 2007.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º la Primera Teniente de Alcalde, Isabel Montesinos Mercader.

**Mazarrón****13769 Anuncio de adjudicación de contrato.****Entidad adjudicadora.**

Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Número de expediente: 5/2007 – Obras Varias.

**Objeto del contrato.**

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: Balizamiento y equipamiento de playas en el T.M. de Mazarrón.

Financiada por la Consejería de Turismo y Consumo.

**Boletín Oficial de la Región de Murcia y fecha de publicación del anuncio de licitación:** n.º 127 de 4 de junio de 2007.

**Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

**Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 89.617'80 €.

**Adjudicación.**

Fecha: 6 de julio de 2007.

Contratista: Actuaciones Litorales, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 87.242'44 €.

Mazarrón, 2 de octubre de 2007.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

**Mazarrón****13779 Bases para la selección de un funcionario interino para cubrir una plaza de Pedagogo.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2007, acordó aprobar la convocatoria para la selección de un funcionario interino para cubrir una plaza de pedagogo, conforme a las siguientes:

**Bases para la selección de un funcionario interino para cubrir una plaza de Pedagogo, vacante en la plantilla de personal funcionario del Muy Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón por excedencia de la titular.**

**1) NORMAS GENERALES:****1.1) Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presentes bases la cobertura de la vacante de la plaza de Pedagogo de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, con carácter de inte-

rinidad, al ser necesaria su cobertura, en tanto en cuanto, permanezca en excedencia por el cuidado de hijos la funcionaria titular de la plaza, de acuerdo con lo estipulado en el apartado b) del Artículo 10, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico de Empleado Público.

Esta plaza tiene las siguientes características:

-Grupo, A; Subgrupo, A1; Escala de Administración, Especial; Subescala, Técnica; Clase, Superior; Denominación, Pedagogo; Localidad, Mazarrón.

La referida plaza está adscrita a la Concejalía de Servicios Sociales del Muy Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón y entre las funciones a desarrollar destaca como primordial la estimulación temprana.

#### 1.2) Régimen jurídico.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán de aplicación, la Ley 3/2007, de igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de Empleado Público, La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y el RD 896/1991, de 7 de junio, que establece las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

### 2. PROCESO SELECTIVO.

#### 2.1 Selección.

La selección del aspirante se efectuará de acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de Empleado Público, es decir, mediante un procedimiento ágil que respetará en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, reseñado en el artículo 18, observándose en todo caso lo expuesto por la Ley 3/2007, de igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer en el acceso a la función pública, debiendo ser tramitada con carácter de urgencia, debido a la necesidad inaplazable de cubrir la plaza ofertada.

El sistema de selección utilizado es la oposición, consistiendo en la realización de un supuesto práctico en relación con las materias objeto de este proceso selectivo.

#### 3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de Empleado Público.

b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado inhabilitado.

e) Poseer el Título de Pedagogo

#### 4) FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

##### 4.1) Aprobación de la convocatoria

Una vez aprobada la convocatoria por la Junta de Gobierno del Muy Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón, al gozar de esta competencia por delegación del Alcalde-Presidente de acuerdo con los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, conteniendo el anuncio dicha convocatoria y las bases que la han de regir.

##### 4.2) Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En relación con la presentación de solicitudes se estará a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá ir acompañada por:

-Fotocopia del DNI, o en su caso, pasaporte.

#### 5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución en el plazo máximo de quince días, debido a la urgencia con que se tramita el proceso selectivo, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

#### 6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros, funcionarios de carrera, con titulación igual o superior a la exigida por la presente convocatoria, y cumpliendo la paridad que exige en la composición de los Tribunales la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

Presidente: Un funcionario del Muy Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón que no pertenezca al área de Servicios Sociales

Vocal: La Interventora municipal o el funcionario que la sustituya.

Vocal: un funcionario designado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de la Presidencia

Vocal: El Responsable del Centro de Atención Temprana o funcionario que lo sustituya.

Secretaria con voz y voto: La Secretaria General de la Corporación o el funcionario que la sustituya.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal serán de conformidad con el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 7. SISTEMA DE SELECCIÓN.

La Selección se efectuará por el sistema de oposición.

##### 7.1 Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de un supuesto práctico que verse sobre alguno de los temas que se establecen en el anexo de estas bases.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 10 puntos .

#### 8. CALIFICACIÓN

Se considerará que ha superado el proceso el aspirante haya obtenido la mayor puntuación .

#### 9. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

##### 9.1 Relación de aprobados.

Finalizadas la prueba selectiva y hechas las valoraciones pertinentes, el Tribunal elevará a la autoridad competente, la propuesta del nombramiento del aspirante que haya superado el proceso selectivo, sin que la propuesta de nombramiento pueda superar el número de plazas ofertadas, en este caso una.

##### 9.2 Presentación de documentos.

El aspirante propuesto deberá presentar ante el Muy Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón, dentro del plazo de diez días naturales desde que se publica en el Tablón de edictos del Ayuntamiento la superación del presente proceso selectivo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

##### 9.3 Nombramiento.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía-Presidencia a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique el nombramiento.

#### 10. LISTA DE ESPERA

Se crea por el Muy Ilustre Ayuntamiento de Mazarrón una lista de espera, para los aspirantes que hayan participado en el proceso selectivo y no lo hayan superado, con

un riguroso orden de prelación por puntuación obtenida, de tal modo que se pueda optar a plazas vacantes con posterioridad a la celebración de este proceso selectivo.

#### 11. RECURSOS.

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

### ANEXO

#### Temario para Pedagogos/as

##### MATERIAS COMUNES

1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

2.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.

3.- El Poder Judicial: Regulación constitucional de la Justicia.

4.- El Gobierno y la Administración del Estado.

5.- La Administración Institucional. Origen, tipología y régimen jurídico.

6.- La Organización Territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La organización Política y Administrativa de las Comunidades Autónomas.

7.- La Administración Local. Las entidades locales y sus clases. El Municipio: su organización y competencias. Ordenanzas y Reglamentos Locales.

8.- El Ayuntamiento. Composición. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. La elección de Concejales.

9.- El Pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales. Convocatorias y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

10.- La organización de los servicios administrativos locales. Competencias de la Secretaría General, la Intervención y la Tesorería. Otros servicios administrativos.

11.- El Acto Administrativo. Concepto, clases y elementos. Requisitos: motivación y forma. Eficacia, ejecutividad y ejecutoriedad.

12.- El Acto Administrativo. Notificación y publicación. Validez e invalidez: actos nulos y anulables.

13.- La Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Procedimiento administrativo: fases y principios generales. Actos presuntos.

14.- La responsabilidad de la administración. Evolución y régimen actual.

15.- La función pública local. Concepto, clases y estructura. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

Incompatibilidades. Responsabilidad civil, penal y administrativa: régimen disciplinario.

16.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa.

17.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público. El patrimonio privado de los entes públicos.

18.- La Ley de Haciendas Locales: principios inspiradores. El Presupuesto: contenido, aprobación, ejecución y liquidación.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Marco competencial de los servicios educativos municipales. Las competencias educativas y su desarrollo: normativa y vías de cooperación.

2. La L.O.G.S.E. Participación de las corporaciones locales en el sistema educativo: consideraciones generales, vías de cooperación y desarrollo.

3. La importancia de las transferencias de competencias educativas a las comunidades autónomas. Significación y efectividad de las transferencias de

competencias educativas a las comunidades autónomas. Consecuencias de las transferencias de competencias educativas para la Administración Local.

4. La educación: concepciones y límites. Concepto etimológico. Concepto real. Enfoques generales sobre la educación. Los límites en la educación.

5. Educación y desarrollo. Consideraciones generales. Influencia de la educación en el desarrollo infantil. Modelos educativos en relación con el desarrollo.

6. El constructivismo y su aportación a los procesos del desarrollo. La génesis del conocimiento. Consideraciones sobre el constructivismo. Influencia de los modelos constructivistas sobre el conocimiento de los procesos evolutivos.

7. Educación y competencia social. Educación, aprendizaje cooperativo y competencia social. La mejora del clima de la clase.

8. El desarrollo intelectual infantil en la primera y segunda infancia. Los estadios del desarrollo intelectual de 0 a 11 años según Piaget. Procedimientos de adquisición intelectual e hitos evolutivos.

9. El desarrollo social y de la personalidad en la primera y segunda infancia. Desarrollo social y desarrollo afectivo: factores determinantes de 0 a 11 años. El proceso de socialización. El apego y el vínculo: influencias en el desarrollo personal y social.

10. El desarrollo del lenguaje en la primera infancia. Factores determinantes del desarrollo del lenguaje de 0 a 6 años. Procesos de adquisición del lenguaje y sus etapas en los primeros años.

11. El desarrollo psicomotor en la primera y segunda infancia. Factores condicionantes del desarrollo psicomotor de 0 a 11 años. Conductas psicomotrices fundamentales. Etapas principales del desarrollo psicomotor.

12. El desarrollo intelectual y de la personalidad del adolescente. Consideraciones básicas. El pensamiento formal según Piaget. El desarrollo social y afectivo del adolescente. El desarrollo sexual del adolescente. La identidad en el adolescente.

13. Los procesos de aprendizaje. Las teorías psicológicas del aprendizaje. El aprendizaje en el contexto escolar. Estrategias de aprendizaje: su adquisición.

14. La teoría cognitiva-social del aprendizaje. Implicaciones educativas. El aprendizaje por observación. Pensamiento y regulación cognitiva.

15. La teoría del aprendizaje significativo. Aprendizaje por descubrimiento y aprendizaje por recepción. Aprendizaje repetitivo-significativo. Los postulados de Ausubel.

16. La interacción personal como vehículo del aprendizaje. La interacción entre el educador y el alumno. La interacción entre los alumnos. Factores determinantes del valor educativo de la interacción.

17. La percepción. Aspectos fundamentales. Tipos de percepción. Principios básicos del proceso perceptivo según la Teoría de la Gestalt.

18. La motivación. Aspectos fundamentales. Clases de motivación. Concepto de necesidad. Los enfoques básicos sobre la motivación: psicodinámico y cognitivo. El valor de la motivación intrínseca en el proceso de aprendizaje.

19. La atención. Factores determinantes. Atención fásica y atención tónica. La atención selectiva. La teoría de Broadbent sobre la atención: refutaciones y modificaciones.

20. Las dificultades de aprendizaje. Retraso madurativo y dificultades de aprendizaje. Retraso en las funciones neurológicas. Retraso en las funciones psicológicas. Implicaciones educativas.

21. La evaluación de las dificultades de aprendizaje. Perspectivas generales. Dificultades en el procesamiento de la información. Lineamientos para la evaluación de las dificultades de aprendizaje.

22. La evaluación informal de las habilidades de aprendizaje. De las habilidades de la lectura. De las habilidades de la expresión escrita. El registro de errores en las habilidades de aprendizaje.

23. La evaluación psicopedagógica I. Consideraciones generales. Técnicas psicométricas de evaluación de la capacidad intelectual y de las aptitudes básicas. Instrumentos psicométricos de evaluación de la personalidad, de las actitudes y de la motivación.

24. La evaluación psicopedagógica II.. Clasificación de los tipos de técnicas proyectivas según la tarea. Las técnicas proyectivas fundamentales en la evaluación psicopedagógica. Los procedimientos subjetivos en la evaluación psicopedagógica.

25. Evaluación de la conducta por métodos de observación. Utilización y aplicabilidad de los métodos de observación. Diseño de una evaluación por observación. Métodos de registro de observación.

26. Métodos de entrevista en la evaluación psicopedagógica. Habilidades para la realización de la entrevista. Estrategias para el planteamiento de la entrevista. El valor de la entrevista inicial. Tipos de entrevista.

27. El diagnóstico psicopedagógico. Análisis de los resultados exploratorios. Elaboración del diagnóstico. Consideraciones sobre la valoración diagnóstica. Las orientaciones diagnósticas.

28. El informe psicopedagógico. Diseño y elaboración del informe psicopedagógico. La comunicación y el estilo de redacción del informe psicopedagógico. Aspectos del informe psicopedagógico según el Código Deontológico del Psicólogo.

29. Psicopatología del desarrollo I. El retraso mental. El trastorno de Rett. El trastorno generalizado del desarrollo. La disfasia. El autismo.

30. Psicopatología del desarrollo II. El trastorno desintegrativo infantil. Los trastornos adaptativos. El trastorno por déficit de atención con hiperactividad. El trastorno de Asperger.

31. El Centro de Atención Temprana. Organización y funcionamiento.

32. La estimulación temprana. Fundamentos teóricos. Principios generales.

33. Programas de actuación en Atención Temprana. Coordinación con instituciones.

34. Orientación y asesoramiento a la familia.

35. Intervención temprana domiciliaria.

36. La evaluación en la atención temprana. Plan de tratamiento.

37. Intervención temprana en niños de alto riesgo. Signos de alarma en el niño. Factores de riesgo.

38. Programas de estimulación y/o tratamiento de hidroterapia en edades tempranas.

39. Conceptos básicos sobre la comunicación y el lenguaje. Definición de comunicación. Definición de lenguaje. Funciones del lenguaje.

40. Bases neurológicas del desarrollo del lenguaje. Neuroanatomía del lenguaje. Localizaciones cerebrales del lenguaje. Procesos de codificación y de decodificación lingüística.

41. El oído. Bases anatómicas del oído. Mecanismos fisiológicos de la audición.

42. El aparato fonoarticulador. Bases anatómicas del aparato fonoarticulador. Mecanismos intervinientes en el habla.

43. Fonética y fonología. Oposición fonológica. Sistema vocálico. Sistema fonológico-consonántico. Sistema fonético-consonántico. Función sintáctica del lenguaje. Función semántica del lenguaje.

44. El concepto de logopedia. Consideraciones generales sobre el concepto de logopedia. Discusión conceptual. Los conceptos afines: relaciones y diferencias.

45. La evaluación del lenguaje en la infancia. Objetivos y contenidos. Procedimientos de evaluación del lenguaje. Técnicas e instrumentos de evaluación del lenguaje.

46. La intervención logopédica en la infancia. Modelos de intervención logopédica infantil. La intervención logopédica en el marco escolar. Criterios para la elaboración de un plan de intervención logopédica. Seguimiento y evaluación en la intervención logopédica.

47. La orientación familiar y escolar en el ámbito de la reeducación logopédica. La comunicación con la familia y el profesorado. Las propuestas de colaboración con el logopeda para padres y profesores. Recursos para la colaboración externa.

48. La dislalia. Definición. Etiología y clasificación de las dislalias. Tipos de errores dislálicos más comunes. Evaluación e intervención logopédica de la dislalia. Intervención directa. Intervención indirecta.

49. Alteraciones del lenguaje en el deficiente auditivo. Características psicológicas del deficiente auditivo. Evolución del lenguaje en la deficiencia auditiva. Descripción y clasificación de las deficiencias auditivas.

50. La disglosia. Definición. Etiología y clasificación de las disglosias. Evaluación e intervención logopédica en las disglosias. Diagnóstico y estrategias de intervención.

51. La disfasia. Consideraciones generales. Concepto. Etiología. Síntomas de la disfasia. Sus relaciones e implicaciones con otros trastornos del desarrollo. Problemas asociados a la afasia y a la disfasia. Evaluación y reeducación de la disfasia. Dificultades diagnósticas. Intervención logopédica con el niño disfásico.

52. La disartria. Definición. Etiología y clasificación de las disartrias. Implicaciones de la parálisis cerebral infantil sobre el lenguaje.

53. Las alteraciones del ritmo en el lenguaje oral. Consideraciones generales. Definición. Factores etiológicos y clasificación. Estrategias de intervención.

54. La disfemia. Concepto. Etiología y clasificación de la disfemia. Evaluación diagnóstica, intervención logopédica y tratamiento en la disfemia. Diagnóstico. Modelos de intervención logopédica. Tratamientos coadyuvantes.

55. El lenguaje en el discapacitado psíquico. Características. Clasificación. Desarrollo del lenguaje y limitaciones en el niño con discapacidad psíquica. Evaluación e intervención logopédica en el discapacitado psíquico. Modelos y estrategias.

56. Los trastornos de la voz. Diagnóstico clínico diferenciador. Las afonías: etiología, clasificación y tratamiento. Las disfonías: etiología, clasificación y tratamiento. Problemas asociados a las afonías y a las disfonías.

57. El mutismo infantil. Definición. Características. Etiología y clasificación sobre el mutismo infantil. Evaluación e intervención logopédica en el mutismo infantil. Modelos de intervención. Intervención interdisciplinar.

58. Alteraciones del lenguaje en el autismo infantil. Consideraciones generales sobre el autismo. Descripción del trastorno autista. Características generales del niño autista. Alteraciones del lenguaje en el niño autista. Evaluación e intervención en el autismo infantil. Abordaje fo-

noaudiológico de los trastornos del lenguaje en el autismo infantil. Intervención interdisciplinar.

59. El retraso en el desarrollo del lenguaje oral. Consideraciones generales sobre el retraso en el desarrollo del lenguaje. Definición. Etiología y clasificación.

60. Evaluación e intervención en el retraso del desarrollo del lenguaje oral. Diagnóstico y estrategias logopédicas.

61. La actividad humana a través del movimiento. Significación biológica y psicológica. Características. Neuropsicología del movimiento. Las praxias.

62. La Psicomotricidad. Origen y evolución de la psicomotricidad. Influencia neurológica y fundamentación psiquiátrica. Afianzamiento de la psicomotricidad. Nuevas aportaciones.

63. El concepto de psicomotricidad. Consideraciones generales sobre el concepto de psicomotricidad. Los conceptos afines y sus diferencias.

64. Enfoques clásicos de la educación psicomotriz. Los postulados de Guilmain, de Ajuriaguerra, de Picq y Vayer y de Le Boulch.

65. Objetivos generales de la educación psicomotriz en Educación Infantil. Las distintas etapas. Objetivos en la educación de las capacidades psicomotoras básicas.

66. Psicomotricidad y aprendizajes escolares. Influencia de la psicomotricidad en los procesos básicos de aprendizaje escolar (lectura, escritura y cálculo). Aportaciones de la psicomotricidad al aprendizaje infantil.

67. La práctica psicomotriz educativa. La capacidad de comunicar. La capacidad de creación. La formación del pensamiento operatorio.

68. Bases de la práctica psicomotriz educativa. El conocimiento de la imagen de sí mismo. La descentración.

69. Los dispositivos de la práctica psicomotriz educativa. El dispositivo espacial. El dispositivo temporal.

70. Educación psicomotriz, reeducación psicomotriz y terapia psicomotriz. Consideraciones y fundamentos generales. Diferenciación conceptual.

71. La evaluación y la reeducación psicomotoras en la infancia. Consideraciones generales. Valoración del nivel de desarrollo psicomotor. Estrategias generales de intervención psicomotriz.

72. La observación del comportamiento psicomotor del niño. Parámetros psicomotores de la observación.

73. Los instrumentos en la evaluación del desarrollo psicomotor infantil. La batería Ozeretsky de motricidad infantil. La observación psicomotora de Da Fonseca. El balance psicomotor de Soubiran-Mazo.

74. Los instrumentos en la evaluación del desarrollo psicomotor infantil. El examen psicomotor de Picq y Vayer. El test gúestáltico visomotor para niños de Bender/Koppitz. La prueba gráfica de organización perceptiva de Santucci.

75. El balance psicomotor de Picq y Vayer. Consideraciones generales. El perfil psicomotor y su interpretación.

76. La orientación familiar en el ámbito de la reeducación psicomotriz. La comunicación con la familia durante

la reeducación psicomotriz. Las propuestas de colaboración con el psicomotricista para padres. Recursos para la colaboración externa.

77. La orientación escolar en el ámbito de la reeducación psicomotriz. La comunicación con el profesorado durante la reeducación psicomotriz. Las propuestas de colaboración con el psicomotricista para profesores. Recursos para la colaboración externa.

78. La sala de psicomotricidad. Recursos y materiales básicos de la sala de psicomotricidad. Lugares que componen la sala de psicomotricidad. Significado de la sala para los niños en reeducación. Significado de la sala para el psicomotricista.

79. Los espacios de la sala de psicomotricidad. El espacio del placer sensoriomotor. El espacio del juego simbólico o afectivo. El espacio de la distanciaci3n o pedag3gico. Actividades y conductas que se reeducan en los espacios de la sala de psicomotricidad.

80. El psicomotricista. Sistema de actitudes del psicomotricista. Habilidades y tecnicidad del psicomotricista.

Mazarr3n, 15 de octubre de 2007.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

## Molina de Segura

### 13796 Planes parciales P.P. ZR3-R1. Número expediente: 000144/2007-0717.

La Corporaci3n Plena, en sesi3n ordinaria celebrada el d3a 8 de agosto de 2007, entre otros, adopt3 el acuerdo de aprobar, con car3cter definitivo, el Plan Parcial del Sector ZR3 – R1, promovido por la mercantil Desarrollos Urbanísticos Loma del Rey, S.L.

Lo que se hace p3blico de conformidad con el art. 140 y dem3s concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Regi3n de Murcia.

Las normas urbanísticas del Plan Parcial son las siguientes:

#### 1. NORMAS GENERALES, CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA.

##### 1.1. Consideraciones Generales

Aunque efectivamente el art3culo 123 de la Ley Regional 1/2001 indica que en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial se incluir3 un apartado de Normas Generales, conceptos y terminología, parece mucho m3s operativo y efectivo que para los grandes conceptos generales y la terminología se tome como referencia los que se indican en el Plan general, y a no ser que en alg3n tema concreto sea necesario matizar o precisar para definir alguna particularidad de las Normas del Plan Parcial.

De acuerdo con este criterio, las presentes ordenanzas tienen como objeto la regulaci3n de la actividad de edi-

ficación y uso del suelo en el ámbito del Plan Parcial ZR3-R1, LOMAS BLANCAS de uso residencial, de Molina de Segura y por lo tanto las condiciones que han de tenerse en cuenta para su cumplimiento las futuras parcelaciones y edificaciones en todos y cada uno de los aspectos siguientes:

- Vuelos.
- Aparcamientos.
- Edificabilidad (volumen, altura, ocupación).
- Usos permitidos.
- Condiciones estéticas.
- Parcela mínima.
- Criterios de urbanización.

En cuanto a la terminología, como ya se ha indicado, no se considera necesaria su descripción y ordenación porque tiene como referencia la contenida en el Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura, suficientemente conocido, aunque en las normas del Plan Parcial se explican con el detalle necesario aquellos conceptos de más inmediata utilización.

#### 1.2. Fundamentos legales. Normativa Supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes Normas, cuya aplicación tendrá carácter prioritario, dentro del ámbito del Plan Parcial, se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura, actualmente en vigor, así como las ordenanzas Municipales de edificación que regirán en todos los aspectos que éstas regulan.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la Normativa de rango supramunicipal exigida a la edificación y los usos admitidos en el presente Plan Parcial, tales como el Código Técnico de la Edificación, los decretos sobre seguridad en la construcción, etc.

### 2. NORMAS DE PROTECCIÓN DE VALORES CULTURALES Y AMBIENTALES.

#### 2.1. Sobre los valores edificatorios

Dentro del ámbito del Plan Parcial no existe ninguna edificación que tenga, ni sea merecedora de ningún grado de protección por lo que no es necesaria la previsión de ningún tipo de normativa con esta finalidad en el presente Plan Parcial.

#### 2.2. Sobre los valores ambientales.

En cuanto a los valores ambientales, tampoco en nuestro sector existen cauces, caminos tradicionales o masas forestales, paisajes u otros elementos que deban ser objeto de una protección específica.

En todo caso el desarrollo del Plan Parcial deberá cumplir la normativa general, que ya es abundante, sobre el medio ambiente.

### 3. NORMAS DE GESTIÓN. SISTEMAS Y PLAZOS DE ACTUACIÓN.

#### 3.1. Tramitación del Plan Parcial.

La tramitación para la aprobación del Plan Parcial, acompañado de la documentación complementaria, que por

tratarse de un plan parcial de iniciativa particular, se refiere al Programa de Actuación, se realizará de acuerdo con lo que dispone el Art. 140 de la Ley Regional del suelo 1/2001.

3.2. Gestión del Sector, considerada como una actuación urbanística integrada.

##### 3.2.1. Unidades de Actuación.

La Gestión del Sector se desarrollará en una Unidad de Actuación que abarca el conjunto del Sector, sin perjuicio de las posibles subdivisiones que se pudieran realizar posteriormente, si los urbanizadores lo consideraran necesario y con la tramitación legal prevista para ello.

La delimitación de la Unidad se debe realizar en el instrumento de planeamiento urbanístico que establece la ordenación detallada del sector, y en nuestro caso en el presente Plan Parcial, aunque también podrá modificarse y delimitarse mediante Proyecto de Delimitación de Unidad de Actuación.

##### 3.2.2. Criterios de delimitación.

Aunque en el Plan Parcial sólo se delimita una Unidad de Actuación, en el caso de que se pretenda su subdivisión, ésta se hará de acuerdo con los criterios que se establecen en el apartado 3 del artículo 170 de la Ley Regional 1/2001.

##### 3.3. Sistema de Actuación.

El sector, a través de la Unidad de Actuación única que se han previsto, se desarrollará mediante el Sistema de Concertación Directa, tal y como se regula en los artículos 178 y concordantes de la Ley Regional 1/2001.

Las parcelaciones y reparcelaciones se redactarán con los criterios que se establecen en los artículos 175 y siguientes de dicha Ley y concordantes del Reglamento de Gestión de la Ley Nacional de 1976.

##### 3.4. Estudios de Detalle y Parcelaciones.

Se podrán realizar Estudios de Detalle, con las finalidades previstas en el apartado 2 del Artículo 120 de la Ley Regional 1/2001.

Asimismo mediante Estudio de Detalle se podrá redistribuir la edificabilidad entre varias manzanas, siempre que se mantenga la tipología edificatoria que se establece en el Plan Parcial, y la edificabilidad que se incorpora a las manzanas receptoras no supere el 30% de la edificabilidad asignada en origen.

Podrán parcelarse las parcelas definidas en el Plan Parcial, tanto en el Proyecto de Reparcelación como posteriormente mediante licencia de parcelación, siempre que se cumpla la parcela mínima y se mantenga la proporcionalidad de la edificabilidad establecida por el Plan Parcial para la parcela original. En caso de parcelación con asignación de distintas edificabilidades a las parcelas resultantes, se precisará para la parcelación la tramitación de un Estudio de Detalle, que ordene los volúmenes edificables, asigne o concrete los usos y justifique el cumplimiento de la edificabilidad originaria.

A efectos de parcelaciones futuras, se establece la parcela mínima, para las parcelas residenciales, en 2.500 m<sup>2</sup> de superficie, y la fachada mínima en 25 m.

### 3.5. Normas de Urbanización.

#### 3.5.1. Requisitos de los proyectos de urbanización.

Con carácter general, los Proyectos de Urbanización que desarrollen el presente Plan Parcial deberán cumplir los requisitos y especificaciones que se contienen en el Artículo 159 de la Ley Regional 1/2001, así como los artículos 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento y la normativa específica del Ayuntamiento de Molina de Segura para el desarrollo de los trabajos de redacción de los Proyectos de Urbanización.

Asimismo los Proyectos de Urbanización se redactarán teniendo en cuenta lo que sobre barreras exteriores determinar los artículos 5, 6, 12, 13, 15 y la disposición final de la Orden de 15 de Octubre de 1.991 de la Conserjería de Política Territorial y Obras Públicas de la Administración Regional.

Las infraestructuras necesarias para iniciar el proceso urbanizados y que habrán de ser desarrolladas posteriormente mediante el correspondiente proyecto de urbanización son los siguientes:

- Viales.
- Accesos.
- Aparcamientos.
- Abastecimiento de agua.
- Saneamiento.
- Red de telefonía.
- Red de gas.
- Jardinería.
- Red de electricidad.
- Alumbrado público.

Tanto el trazado, como las hipótesis de Cálculo para los respectivos diseños serán analizados individualmente en el proyecto de urbanización.

#### 3.5.2. Explanación, pavimentación, señalización y jardinería.

##### 3.5.2.1 Viales.

La red viaria se proyecta, según se señala en los planos y de acuerdo con las dimensiones que en cada caso se indican en las diversas secciones según el tipo de las calles previstas.

El viario interior se proyecta de un firme compuesto por sub-base de zahorra artificial compactada, base de zahorra artificial también compactada y rodadura a base de aglomerado asfáltico en caliente.

Los tipos de firme se proyectarán de acuerdo con la instrucción (6.1.C.) de Carreteras.

La capa de aglomerado en caliente deberá ser capaz de soportar las demandas de resistencia a que estará sometida en función del tipo de tráfico que tendrá que soportar el viario del Sector.

En todas las aceras que tengan un ancho de dos o más metros se dispondrán alcorques, para la plantación de árboles de sombra, que llevarán incorporado sistema de riego por goteo.

Los materiales utilizados en aceras, bordillos, etc. se elegirán de acuerdo con los criterios generales que el Ayuntamiento de Molina de Segura emplea en este tipo de obras de urbanización.

Debido a los desniveles que existen en el terreno es necesario compaginar excavación y terraplén en todo el ámbito de la Urbanización, para mantener unas pendientes transversales y longitudinales aceptables y acordes con el tipo de tráfico al cual está destinada la Urbanización.

En cuanto a los viales interiores, y a pesar de tener una topografía accidentada, se ha proyectado, en aras de la calidad de la Urbanización, viales con unas pendientes longitudinales que oscilan entre un 10 % y un 5 %, y adoptándose bombeos transversales del 2 %.

Los terrenos de parcelas, se dejan a cotas cercanas con respecto a los viales adyacentes.

Los terraplenes se realizarán con materiales procedentes de la propia excavación, puesto que la campaña de ensayos llevada a cabo, califica a dichos materiales como adecuados en su mayoría, lo que permite su uso tanto en coronación, cimientado y núcleo de terraplén. En cuanto a los taludes empleados en los mismos, son 3H/2V tanto en taludes de desmonte como en taludes de terraplén.

#### CALZADAS

- 20 cm. de sub-base de zahorra natural.
- 20 cm. de base de zahorra artificial.
- 4 cm. de capa intermedia de G-20
- 4 cm. de capa de rodadura de D-12

#### APARCAMIENTO DE VEHICULOS

- 20 cm. de base granular de zahorra artificial.
- 4 cm de gravín
- Adoquín prefabricado de hormigón en color de dimensiones 20×10×8 cm

#### ACERAS

- 20 cm. de base granular de zahorra artificial.
- 4 cm de gravín
- Adoquín prefabricado de hormigón en color de dimensiones 20×10×6 cm

#### 3.5.2.2 Aparcamientos.

Los aparcamientos se disponen de acuerdo con la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia con una previsión de una unidad por cada 100 m<sup>2</sup> de edificación posible y con una reserva del 2% de plazas para minusválidos.

Las dimensiones mínimas de las plazas de aparcamiento en los viales y espacios públicos serán:

- a) Aparcamiento tipo 2,20 x 4,50 m.
- b) Aparcamiento para minusválido 3,30 x 4,50 m.

#### 3.5.3. Redes de Abastecimiento de Agua.

Se proyecta una red de agua potable, bajo acera, con diámetros que van del Ø63 mm al Ø110 mm de PE alta densidad con PN 10 atm y del Ø125 mm al Ø250 mm de fundición dúctil. La Urbanización recibe el agua

del depósito municipal y redes generales donde el Ayuntamiento establezca la acometida. Las conducciones establecerán un conjunto con las redes colindantes de manera que resulte una red mallada, a cuyos efectos quedará unida a las redes de los sectores colindantes, sin perjuicio de las necesarias válvulas de sectorización.

La red lleva intercaladas válvulas de corte e hidrantes contraincendios. La tubería irá alojada en zanja y protegida con arena, y sobre ella se compactará zahorra.

Para el cálculo y diseño de la red de abastecimiento de agua potable de la zona residencial se han seguido las directrices dispuestas por el pliego de condiciones de Agua y Saneamiento de la empresa del servicio de agua "Servicios Comunitarios de Molina de Segura" (SERCOMOSA) así como la NTE-IFA (abastecimiento), y los criterios establecidos por la Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento (AEAS).

El trazado de las conducciones de agua potable se realizará por las aceras, para mejorar la accesibilidad y el mantenimiento de la red y a una distancia de al menos 1,50 m. sobre la arista inferior de la red de alcantarillado.

La instalación de abastecimiento de agua potable se dotará de las llaves de compuerta necesarias, ya señaladas en el esquema del plano correspondiente, para poder lograr su aislamiento por sectores.

#### 3.5.4. Red de Riego.

La red de riego acomete a la red de abastecimiento, y se distribuye por una red totalmente independiente de ésta. Se ha diseñado según lo dispuesto por la NTE-IFR (Riego) y el pliego de condiciones técnicas para obras de infraestructura de agua y saneamiento de Servicios Comunitarios de Molina de Segura (Murcia).

Se utiliza un sistema de red de riego por goteo para todas las zonas verdes de la urbanización, los riegos tanto en las zonas verdes como en la general de distribución se contemplan con sus mecanismos automatizados para cada una de las nueve zonas verdes, las cuales acometen directamente de la red general de riego.

Se proyecta una red general de distribución del riego por viales con arbolado con conducción de tubería de polietileno de baja densidad de  $\varnothing$  90, 75, 63, 40, 32 mm, dicha red llevará incorporado su sistema de portagoteros de polietileno  $\varnothing$ 16 mm para el riego de cada uno de los árboles en aceras.

Se diseña una red de riego para las zonas verdes y en cada una de las zonas verdes ajardinadas salen ramales principales con válvulas motorizadas y programadas que distribuyen el riego a los jardines y zonas arboladas.

#### 3.5.5. Red de Saneamiento.

A los efectos de cálculo, y con independencia de que, se ha previsto un sistema separativo, diferenciando la red de fecales de la de pluviales, se tendrán en cuenta los siguientes caudales:

Residuales: 12 litros/m<sup>2</sup> edificable y día vertidos en 8 horas al día.

Pluviales: Recogida de cubiertas a 100 litros seg/ha.

Los coeficientes de escorrentía a utilizar para el cálculo de caudales de recogida serán:

Zonas verdes:  $c = 0,30$

Cubierta:  $c = 0,90$

Pavimento:  $c = 0,85$

La velocidad mínima para el agua en la red a efectos de proyecto será de 0,6 m/seg y la velocidad máxima de 3 m/seg. Los imbornales para recogidas de agua pluviales no tendrán cuencas superiores a 600 m<sup>2</sup> y serán de tipo sifónico.

La pendiente mínima será de 3/1000.

##### 3.5.5.1. Red de fecales.

Toda la red interior de aguas residuales de la Urbanización se proyecta con tubería de compacta de P.V.C. de diámetros que van de los 300 mm a los 500 mm. Se propone una única tubería por cada calle, que discurre por el eje de la calzada, con pendientes que oscilan entre el 0,5 % y el 4,8.

Se disponen pozos de registro cada 50 m como máximo, así como en todos los cambios de alineación, de rasante y en las cabeceras. Estos pozos están formados por anillos prefabricados de hormigón de  $\varnothing_{int}=120$  cm, con cimentación en ladrillo macizo sobre solera de hormigón HM-15.

La red de fecales desagua en el punto bajo de la Urbanización, donde se localiza la estación de bombeo, que cuenta con las necesarias bombas de 25 l/s y una altura manométrica de 36,55 mca, que bombean las aguas fecales hasta el colector de hormigón armado  $\varnothing$ 500 situado en la Carretera de la Ribera de Molina, a través de una impulsión  $\varnothing$ 250 que discurre por el Vial de Acceso.

##### 3.5.5.2. Red de pluviales.

Según los cálculos realizados, es necesario el empleo de varios diámetros en los distintos ramales que conforman la red.

La red se proyecta con tubería de hormigón enchufe de campana con junta elástica y diámetros comprendidos entre los 300 y 800 mm, siendo la serie de  $\varnothing$ 300 mm a  $\varnothing$ 500 mm de hormigón en masa serie D y los diámetros de 600 mm a 800 mm de hormigón armado clase 135.

La red de pluviales discurre bajo la rigola que separa la zona de aparcamiento de la calzada, por tanto en los viales 1, 2, 3, 12 y 13 se tiene una red que discurre por ambos lados de la calzada, al tener éstos pendiente transversal hacia ambos márgenes de la calzada, mientras que los viales 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 tienen una única conducción por el encuentro entre el aparcamiento y la calzada por tener la calzada pendiente única.

En la misma alineación que las conducciones y la rigola se colocan los sumideros de hormigón de 50x70 cm conectados directamente a los pozos de registro por medio de tubería de PVC de 200 mm de diámetro

Al igual que en la red de aguas residuales, los pozos de registro están formados por anillos prefabricados

de hormigón de  $\varnothing_{int}=120$  cm, con cimentación en ladrillo macizo sobre solera de hormigón HM-15.

Los distintos ramales conectados entre sí, desaguarán a la Rambla existente en el Noroeste de la Urbanización en dos puntos de vertido, con motivo de no sobrecargar la red.

#### 3.5.5.3. Red de bombeo.

Siendo necesaria la instalación de una instalación de bombeo e impulsión que se situará en el punto bajo del sector, situado en su extremo Nor-Este.

Para el cálculo y dimensionamiento de la estación se han considerado unas dotaciones de 300l/hab./día y 2 lis/ha. Como suficientemente conservadoras, para el número de habitaciones y la zona en la que estamos situados.

La estación que se ubicará en una caseta de las dimensiones adecuadas, contará con bombas sumergibles, y el correspondiente grupo electrógeno, así como un sistema de telecontrol, tanto para la conexión con e puesto central de la empresa concesionaria SERCOMOSA, como para la comunicación de alarmas a los equipos mediante sistemas vocales GSM.

La impulsión se realizará a través de una tubería de PE, de alta densidad de diámetro 250 mm. y 10 atm. de presión nominal hasta desembocar en una arqueta de rotura de carga de la partirá una tubería continuará una tubería de PVC de diámetros en el colector de hormigón de 500 mm. existente en la carretera de Ribera de Molina a la altura de la Urbanización de la Señorita.

#### 3.5.6. Red de Telefonía y Audiovisuales.

Aún cuando la red telefónica, se podrá realizar por alguna o algunas de las compañías privadas que actualmente prestan ese servicio, (Telefónica, ONO,...) para homogeneizar las características y demandas que se podrán plantear a cada una de ellas, se considera conveniente tener como referencia técnica de mínimos las Normas establecidas para este tipo de Urbanizaciones por la Compañía Telefónica, así como el resto de la Normativa vigente, que tiene por objeto la determinación de las características geométricas, funcionales y estructurales de las canalizaciones subterráneas y elementos a ellas asociadas, que constituyen el soporte de las redes de distribución en este tipo de urbanizaciones.

La red de telefonía y audiovisuales se colocará de acuerdo con lo indicado en el correspondiente plano de conductos enterrados de cables-guía para la instalación de la red de teléfonos.

En la documentación gráfica correspondiente se indica el punto de entronque con la red telefónica que se ha acordado con la Compañía Telefónica, S.A.

#### 3.5.7. Red de Gas.

Se proyecta una red de gas para el conjunto del sector. Dicha red se abastece desde los puntos de entrega previstos por Gas Natural Murcia y que vienen reflejados en los planos.

Las características de las obras a realizar para la ejecución de la Red de Gas son las siguientes:

- Excavación: En formación de zanja para tuberías de 200, 160, 110 y 90 mm de diámetro de PE de media densidad, con profundidad variable según diámetro de tubería y localización (cruce de calzada y acera) de acuerdo con detalles en planos, y relleno con material seleccionado procedente de la excavación compactado al 95 % del P.M.

- Canalización: Se utilizarán tuberías de PE de media densidad de 200,160,110 y 90 mm de diámetro. La red perimetral es de 200 mm, así como las canalizaciones que parten de la rotonda central. Los distintos tramos están definidos en planos. Se disponen codos, 'T', juntas de conexión de tubería, macizos de anclaje, piezas especiales y demás accesorios para su correcta ejecución e instalación, que serán aportadas por la empresa suministradora Gas Natural Murcia al igual que las tuberías.

### NORMAS DE EDIFICACIÓN.

#### 4.1. GENERALIDADES, OBJETO Y ÁMBITO.

Las presentes Normas tienen por objeto la regulación de las actividades de edificación y uso del suelo en el ámbito del Plan Parcial del Sector ZR3-R1, LOMAS BLANCAS, y por lo tanto las condiciones que han de tener en cuenta para su cumplimiento las futuras edificaciones en todos y cada uno de los aspectos siguientes:

Edificabilidad (volumen, altura, ocupación).

Aparcamientos.

Usos permitidos.

Parcela mínima.

#### 4.2. FUNDAMENTOS LEGALES, NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo aquello no previsto en las presentes Normas, cuya aplicación tendrá carácter preferente dentro del ámbito del Plan Parcial, se estará a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura que regirá asimismo en todos los aspectos que regula: obras y usos objeto de licencia municipal, requisitos de la ejecución de las obras, forma de medir las alturas y volúmenes, normas de seguridad en la construcción, así como las actuaciones procedentes en el supuesto de que se cometan infracciones urbanísticas.

#### 4.3. NORMAS DE EDIFICACIÓN.

##### 4.3.1. Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas.

Se cumplirán todas las prescripciones relativas a la seguridad ciudadana, adoptándose todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la Normativa que permita evitar los riesgos que cualquier tipo de obras pueden producir a los ciudadanos.

##### 4.3.2. Condiciones generales de edificación, volumen y uso.

Se cumplirán las disposiciones que sobre cada uno de estos aspectos se contienen en el Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura salvo en aquellas disposiciones que quedan definidas con mayor detalle en las Normas del presente Plan Parcial.

4.3.3. Normas de Edificación particulares de cada zona.

4.3.3.1 Edificación residencial y usos admisibles complementarios.

4.3.3.2 Equipamientos.

4.3.3.3. Jardines y parques.

Se desarrollan a continuación las anteriores Normas de cada zona.

4.3.3.1. Edificación residencial y usos admisibles complementarios.

Uso genérico residencial.

4.3.3.1.1. Normas de edificabilidad.

El número de metros cuadrados edificables, de cada una de las manzanas previstas en el Plan Parcial, con su edificabilidad unitaria correspondiente se especifican en el cuadro resumen de datos numéricos de la memoria y en el plano de ordenación.

Corresponderá a los proyectos de edificación fijar la altura y ocupación en planta, de forma que se respeten y cumplan los retranqueos a linderos y alturas máximas permitidas que se indican para cada caso.

4.3.3.1.2. Altura.

La altura máxima según las tipologías edificatorias previstas será:

- Máxima de cuatro plantas (4) para parcelas de tipo "R-A"
- Máxima de tres (3) plantas para parcelas de tipo "R-B"
- Máxima de dos (2) plantas para parcelas de tipo "R-C"
- Máxima de cuatro (4) plantas para parcelas de tipo "R-VPO"

En todos los casos podrá admitirse en parte de la edificación, una planta más, siempre que esta no rebase el 50 % de la ocupación máxima admitida.

La altura en número de metros no será superior a la resultante de multiplicar el número de plantas por 3,0 m. incrementada en 1 metro.

Dada la topografía accidentada de los terrenos, la altura se medirá en el centro geométrico de cada cuerpo de edificación, respecto al nivel de la parcela resultante en dicho punto. En caso de edificios escalonados o formados por distintos niveles de viviendas, en cada porción de edificación la altura se medirá en el centro geométrico de los distintos rellanos de escalera o accesos a cada nivel de vivienda.

Los locales comerciales en aquellas parcelas que por su tipología sean posibles, tendrán una altura libre mínima de 3 m. y máxima de 5 m.

Por encima de esta altura máxima se permitirán las instalaciones y construcciones que se recogen en las Normas Urbanísticas y Ordenanzas Municipales del Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura, y en concreto las instalaciones como placas solares, maquina-

rias de aire acondicionado y antenas, si bien con la obligación de integrarlos en la composición del edificio y darles los acabados estéticos necesarios para que no sean distorsionantes con el conjunto urbano.

Se podrán construir buhardillas, consumiendo edificabilidad, siempre que se ajusten a las Normas que establece el Plan General para estas piezas habitables.

4.3.3.1.3 Ocupación.

Según las tipologías previstas la ocupación máxima permitida será:

- Máxima del 25 % en las parcelas de tipo "R-A"
- Máxima del 30 % en las parcelas de tipo "R-B"
- Máxima del 30 % en las parcelas de tipo "R-C"
- Máxima del 50 % en las parcelas de tipo "R-VPO"
- Para el cómputo de la ocupación no computarán las superficies destinadas a terrazas abiertas, porches y pérgolas de las edificaciones o zonas comunes de los jardines privados.

4.3.3.1.4. Vuelos sobre la vía pública.

Se atenderán a lo que establecen las Ordenanzas Municipales.

4.3.3.1.5. Parcelas mínimas.

Para todas las tipologías previstas serán las siguientes:

Superficie de parcela mínima: 2.500 m<sup>2</sup>

Fachada a viario de la parcela: 25 m<sup>2</sup>

4.3.3.1.6. Alineaciones de parcela.

Serán las que se indican en los planos del Plan Parcial, y a ellas deberán ajustarse los vallados de parcelas, donde existan.

Podrán ajustarse a la alineación las edificaciones secundarias, transformadores y garajes siempre que no superen un frente del 20 % de la fachada de la parcela.

Si en la edificación o en parte de ella se destinan plantas bajas a comercial, podrán ajustarse a la alineación todos los edificios o parte de ellos destinados a comercial en planta baja, sin limitación de frente.

4.3.3.1.7. Retranqueos.

Salvo las edificaciones citadas en el anterior apartado, los edificios principales de las parcelas se dispondrán con los retranqueos a viario mínimos siguientes, según las tipologías de viviendas previstas:

- 5 m. en las parcelas de tipo "R-A"
- 5 m. en las parcelas de tipo "R-B"
- 3 m. en las parcelas de tipo "R-C"
- 3 m. en las parcelas de tipo "R-VPO"
- Para el cómputo del retranqueo no se consideran las pérgolas, muretes, piscinas, barbacoas, transformadores y todo tipo de construcciones secundarias descubiertas.

Los retranqueos al límite con otras parcelas de la misma manzana serán de 1/3 de la altura de los paramentos confrontantes, y 3 m. como mínimo.

#### 4.3.3.1.8. Usos permitidos.

En todas las parcelas de uso residencial, R-A, R-B, R-C y R-VPO el uso principal o característico será el residencial, admitiéndose todas las tipologías o variantes del mismo.

Se admitirán como usos compatibles, siempre que no superen el 25 % del total los siguientes:

- Comercial, excluido venta al por mayor y grandes superficies.
- Restauración: Restaurantes y cafeterías sin música.
- Despachos profesionales y pequeñas oficinas.

Mediante la tramitación de un estudio de Detalle se podrán concretar otros usos compatibles en distinta proporción, pudiendo alcanzar, en este caso, la totalidad de la edificabilidad.

Será obligatorio el establecimiento de aparcamientos privados en la proporción de uno por cada cien metros cuadrados construidos.

#### 4.3.3.1.9. Condiciones estéticas.

Las fachadas recayentes a espacios privados que puedan ser observados desde cualquier espacio viario, se tratarán como los recayentes a calle o a espacios libres públicos.

Los materiales exteriores, tanto en muros, como en fachadas y cubiertas, serán nobles y naturales, tales como piedra natural, ladrillo, madera, hormigón, estucos, etc. tendiendo a los absorbentes tanto de la luz como del sonido.

Las medianeras, en caso de así determinarlo la cédula urbanística, no tendrán carácter definitivo, y en caso de existir temporalmente se tratarán con terminación de fachada, hasta quedar cubiertas por la edificación colindante.

#### 4.3.3.2. Equipamientos.

##### 4.3.3.2.1. Edificabilidad.

Para las parcelas de equipamientos públicos establecidos la edificabilidad máxima unitaria es de 1'50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

##### 4.3.3.2.2. Altura.

La altura máxima será con carácter general de 2 plantas equivalentes a 8 m.

Si fuera necesaria una tercera, ésta, con una altura máxima de 3 m. tendrá una superficie máxima de 50% de la inmediata inferior y retranqueada al menos 3 m. por el 50 % del perímetro.

Se permitirá superar esta altura para aquellas instalaciones deportivas u otros usos que por sus propias características así lo requiera, o las de algún elemento concreto que por su función, justificadamente precise de mayor altura de la indicada.

##### 4.3.3.2.3. Vuelos.

No se permiten vuelos que sobrepasen las alineaciones de las parcelas de equipamientos.

##### 4.3.3.2.4. Ocupación.

Será libre en el interior de cada parcela.

##### 4.3.3.2.5. Usos.

En las parcelas de equipamientos públicos, serán posibles todos los previstos en el artículo 106 de la Ley

1/2001 tales como Educativos, docentes, culturales, sanitarios, administrativos, deportivos y sociales, así como cualquier equipamiento público relacionado con los anteriores que el Ayuntamiento de Molina de Segura crea conveniente o necesario implantar en el ámbito del sector para atender las necesidades de los vecinos.

#### 4.3.3.2.6. Parcela mínima.

Será de 500 m<sup>2</sup>.

#### 4.3.3.3. Parcela comercial.

La parcela calificada así y señalada en los planos de ordenación, destinadas a acoger un pequeño Centro comercial, tendrá carácter de indivisibles y su edificabilidad será de 0'80 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

La altura máxima será de dos plantas, equivalente en este caso a 10 m. excepto cuando por razones de la instalación que alberga le sea necesaria mayor altura.

La edificación podrá ocupar la totalidad de la parcela no exigiéndose retranqueos.

Se deberá cuidar el aspecto estético de estas edificaciones para que queden debidamente integrados en el conjunto de las construcciones del Plan Parcial.

#### 4.3.3.4. Espacios libres y zonas verdes.

Las parcelas calificadas para estos usos se regirán, en cuanto a usos, edificabilidad, etc. por todas las condiciones que para este uso, se establecen en el Plan General de Ordenación Municipal.

#### 4.3.3.5. Normas sobre Accesibilidad en las Edificaciones.

Todas las edificaciones e instalaciones que se deseen implantar en cualquiera de las parcelas del Plan Parcial deberán cumplir los temas que sobre accesibilidad le sean de aplicación de Código Técnico de la Edificación y los contenidos en el capítulo III de la Orden de 15 de Octubre de 1.991 de la Conserjería de Política Territorial y Obras Públicas, y en la Ley Regional 5/95 de Condiciones de accesibilidad en edificios de viviendas y de Promoción de la Accesibilidad General.

En todos los proyectos que soliciten Licencia o sean realizados por el propio Ayuntamiento, se justificará expresamente el cumplimiento de las determinaciones sobre umbrales, puertas, zonas comunes, rampas, desniveles, escaleras, pasamanos, pasillos, ascensores, aseos, duchas, vestuarios y aparcamientos de acuerdo con lo indicado en el Art. 13.3 de la Orden de 15 de octubre de 1991.

**RECURSOS QUE PUEDE UTILIZAR:** Contra la presente Resolución, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al que se produzca la presente notificación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y

notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992. del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo en tal caso interponer Recurso Contencioso – Administrativo en el plazo de SEIS MESES contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el Recurso de Reposición.

Molina de Segura, 5 de octubre de 2007.—El Alcalde. P.D., José A. Carbonell Contreras.

## Molina de Segura

### 13989 Proyecto de Reparcelación del Sector ZR1 - M3. Aprobación inicial.

Concejalía: Urbanismo JH/PM

Tipo Exp.: Proyecto Reparcelación Sector ZR1 - M3

Promotor: Junta Compensación Sector ZR1 - M3.

N.º Expediente: 001997/2007-0722

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2007, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, el Proyecto de Reparcelación del Sector ZR1 - M3, promovido por la Junta de Compensación del mismo.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de 20 días de conformidad con el artículos 176 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura, 15 de octubre de 2007.—El Alcalde, P.D., José Antonio Carbonell Contreras.

## Moratalla

### 13717 Delegación específica para boda civil.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moratalla ha adoptado la Resolución n.º 625/2007, de 15 de octubre, en la que otorga delegación específica a favor de la Concejala doña Salvadora Álvarez Gallego para celebrar la boda civil el día 20 de octubre de 2007 entre doña Raquel Navarro Martínez y don Eusebio González Blázquez.

Moratalla, 15 de octubre de 2007.—El Alcalde, Juan Llorente Martínez.

## Mula

### 13987 Resolución del Sr Alcalde Presidente sobre el concurso oposición convocado, por promoción interna, para proveer cinco plazas de Administrativo de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Mula.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el concurso oposición convocado para cubrir por promoción interna, cinco plazas de Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Mula, esta Alcaldía Presidencia, ha resuelto:

1.º Aprobar la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos:

#### Admitidos:

N.º	Apellidos y nombre	D N I
	FERNÁNDEZ MORENO, JUANA	77.541.770-F
	MUÑOZ DURÁN, JOSEFA	77.512.763-A
	PIÑERO GUTIÉRREZ, JESÚS	74.331.036-G
	RISUEÑO GIL, JUANA DOLORES	77.541.752-N
	ZAPATA CABALLERO, TERESA	74.337.042-F

#### Excluidos:

N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.	Causa exclusión
-----	--------------------	--------	-----------------

#### Causas de exclusión:

No manifestar reunir todas y cada una de las condiciones del apartado A de la base tercera	(1)
No presentar la solicitud en el plazo reglamentario	(2)
No haber satisfecho los derechos de examen	(3)

2º- Modificar el apartado quinto: Tribunal Calificador; de las bases para la provisión de las mencionadas plazas publicado en el BORM n.º 128 de fecha 5 de junio de 2007, en el siguiente apartado:

Presidente: Funcionario designado por el Alcalde-Presidente.

3.º El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Titular, Beatriz Selma Penalva

Suplente, Manuel García Valcárcel

Secretario: Titular, Juan Pedro López Blaya

Suplente, José Luis Sánchez Martínez

Vocales:

Funcionario designado por la Comunidad Autónoma de la Región:

Titular, Domingo Martínez Sánchez

Suplente, José Fco. Jiménez Amat

Funcionario designado por los representantes sindicales de los funcionarios:

Titular, Antonio Ruiz Fernández

Suplente, Lorenzo García López

Funcionario de Carrera: Titular, Leandro Susarte Fernández

Suplente, Francisco Ros Espín

3.º Citar a los miembros del Tribunal para el día 29 de octubre de 2007, a las diez de la mañana en el Salón de Actos de esta Administración Municipal, sito en plaza del Ayuntamiento 8, para la celebración de la fase de concurso.

4.º Contra la lista de admitidos y composición del Tribunal calificador se podrá interponer reclamación en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Si transcurrido el plazo indicado no se hubiera presentado reclamación alguna, la lista de admitidos se entenderá elevada a definitiva.

5.º El resto de anuncios relativos a la presente convocatoria serán realizados exclusivamente en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Mula, 11 de octubre de 2007.—El Alcalde Presidente, Diego Cervantes Díaz.

## Murcia

**13755 Normativa que ha de regir la convocatoria de ayudas y subvenciones destinadas a promover actividades organizadas por federaciones y asociaciones de padres y madres de alumnos/as.**

### Curso escolar 2007/2008

La Concejalía de Educación, a través de su Servicio de Educación, quiere apoyar la participación en la vida escolar de todos los sectores que integran la misma.

La Ley Orgánica de Educación, LOE, regula la participación de los padres en los centros docentes, como integrantes de la Comunidad Educativa, mediante los Consejos Escolares y las Asociaciones de Padres.

Con la creciente autonomía de los centros escolares que propicia la LOE, es imprescindible la participación de todos los sectores de la comunidad educativa, sobre todo a la hora de definir criterios sobre la vida de los centros y la relación de éstos con las distintas instituciones.

Para que esta participación se pueda realizar de forma positiva, será necesario dotar al conjunto de asociaciones de instrumentos adecuados que les permitan intervenir activamente en la vida escolar, como usuarios directos de la educación.

Para este fin, desde el Servicio de Educación, se propone subvencionar las actividades que tanto las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as como las propias Asociaciones de este municipio pretendan desarrollar, de acuerdo con la "Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, educativas, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, con-

sumo, servicios sociales y otras", aprobada por Acuerdo de Pleno en fecha 26 de febrero de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 108 de fecha 12 de mayo de 2004; y demás normativa aplicable, y que se ajuste a la siguiente

## Convocatoria

### 1. Objetivos

a. Fomentar la participación de todos los sectores de la Comunidad Educativa en la vida de los centros escolares.

b. Favorecer la formación de las Asociaciones de Padres y Madres y de las Federaciones de AMPAS para que colaboren de forma activa en la organización y gestión de los centros con el fin de mejorar la calidad educativa.

c. Apoyar las actividades organizadas por las distintas Asociaciones de Padres y Madres destinadas a desarrollar los objetivos anteriores.

### 2. Beneficiarios y ámbito de aplicación

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria:

1. Las Federaciones de carácter municipal y Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as de Centros Públicos y Concertados de Educación Infantil y Primaria cuyo ámbito de actuación sea el Municipio de Murcia.

2. Las Federaciones de carácter regional que agrupen asociaciones de ámbito municipal y no se encuentren incluidas en el apartado anterior.

### 3. Actividades susceptibles de ayuda

Se subvencionarán proyectos que potencien y favorezcan la participación, formación y divulgación tales como:

- Formación de Escuelas de Padres y Madres
- Cursos de participación en la gestión de los Centros
- Actividades dirigidas a la elaboración del Proyecto Educativo de Centro

- Actividades educativas complementarias dirigidas al alumnado, coordinadas y/o realizadas por las AMPAS.

### 4. Solicitudes y documentación

Las solicitudes, según modelo que figura como Anexo a estas Bases, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Murcia sito en la Glorieta de España, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde - Presidente y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante de la Entidad solicitante.

2. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la Asociación y/o Federación.

3. Certificado bancario indicando el Código de Cuenta Corriente (20 dígitos) de la Asociación, en el que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.

4. Para las Federaciones, listado de Asociaciones de Padres/Madres de Alumnos/as que las integran, sellado por organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Memoria o proyecto detallado de las actividades a desarrollar, en el que deberá hacerse constar, como mínimo:

- a. Denominación
- b. Objetivos que se pretenden conseguir
- c. Actividades
- d. Duración y fecha aproximada de realización
- e. Recursos de los que se dispone.
- f. Número de personas (alumnas o alumnos y/o padres o madres) a los que va dirigida la actividad.
- g. Presupuesto económico detallado de gastos e ingresos para su realización, con especificación de otras Entidades Públicas o Privadas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas referidas a las actividades objeto de la solicitud de subvención, en este caso indicando la cuantía de las mismas.

6. Declaración responsable del Presidente/a de la Asociación o Federación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con las de la Seguridad Social.

En el caso de que fuera preciso acreditar dichas circunstancias por superar la subvención concedida el importe establecido en el art. 24.4 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa dicha acreditación.

7. Declaración del Presidente/a de la Asociación y/o Federación de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser considerada beneficiaria.

8. Declaración de no tener reintegros pendientes de otras subvenciones anteriores.

9. Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante del AMPA y/o la Federación que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

10. Declaración formal del Presidente/a del AMPA y/o Federación de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa actividad.

Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación; apercibiéndole que de no hacerlo así se archivará sin más trámite su expediente.

### **5. Plazo de presentación**

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará transcurridos 20 días naturales.

### **6. Requisitos para optar a las ayudas**

- 1.- Las ayudas que se perciban deberán destinarse:
  - Al menos un 60 por 100 a sufragar gastos producidos durante el curso escolar 2007/2008, con ocasión de la realización de las actividades objeto de la convocatoria.

- El resto podrá destinarse a sufragar gastos derivados de la actividad administrativa necesaria para el funcionamiento de estas entidades.

2.- Quedarán exentas de subvención las Asociaciones que:

- Hayan recibido subvención de las Juntas de Vecinos o de Distrito durante el ejercicio 2007.

- Sean deudoras, por cualquier concepto, de la Hacienda Municipal, así como no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de las obligaciones frente a la seguridad social.

- Aquellas Asociaciones o Federaciones que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida anteriormente y no haya sido justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en las correspondientes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

### **7. Criterios para la adjudicación de las ayudas**

Las ayudas a las Federaciones se otorgarán atendiendo al número de Asociaciones de Padres/Madres de Alumnos/as del municipio de Murcia que las integren y al proyecto de actividades educativas que desarrollen en el término municipal.

Se seleccionarán preferentemente aquellos proyectos de actividades que contemplen:

- Programas o actividades de formación e información de los padres encaminadas a potenciar su participación activa en el proceso de aprendizaje de sus hijos/as y en los Consejos Escolares de Centro.

- Actividades complementarias dirigidas a alumnos/as, coordinadas y/o realizadas por las propias Asociaciones.

### **8. Procedimiento de concesión**

Tal y como estipula el artículo 12 de la mencionada Ordenanza reguladora de las subvenciones municipales, la instrucción del procedimiento corresponderá a los técnicos del Servicio Municipal de Educación del Ayuntamiento de Murcia, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la formulación de la propuesta de resolución.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá un órgano colegiado, al que hace referencia el artículo 13 de la citada Ordenanza, que estará formado por la Teniente de Alcalde de Educación y Personal, la Jefe de Servicio de Educación y un Técnico de dicho Servicio competente en la materia.

La Jefe de Servicio de Educación, a la vista del expediente y previo informe favorable del Órgano Colegiado, formulará propuesta de resolución provisional que se publicará con efectos de notificación en los tablones de anuncios de la Concejalía de Educación, así como en la página web de la Concejalía [www.murciaeducadora.net](http://www.murciaeducadora.net), concediendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de posibles alegaciones.

La aprobación de la propuesta de resolución definitiva competará a la Junta de Gobierno Local, en la que se

hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención y, en su caso, la desestimación de las restantes solicitudes.

De acuerdo con el artículo 17 "Publicidad de las subvenciones concedidas" de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BORM n.º 108 del 12 de mayo de 2004), y en los términos que este artículo establece, se publicará la propuesta de resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en los tabloneros de anuncios de la Concejalía de Educación y en su página web [www.murciaeducadora.net](http://www.murciaeducadora.net).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Trascurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución notificada, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su recepción, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado; o directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso – administrativo ante los Tribunales de dicha jurisdicción de Murcia.

#### **9. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

1. Cumplir la finalidad para la que se concedió la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

2. No modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Concejalía de Educación.

3. Justificar la subvención ante el Ayuntamiento de Murcia, en los plazos y términos previstos en la presente normativa.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Concejalía de Educación.

5. Hacer constar en la publicidad que la actividad subvencionada se realiza con la colaboración de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Murcia.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

8. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

9. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

#### **10. Justificación de los gastos**

- La justificación de la subvención se realizará en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos realizados, conforme al proyecto de actividades para los que se otorgó la subvención.

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

- Se acompañará, además, una memoria o declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Asimismo, la forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se ha de justificar de la manera que a continuación se indica:

a. Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

b. Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia de cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.

c. Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.

d. Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

#### **11. Presupuesto**

El presupuesto es de 33.605 € destinados a subvenciones a Asociaciones de Padres y Madres del Municipio de Murcia y 6.403 € a las Federaciones de Padres y Madres del Municipio.

El citado gasto se canalizará a través de la Partida Presupuestaria 2007/014/422.48906.

#### **12. Resolución y recursos**

La Junta de Gobierno acordará la concesión y/o denegación de las subvenciones, dentro del plazo máximo de 3 meses, a la propuesta elaborada por la Concejalía de Educación.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Murcia, 5 de septiembre de 2007

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con  
D.N.I. \_\_\_\_\_ y n.º de teléfono (particular): \_\_\_\_\_ en calidad  
de \_\_\_\_\_ de la Federación/Asociación \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ localidad \_\_\_\_\_  
C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

De acuerdo con las Bases de la Convocatoria de Ayudas y Subvenciones destinadas a promover actividades organizadas por las Federaciones y Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as para el curso 2007/2008, convocadas por la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

## S O L I C I T A

Una subvención de \_\_\_\_\_ € (en letra) para la realización del Programa de actividades que dicha Federación/Asociación pretende realizar durante el curso escolar 2007/2008, para lo cual se adjunta la siguiente documentación:

- Proyecto pedagógico
- Fotocopia D.N.I del solicitante
- Fotocopia C.I.F de la Asociación
- Certificado bancario del Código de Cuenta Corriente (C.C.C.)
- Declaración responsable del Presidente de la Asociación o Federación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo I)
- Relación de A.M.P.A.S federadas (en el caso de las F.A.P.A.S)
- Declaración del Presidente /a de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser considerada beneficiaria (Anexo II).
- Declaración de no tener reintegros pendientes de otras subvenciones anteriores (Anexo III)
- Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante del AMPA y/o Federación que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
- Declaración formal del Presidente/a de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa actividad.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

Fdo.: \_\_\_\_\_

EXCMO SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA

## ANEXO I

D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_,  
en calidad de Presidente/a de la Federación/Asociación Padres y Madres de Alumnos/as de  
\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, con n.º de CIF  
\_\_\_\_\_, y a los efectos previstos en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba  
el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

## D E C L A R A

Que la citada Asociación/Federación se encuentra al corriente en el cumplimiento  
de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido  
en la normativa reguladora de la concesión de subvenciones.

Lo que suscribo, para que conste y surta los efectos pertinentes ante la Administra-  
ción municipal.

Fecha: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO II

D. \_\_\_\_\_ con DNI.: \_\_\_\_\_, en calidad de Presidente/a de la Federación/Asociación de Padres y Madres de Alumnos/as de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, con n.º de CIF \_\_\_\_\_, y a los efectos previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

## D E C L A R A

que la citada Federación/Asociación, no está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser considerado beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el art. 13 ("Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora") de la LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

Lo que suscribo, para que conste y surta los efectos pertinentes ante la Administración Municipal.

**Art.13.2 Ley 38/2003**

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado (LA LEY-LEG. 1815/1995), de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (LA LEY-LEG. 18270/1984), o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LA LEY-LEG. 7691/1985), en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

Fdo.: D. \_\_\_\_\_

Fecha:

## ANEXO III

D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_,  
en calidad de Presidente/a de la Federación/Asociación Padres y Madres de Alumnos/as de  
\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, con n.º de CIF  
\_\_\_\_\_, y a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de  
Subvenciones

## D E C L A R A

Que la citada Asociación/Federación no tiene reintegros pendientes de otras subvenciones anteriores, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de la concesión de subvenciones.

Lo que suscribo, para que conste y surta los efectos pertinentes ante la Administración municipal.

Fecha: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

## Murcia

### **13718 Información pública del proyecto de Instalación de tratamientos térmicos de metales, estudio de impacto medio ambiental, y memoria resumen de dicho estudio.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por las Leyes 6/2004, de 8 de mayo y 9/2006 de 24 de abril, y según lo establece la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, se somete a información pública el Proyecto de Instalación de tratamientos térmicos de metales, Estudio de Impacto Medio Ambiental, y memoria resumen de dicho estudio, en el término municipal de Murcia, con el número de expediente 188/2007, a solicitud de Tratamientos Térmicos Especiales, S.L. con domicilio en Juan de la Cierva, 27-1B, Polígono Industrial Oeste, San Ginés, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio Administrativo de Actividades y Disciplina Ambiental de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sita en Plaza de Europa, n.º 1 de Murcia.

Concluido este trámite se remitirá el expediente al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 24 de septiembre de 2007 El Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

nismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 2 de octubre de 2007.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

## Murcia

### **13977 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación única de la UE-Bj3, Beniaján (0099GD07).**

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 10/10/07, aprobó entre otros el siguiente acuerdo:

"Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación única de la UE-Bj3, Beniaján"

Lo que se somete a información pública por el plazo de 20 días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual podrán conocer el contenido del mencionado proyecto en esta Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, S/n (Junto a Mercado Saavedra Fajardo), y formular ante la misma las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia a 11 de octubre de 2007.—Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y de Urbanismo.

## Murcia

### **13739 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial en parcela de equipamiento en Plan Parcial Monte Azahar (UA-215) en Beniaján.**

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2007, el proyecto de Plan Especial en parcela de equipamiento en Plan Parcial Monteazahar (UA-215) en Beniaján, se somete a información pública por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personal interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urba-

## Murcia

### **13990 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial, en la UE-Ac4, en Aljucer.**

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2007, el proyecto de Plan Especial en la UE-Ac4, en Aljucer, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual las personas interesadas podrán

examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 21 de septiembre de 2007.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

—

## Murcia

### **13999 Gerencia de Urbanismo. Sometimiento a información pública de la documentación integrante del avance del proyecto de Plan Parcial del sector ZG-SG-CT15, en Cabezo de Torres.**

En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de fecha 28 de marzo de 2007, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de un mes, para la presentación de alternativas y sugerencias, la documentación integrante del Avance del proyecto de Plan Parcial del sector ZG-SG-CT15, en Cabezo de Torres, a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa.

Murcia, 4 de octubre de 2007.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

—

## Murcia

### **14011 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial en el ámbito TA-378 (NPO 3c), en Cobatillas.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2007, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial en el ámbito TA-378 (NPO 3c), en Cobatillas.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, re-

curso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a Scorpyus S.A., Artel S.L. y Altos de Cobatillas S.L.

Murcia, 5 de octubre de 2007.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

—

## San Javier

### **13802 Solicitud de licencia de apertura.**

Por la mercantil Montadito House, Sociedad Limitada, se ha solicitado licencia de apertura de la actividad de venta de comida rápida para llevar "Kebab-Kkonopizza", situado en el Puerto Tomás Maestre, local 5-C-5D bajo, de La Manga del Mar Menor.

Habiéndose solicitado a los servicios de inspección del Ayuntamiento la relación de vecinos inmediatos, éstos manifiestan que los locales colindantes son del mismo propietario, por lo que se notifica al resto de vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de la actividad por medio del presente, la apertura del referido trámite, para que aleguen lo que estimen procedente.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días a contar desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 86 de la Ley 1/ 2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

San Javier a 18 de septiembre de 2007.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

## San Javier

### 13803 Solicitud de licencia de apertura.

Por la mercantil Villas de Grimanga, Sociedad Limitada, se ha solicitado licencia de apertura de la actividad de un supermercado, situado en el Polígono G-1, parcela G-1 B Norte, Fase K, Plan Parcial Puerto Menor, de La Manga del Mar Menor.

Habiéndose solicitado a los servicios de inspección del Ayuntamiento la relación de vecinos inmediatos, estos manifiestan que la parcela esta aislada y no hay vecinos

próximos, por lo que se notifica al resto de vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de la actividad por medio del presente, la apertura del referido trámite, para que aleguen lo que estimen procedente.

Lo que se hace publico, por plazo de veinte días a contar desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 86 de la Ley 1/ 2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia.

San Javier a 18 de septiembre de 2007.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

## San Javier

### 13807 Relación de vehículos abandonados en los Depósitos Municipales y en la vía pública.

A los efectos previstos en el artículo 71 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y conforme a lo prevenido en el artículo 35.3 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por R.D. 2822/98, y en el artículo 70 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos; y, por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, advirtiendo a los titulares de que si no se hiciesen cargo de los vehículos que se encuentran en los depósitos municipales y/o en la vía pública, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, los vehículos que a continuación se relación, previa solicitud de baja de oficio de los mismos a la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, serán considerados como residuos sólidos urbanos.

San Javier a 1 de septiembre de 2007.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández

Matrícula	# Bastidor	Marca	Modelo	Titular	DNI
C6798BDR	ZD4PGA000XS012425	Aprilia	RS50	Karim Bousoir	X1606101B
M 3863UK	WBAAE11010101965743	BMW		Vicente Baquedano Elías	51651170
MU6487BC	ZAR90700005942975	Alfa Romeo	33 Imola	Hassan Ouardi	X5617518K
0359BVV	YS3CE68M7S1012371	Saab	9000 CSE	Andre Muller	X23277617
B 1275PC	VS7N2B10020B13589	Citroen	ZX 1,4 Reflex	Juan Jesús Pérez Espinosa	75095453
C6219BDB	VTHVNTB0XPE330566	Derbi	Variant Box	Tifa Meinech	X4923918D
M 4030MZ	VF1B5720507954160	Renault	Clio 1,2	Wilfredo Ruiz Aguadelo	X4247759G
9953WS71		Ford	Mondeo	desconocido	
M 1707HJ	VS5L48305H0103824	Renault	R 21 TXE	Álvaro Xavier Rosales Espinosa	X3410664V
C 2408AF	VS5C40104H0002595	Renault	R 5 C	M. <sup>a</sup> José Moreira Souto	32806253
G976SGW		Toyota	Supra	desconocido	
MU2149AL	VS7VDSC0031SC2738	Citroen	C 15 RE	Juan Antonio Ruiz Pérez	27430905
A 6413BG	VSX000096K4093697	Opel	Corsa 1.2	Carlos Fabio Sierra Arango	X4175972T
ciclomotor	VTTCAIA000520627	Suzuki	Address	Antonio López García	
A 6014CY	VS6AXXWPFATA51134	Ford	Fiesta 1.1	David John Aynsley	X6431125A
KLE 823		Ford	Fiesta	Desconocido	
carece	VF37BRFX830880260	Peugeot	306	Desconocido	
R909KRW		Vauxhall	Vectra 2,0	Desconocido	

## San Javier

### **13985 Bases y convocatoria para la concesión de ayudas a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de San Javier a alumnos residentes en el municipio y que en el curso 2007/2008 realicen estudios de 2.º Ciclo de Educación Infantil.**

#### A) BASES:

En aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento de San Javier ha procedido a establecer un marco jurídico propio para la concesión de ayudas a alumnos empadronados en el municipio de San Javier y que realicen estudios de 2.º Ciclo de Educación Infantil en el año en curso.

Como no podría ser de otro modo, los objetivos de esa regulación son la aplicación de los principios generales establecidos en la citada legislación y que se concentran en el respeto a la igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración, así con en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Las presentes bases pretenden establecer el marco jurídico concreto de relación entre solicitantes y administración, simplificando a la vez el proceso de tramitación y publicación anual de nuevas bases para cada convocatoria concreta, de forma que su vigencia se mantendrá indefinidamente en tanto en cuanto no se modifiquen.

Por tanto la Junta de Gobierno ha acordado la aprobación de las presentes Bases:

#### **Artículo 1.- Objeto de las Bases.**

Es objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de ayudas del Ayuntamiento de San Javier a alumnos empadronados en el término municipal de San Javier y matriculados en 2.º Ciclo de Educación Infantil que lo soliciten de acuerdo con la correspondiente convocatoria aprobada por el órgano competente.

#### **Artículo 2. – Destino de las ayudas.**

Las ayudas podrán solicitarse para material escolar y libros.

#### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes Bases aquellos alumnos que estén empadronados en el municipio de San Javier y que cursen estudios de 2.º Ciclo de Educación Infantil.

En ningún caso podrán ser beneficiarios las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias y causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN

#### **Artículo 4. Solicitudes y plazo de presentación.**

Las solicitudes de las ayudas se dirigirán al Sr. Concejal de Educación, en los modelos normalizados que se adjuntan.

#### **Artículo 5. Documentación.**

Los solicitantes deberán aportar junto con la solicitud los siguientes documentos:

1. Solicitud de ayuda, debidamente cumplimentada (Anexo I).

2. Modelo de autorización del interesado para que el Ayuntamiento de San Javier pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta del año correspondiente (Anexo II). Las unidades familiares que no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta, deberán presentar certificado de la Delegación de Hacienda en el que conste que no ha sido presentada la declaración correspondiente.

3. Fotocopia del D.N.I., del permiso de residencia o del pasaporte del padre, la madre o tutor, que firme la solicitud.

4. Certificado expedido por la entidad bancaria, de la cuenta corriente donde se desea que se transfiera el importe de la ayuda (Anexo III) o en su caso, certificado

expedido por la entidad bancaria de la cuenta corriente del centro donde se desea transferir el importe de la ayuda (Anexo IV).

5. Certificado del centro docente en el que se acredite la matrícula o reserva de plaza del alumno para el curso correspondiente.

6. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Anexo V).

7. El Ayuntamiento de San Javier se reserva la facultad de solicitar información complementaria cuando la aportada por los interesados resulte insuficiente u ofrezca dudas la naturaleza o circunstancias de la actuación proyectada.

#### **Artículo 6.- Criterios de concesión.**

Para la resolución de las solicitudes se tendrá en cuenta la necesidad económica, que evaluará la Comisión Permanente del Consejo Escolar Municipal, teniendo en cuenta que las familias de los alumnos no podrán superar los umbrales máximos de renta correspondiente que se fijan en la convocatoria.

Se denegarán aquellas solicitudes de alumnos que previo informe de sus respectivos Centros hayan presentado un alto grado de absentismo injustificado durante el curso anterior a la convocatoria

#### **Artículo 7.- Importe máximo de la ayuda y posibilidad de prorrateo entre los solicitantes.**

El importe máximo de las ayudas será el establecido en la correspondiente convocatoria, pudiendo el órgano competente para resolver prorratear el importe total del gasto entre el total de beneficiarios, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **Artículo 8.- Instrucción del expediente de solicitud.**

La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá al Concejal de Educación, a través de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de San Javier.

La Concejalía de Educación, tras recibir la solicitud procederá en su caso a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación

preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en un plazo de 10 días, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivará sin más trámite la solicitud.

A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

#### **Artículo 9.- Comisión de Valoración.**

El estudio y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión Permanente del Consejo Escolar Municipal.

#### **Artículo 10.- Resolución de las solicitudes.**

Una vez emitido el correspondiente dictamen de valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, o en su caso definitiva.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

#### **Artículo 11.- Pago de las ayudas.**

La forma de pago de las ayudas será a través de transferencia bancaria.

#### **Artículo 12.- Aplicación de la normativa general.**

En lo no regulado por las presentes bases se estará a lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Javier, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones que resulten de la aplicación.

**CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL****SOLICITUD DE AYUDA PARA ESTUDIOS CURSO 2007/2008 (ANEXO I)****Datos personales del alumno/a solicitante:**

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

Domicilio: calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_

Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**Estudios para los que solicita la Ayuda:**

Estudios que ha realizado en el curso 06/07: \_\_\_\_\_

Centro: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Estudios que realizará en el curso 07/08: \_\_\_\_\_

Centro: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

**Situación Familiar:**

Nombre y apellidos del Padre: \_\_\_\_\_

Profesión del Padre: \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos de la Madre: \_\_\_\_\_

Profesión de la Madre: \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

Nombre de los hijos (incluido el solicitante): Edad Trabajo/Estudio

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Otros miembros de la unidad familiar:**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_ Parentesco: \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_ Parentesco: \_\_\_\_\_

**Otros Datos:**

Percibe algún tipo de subvención o beca, por parte de otro Organismo Público o Entidad Privada: \_\_\_\_\_

Situaciones familiares especiales: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

(1) Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos anteriores son ciertos, asumiendo que la falsedad de los datos aportados será causa de la pérdida de la ayuda y de las responsabilidades que hubiere lugar, de conformidad con la normativa vigente. Esta declaración la realiza el padre, la madre o tutor/a legal correspondiente.

En San Javier, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.007.

El Padre, la madre, o tutor,(1)

Fdo: \_\_\_\_\_

D.N.I., Permiso Residencia o Pasaporte número: \_\_\_\_\_

**SR. CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN. AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER**

ANEXO IIMODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO/A PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (I.R.P.F.) DEL AÑO 2.006

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Ayuntamiento de San Javier a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria a los solos efectos de la concesión de ayudas para Educación Infantil en virtud del convenio de colaboración suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de San Javier en Materia de Suministro de Información para finalidades no tributarias.

Asimismo, DECLARA/N que el número de miembros computables a efectos de la declaración de la renta del año 2006, según lo establecido en el artículo 84 de la vigente Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es de:

Número de Personas (en el año 2006) \_\_\_\_\_

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 2006:A.- DATOS DEL INTERESADO/A QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN:

Nombre y apellidos:	
NIF:	FIRMA:

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR Y CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN (1):

Parentesco con el solicitante:	Nombre y Apellidos:	NIF:	Firma:

San Javier,..... de.....de 2007.

Son miembros computables a efectos de determinación de la Renta per cápita de la unidad familiar, el padre, la madre, tutores o representantes legales, el alumno o los alumnos, así como los hermanos solteros menores de 25 años que conviviesen en el domicilio familiar a 31 de diciembre del ejercicio económico relacionado con la renta, o los mayores de esta edad, cuando se trate de personas afectadas por discapacidad.

**NOTA:** No obstante, la autorización concedida por la/las persona/s firmante/s puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de San Javier.

ANEXO III

Datos de la cuenta a la que se desea que se transfiera el importe de la ayuda (a rellenar por la Oficina Bancaria):

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, en calidad de Director/a de la oficina número \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, (nombre de la entidad financiera), de \_\_\_\_\_; (localidad).

**CERTIFICO** : Que en esta oficina hay abierta una cuenta corriente, libreta o cartilla de ahorros, de la que es titular o cotitular D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, (nombre del padre, madre o tutor del alumno/a) \_\_\_\_\_, (nombre del alumno/a) que cursa \_\_\_\_\_, en el colegio \_\_\_\_\_, y ha sido beneficiario/a de la ayuda para educación infantil, curso 2007/2008), cuyo código cuenta cliente es:

En San Javier, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.007.  
El Director/a,

(Sello de la entidad)

ANEXO IV

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, en calidad de padre, madre o tutor, del alumno/a \_\_\_\_\_ autorizo al Director del Centro \_\_\_\_\_, en el que va a cursar sus estudios para el curso 2007/2008 el solicitante de ayuda de material escolar para que en caso de ser beneficiario de la misma perciba su importe a través de la cuenta corriente del mencionado Centro de Enseñanza.

En San Javier, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.007.  
El Padre, madre o tutor,

Fdo.: \_\_\_\_\_

ANEXO V

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con  
D.N.I. número \_\_\_\_\_ padre/madre del  
alumno \_\_\_\_\_,

1º.- Declaro que no me encuentro incurso/a en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones, para recibir subvenciones públicas.

2º.- Declaro que me encuentro al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente, en

San Javier, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**B) CONVOCATORIA:**

Objeto y finalidad de las ayudas: Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a alumnos y alumnas del municipio de San Javier que cursen estudios de 2.º Ciclo de Educación Infantil en el curso 2007/2008.

Solicitudes: Podrán solicitar las ayudas los alumnos y alumnas empadronados en el municipio de San Javier y matriculados en 2.º Ciclo de Educación Infantil que lo soliciten en el plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la convocatoria pública, debiendo acompañar a la solicitud los documentos indicados en las Bases Regulatorias.

El calendario para el desarrollo de la presente convocatoria será el siguiente:

A partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entrega de las solicitudes individuales en los Centros Escolares exceptuando aquellas cuyos solicitantes, que estando empadronados en el municipio de San Javier, no cursen sus estudios en un centro del municipio, que deberán entregarse en el Registro General del Ayuntamiento de San Javier. Dichas solicitudes serán remitidas a la Concejalía de Educación en el plazo de dos días a partir de la finalización del plazo de presentación de la solicitud.

En el mes de diciembre, exposición al público en el Tablón del Ayuntamiento y en los Centros de Educación Infantil y Primaria, de la propuesta provisional de solicitudes admitidas, iniciándose el periodo de reclamaciones durante un plazo de diez días naturales. Dichas reclamaciones se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento de San Javier.

El día 28 de diciembre de 2007, publicación de las listas definitivas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, una vez estudiadas las reclamaciones.

Crédito presupuestario y cuantía total máxima de las ayudas a conceder: Las ayudas se concederán con cargo a la partida 32.100-48.100 del vigente presupuesto de gastos. El importe máximo de la ayuda será de 60 euros, no pudiendo superar el importe total de las ayudas concedidas 12.000 Euros.

Órganos competentes: El órgano colegiado competente para la gestión del procedimiento y el órgano instructor, será establecido en las Bases Regulatorias; el órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local.

Criterios de Valoración: Los criterios para la concesión de las ayudas serán:

a) Necesidad económica, que evaluará la Comisión Permanente del Consejo Escolar Municipal, teniendo en cuenta que las familias de los alumnos no podrán superar los siguientes umbrales máximos de renta correspondientes al año 2006.

--Unidades familiares de dos miembros.....	12.053 euros.
--Unidades familiares de tres miembros.....	15.828 euros.
--Unidades familiares de cuatro miembros.....	18.774 euros.
--Unidades familiares de cinco miembros.....	21.305 euros.
--Unidades familiares de seis miembros.....	23.749 euros.
--Unidades familiares de siete miembros.....	26.059 euros.
--Unidades familiares de ocho miembros.....	28.356 euros.

A partir del octavo hijo, por cada hijo más, se sumará la cantidad de 2.277 euros.

b) Se denegarán aquellas solicitudes de alumnos que previo informe de sus centros hayan presentado un alto grado de absentismo injustificado durante el curso 2006/2007.

Resolución: Las solicitudes se resolverán en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha final del plazo de presentación de las solicitudes. A la vista de la propuesta de resolución definitiva elevada por la Comisión Permanente del Consejo Escolar, el Concejal de Educación elevará a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión o denegación de las ayudas solicitadas mediante acuerdo debidamente motivado. Dicha resolución se notificará a los Centros Escolares y será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Javier.

Recursos: Contra la presente Convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, letra c) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena (artículos 8 y 14 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de Julio de 1.998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, y pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Carácter de la subvención: De conformidad con lo establecido en el art. 26.1 del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, estas subvenciones tienen carácter voluntario y eventual y no pueden ser invocadas como precedente.

San Javier, a 18 de octubre de 2007.—El Concejal de Educación, José Ángel Noguera Mellado.

## San Javier

### 13806 Decreto n.º 072/07.

En relación con lo establecido en los artículos 9 y 10, de los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal de San Javier, relativos ambos, a las atribuciones que tienen conferidas tanto la Presidenta como la Vicepresidenta del antecitado Patronato.

Considerando que, de conformidad a lo indicado en el artículo 10, esta Presidenta, puede delegar por escrito en la vicepresidenta, aquellas funciones que considere oportunas, por el presente,

He resuelto:

Primero.- Delegar en la Vicepresidenta de la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal de San Javier y Concejala-Delegada de Deportes del Ayuntamiento de San Javier, D.ª Inmaculada García Sánchez, las funciones que a continuación se detallan:

1.- La Representación legal del Patronato, consistente en la capacidad legal para representarlo en toda clase de actos y contratos ante cualquier autoridad, organismo en particular, así como ejercer toda clase de acciones encaminadas a la defensa de sus intereses, incluidos los judiciales ante los tribunales de justicia de todo tipo y rango.

2.- La plena representación de las instalaciones deportivas.

3.- La máxima autoridad sobre todo el personal.

4.- Convocar, presidir suspender y levantar las sesiones de la Junta Rectora.

Segundo.- Comuníquese el presente decreto a la Vicepresidenta y Concejala-Delegada de Deportes D.ª Inmaculada García Sánchez, dése cuenta del mismo a la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal de San Javier, en la primera sesión que celebre y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, procédase a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región.

San Javier, 31 de agosto de 2007.—La Presidenta del P.D.M., Josefa García Hernández.—Ante mí, el Secretario del P.D.M., Juan Vicente Zapata García.

## San Pedro del Pinatar

### 13996 Solicitud de legalización de nave Industrial a almacén municipal y construcción de entreplanta almacén interior.

Conforme al artículo 86.2 del Texto Refundido de La Ley del Suelo de la Región de Murcia, Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de junio, se somete a información pública por plazo de veinte días, a efectos de examen y alegaciones, la solicitud de legalización de nave Industrial a almacén municipal y construcción de entreplanta almacén interior en "Las Beatas" a instancia de este Excmo. Ayuntamiento,

San Pedro del Pinatar, 6 de septiembre de 2007.—El alcalde, José García Ruiz.

## Totana

### 13746 Aprobar inicialmente la modificación de varias Ordenanzas Fiscales.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2007 acordó aprobar inicialmente la modificación de varias Ordenanzas Fiscales, lo que se expone al público por plazo de 30 días a los efectos de oír reclamaciones y sugerencias, caso de no presentarse se considerarán aprobadas definitivamente.

El expediente se encuentra en la Oficina de Secretaría General donde podrá ser examinado por quien lo solicite.

Totana a 27 de septiembre de 2007.—El Alcalde, José Martínez Andreo.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Comunidad de Regantes Ascoy, Benis y Carrasquilla, Cieza

**13727 Edicto para notificar a deudores de ignorado paradero deudas en vía ejecutiva, correspondiente a la Redotación de Volúmenes de Agua/2007 de conformidad con lo aprobado en el Punto 3.º de la Junta General Extraordinaria de fecha 01-12-2006.**

La Comunidad de Regantes Ascoy, Benis y Carrasquilla de Cieza en ejercicio de sus competencias, no habiendo resultado posible practicar la notificación al interesado o a su representante, por causas no imputables a esta Administración, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria según redacción dada por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre mediante el presente anuncio se cita a los comuneros abajo indicados para que comparezcan en el lugar que asimismo se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en los procedimientos tributarios que les afectan y que seguidamente se dirán.

#### Lugar y plazo de comparecencia

Las personas interesadas o sus representantes deberán comparecer, con el fin de ser notificadas, en la Oficina sita en Plaza de España, n.º 3-Bajo en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

#### ÓRGANO RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.

Comunidad de Regantes Ascoy, Benis y Carrasquilla.

#### RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EJECUTIVOS.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Providencia de apremio.

Conceptos:

01 Redotación Volúmenes de Agua/2007

N.I.F.	Nombre o Razón Social	Concepto	Ejerc.	Observaciones	Importe
F73030355	AGRICOLA JESAMAR, S.C.A.	01	2007	APLAZAMIENTO	2,613.07
77515691X	AROCA GARCIA, MANUEL	01	2007	REHUSADO	489.97
016150401	CLEMENT LEROY WILKES	01	2007	DESCONOCIDO	82.21
035752792	DEREK NUTTALL Y CAMILLE	01	2007	AUSENTE	863.21
22306248C	EGEA SANTOS, AGUSTINA	01	2007	AUSENTE	14,131.90
B73221392	EXPLOR.AGRIC.CAÑADA BARRACAS, S.L.	01	2007	AUSENTE	2,010.86
B30498349	FRUTAS JOMA DULCE, S.L.	01	2007	APLAZAMIENTO	4,571.52
22408147Y	GARCIA MORCILLO, JOSE	01	2007	REHUSADO	726.74
22267544W	HERMANOS MOLINA ORTIZ	01	2007	APLAZAMIENTO	6,422.79
22375426Z	LOPEZ VAZQUEZ, CECILIO	01	2007	AUSENTE	164.42
74326417P	LUCAS PARRA, PASCUAL Y JOSE	01	2007	AUSENTE	328.84
22306548K	MARIN ARGUDO, JOSE	01	2007	REHUSADO	5,660.98
00000322T	MARIN TOMAS, PASCUAL	01	2007	REHUSADO	822.10
74296988L	MARTINEZ BUENDIA, MANUEL	01	2007	REHUSADO	1,714.90
22435299H	MARTINEZ LOPEZ, MANUELA	01	2007	AUSENTE	1,890.83
B83086884	MINI-WAISZ, S.L.	01	2007	AUSENTE	9,324.26
22428497R	MONTIEL YUSTE, ANTONIO	01	2007	APLAZAMIENTO	2,726.07
22352030D	MOROTE MARIN, JUAN	01	2007	REHUSADO	65.77
22456672R	MUÑOZ TOMAS, ANTONIO Y PEDRO	01	2007	AUSENTE	66,976.48
22457090M	QUESADA SEGURA, CRISTOBAL	01	2007	REHUSADO	328.84
1211431K	RODRIGUEZ AVELLANEDA, JOSE M.ª	01	2007	AUSENTE	1,561.99
77521740X	RODRIGUEZ CABALLERO, M.ª PILAR	01	2007	AUSENTE	442.29
22358839X	RODRIGUEZ ORTEGA, JOSE	01	2007	REHUSADO	813.88
29038824J	RODRIGUEZ ORTIZ, EDUARDO	01	2007	REHUSADO	87.14
27434245Y	RUBIO MONTIEL, PASCUALA	01	2007	REHUSADO	1,496.22
30254672N	STANLER GEORGE FOSTER	01	2007	DESCONOCIDO	328.84
34814727H	VAZQUEZ HERRERA, FCO. JAV. Y SANTIAG.	01	2007	APLAZAMIENTO	290.67
74338599T	VILLA SANTOS, MANUEL	01	2007	DESCONOCIDO	103.58

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas y de 17 a 20 en la Oficina de Recaudación de la Comunidad de Regantes sita en Plaza de España, n.º 3-Bajo el efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cieza, 15 de octubre de 2007.

## Extravío de Título

### **13798 Anuncio de extravío de Título.**

Se hace público el extravío del Título de F.P. II Administrativo, de doña Encarnación Cifuentes Lorente.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho Título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Murcia, 18 de octubre de 2007.—La interesada, Encarnación Cifuentes Lorente.